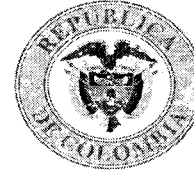


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JURISDICCION CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 11-33 PISO 1°

HIBRIDO

CAMPO AL JUZGADO
JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

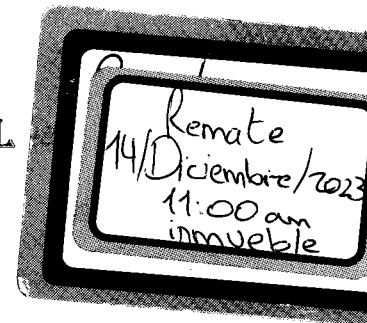
JUZGADO ORIGEN
47 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

Menor^{3C}

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)



Señor
Ramón Judicial del Poder Público
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Bogotá D.C.
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: EDIFICIO LARA – PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandado: WILLIAM CORREA ZULIAGA
Asunto: Memorial poder

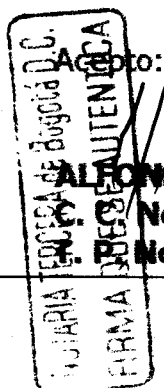
JEANNETTE PATRICIA SANTAMARIA LOZANO, también mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía No. 41.693.561 de Bogotá, en calidad de Administradora y Representante Legal del **EDIFICIO LARA -PROPIEDAD HORIZONTAL-**, con personería jurídica otorgada mediante resolución No.016 del 25 de enero de 2001, inscrita en el libro de personerías jurídicas número 01 de 2002, debidamente facultada por el Consejo de Administración mediante acta No. 146 del 23 de abril de 2010 para el período comprendido entre el 1 de mayo de 2010 y hasta el 30 de abril de 2011, según consta en Certificación expedida por la Alcaldía Local de Santa Fe, de fecha 6 de mayo de 2010; mediante el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **ALFONSO SOTO OSPINA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.295.215 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la T. P. No. 67.652 del Consejo Superior de la Judicatura, para que mediante el proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, haga efectivo el pago de lo adeudado por el señor **WILLIAM CORREA ZULIAGA**, por concepto de cuotas ordinarias de administración más intereses de mora dentro del límite legal hasta que se haga efectiva la totalidad de la deuda del **Local 218** de la **Agrupación Comercial POPULAR A** el cual hace parte del **EDIFICIO LARA -PROPIEDAD HORIZONTAL-** de Bogotá, ubicado en la Avenida Calle Trece (13) número doce – cincuenta y dos (12-52); en virtud del régimen de propiedad horizontal, Ley 675 del año 2001 y con fundamento en las relaciones de lo adeudado, expuestas y anexas en la demanda respectiva.

Otorgo a mi procurador todas las facultades expresamente señaladas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y en especial las de **TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, RENUNCIAR, REASUMIR, TACHAR** y cualquiera otra que la ley le confiera para la debida protección de mis intereses. Los dineros recuperados, mediante el trámite de los procesos ejecutivos, ya sea que lleguen hasta sentencia o los que terminen por pago total de la obligación, deberán ser entregados a la representada.

Del Señor Juez.

Atentamente,

Jeannette Patricia Santamaria L.
JEANNETTE PATRICIA SANTAMARIA LOZANO
C. C. No. 41.693.561 de Bogotá



Aceto:
Alfonso Soto Ospina
ALFONSO SOTO OSPINA
No. 19.295.215 de Bogotá D.C.
No. 67.652 del Consejo Superior de la Judicatura

El anterior memorial dirigido a Juez civil
municipal
 Fue presentado por Jeannette
Patricia Santamana Lozano
 Quien se identificó con C.C. No. 41 693 561
 Expedida en Bogotá C.R. No. _____
 De _____ ante la suscrita.
LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA



31 AGO 2010

Jeannette Patricia Santamana Lozano

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE
 BOGOTA D.C.
 En Bogotá D.C. **01 SET. 2010**
 en el despacho de la Notaria Tercera de este
 círculo se presentó documento escrito por
Alfonso Soto Ospina
 Con C.C. 19295215 de Bogotá
 y T.P. No. 67652 con destino a:

 En constancia se firma
Alfonso Soto Ospina
MANUEL J CAROPRESE MENDOZA
NOTARIO TERCERO


[Handwritten signature]

Year	Month	Day	Time	Location	Notes
1999	1	1	10:00	1000	1000
1999	1	2	10:00	1000	1000
1999	1	3	10:00	1000	1000
1999	1	4	10:00	1000	1000
1999	1	5	10:00	1000	1000
1999	1	6	10:00	1000	1000
1999	1	7	10:00	1000	1000
1999	1	8	10:00	1000	1000
1999	1	9	10:00	1000	1000
1999	1	10	10:00	1000	1000
1999	1	11	10:00	1000	1000
1999	1	12	10:00	1000	1000
1999	1	13	10:00	1000	1000
1999	1	14	10:00	1000	1000
1999	1	15	10:00	1000	1000
1999	1	16	10:00	1000	1000
1999	1	17	10:00	1000	1000
1999	1	18	10:00	1000	1000
1999	1	19	10:00	1000	1000
1999	1	20	10:00	1000	1000
1999	1	21	10:00	1000	1000
1999	1	22	10:00	1000	1000
1999	1	23	10:00	1000	1000
1999	1	24	10:00	1000	1000
1999	1	25	10:00	1000	1000
1999	1	26	10:00	1000	1000
1999	1	27	10:00	1000	1000
1999	1	28	10:00	1000	1000
1999	1	29	10:00	1000	1000
1999	1	30	10:00	1000	1000
1999	1	31	10:00	1000	1000
1999	2	1	10:00	1000	1000
1999	2	2	10:00	1000	1000
1999	2	3	10:00	1000	1000
1999	2	4	10:00	1000	1000
1999	2	5	10:00	1000	1000
1999	2	6	10:00	1000	1000
1999	2	7	10:00	1000	1000
1999	2	8	10:00	1000	1000
1999	2	9	10:00	1000	1000
1999	2	10	10:00	1000	1000
1999	2	11	10:00	1000	1000
1999	2	12	10:00	1000	1000
1999	2	13	10:00	1000	1000
1999	2	14	10:00	1000	1000
1999	2	15	10:00	1000	1000
1999	2	16	10:00	1000	1000
1999	2	17	10:00	1000	1000
1999	2	18	10:00	1000	1000
1999	2	19	10:00	1000	1000
1999	2	20	10:00	1000	1000
1999	2	21	10:00	1000	1000
1999	2	22	10:00	1000	1000
1999	2	23	10:00	1000	1000
1999	2	24	10:00	1000	1000
1999	2	25	10:00	1000	1000
1999	2	26	10:00	1000	1000
1999	2	27	10:00	1000	1000
1999	2	28	10:00	1000	1000
1999	2	29	10:00	1000	1000
1999	2	30	10:00	1000	1000
1999	2	31	10:00	1000	1000
1999	3	1	10:00	1000	1000
1999	3	2	10:00	1000	1000
1999	3	3	10:00	1000	1000
1999	3	4	10:00	1000	1000
1999	3	5	10:00	1000	1000
1999	3	6	10:00	1000	1000
1999	3	7	10:00	1000	1000
1999	3	8	10:00	1000	1000
1999	3	9	10:00	1000	1000
1999	3	10	10:00	1000	1000
1999	3	11	10:00	1000	1000
1999	3	12	10:00	1000	1000
1999	3	13	10:00	1000	1000
1999	3	14	10:00	1000	1000
1999	3	15	10:00	1000	1000
1999	3	16	10:00	1000	1000
1999	3	17	10:00	1000	1000
1999	3	18	10:00	1000	1000
1999	3	19	10:00	1000	1000
1999	3	20	10:00	1000	1000
1999	3	21	10:00	1000	1000
1999	3	22	10:00	1000	1000
1999	3	23	10:00	1000	1000
1999	3	24	10:00	1000	1000
1999	3	25	10:00	1000	1000
1999	3	26	10:00	1000	1000
1999	3	27	10:00	1000	1000
1999	3	28	10:00	1000	1000
1999	3	29	10:00	1000	1000
1999	3	30	10:00	1000	1000
1999	3	31	10:00	1000	1000
1999	4	1	10:00	1000	1000
1999	4	2	10:00	1000	1000
1999	4	3	10:00	1000	1000
1999	4	4	10:00	1000	1000
1999	4	5	10:00	1000	1000
1999	4	6	10:00	1000	1000
1999	4	7	10:00	1000	1000
1999	4	8	10:00	1000	1000
1999	4	9	10:00	1000	1000
1999	4	10	10:00	1000	1000
1999	4	11	10:00	1000	1000
1999	4	12	10:00	1000	1000
1999	4	13	10:00	1000	1000
1999	4	14	10:00	1000	1000
1999	4	15	10:00	1000	1000
1999	4	16	10:00	1000	1000
1999	4	17	10:00	1000	1000
1999	4	18	10:00	1000	1000
1999	4	19	10:00	1000	1000
1999	4	20	10:00	1000	1000
1999	4	21	10:00	1000	1000
1999	4	22	10:00	1000	1000
1999	4	23	10:00	1000	1000
1999	4	24	10:00	1000	1000
1999	4	25	10:00	1000	1000
1999	4	26	10:00	1000	1000
1999	4	27	10:00	1000	1000
1999	4	28	10:00	1000	1000
1999	4	29	10:00	1000	1000
1999	4	30	10:00	1000	1000
1999	4	31	10:00	1000	1000
1999	5	1	10:00	1000	1000
1999	5	2	10:00	1000	1000
1999	5	3	10:00	1000	1000
1999	5	4	10:00	1000	1000
1999	5	5	10:00	1000	1000
1999	5	6	10:00	1000	1000
1999	5	7	10:00	1000	1000
1999	5	8	10:00	1000	1000
1999	5	9	10:00	1000	1000
1999	5	10	10:00	1000	1000
1999	5	11	10:00	1000	1000
1999	5	12	10:00	1000	1000
1999	5	13	10:00	1000	1000
1999	5	14	10:00	1000	1000
1999	5	15	10:00	1000	1000
1999	5	16	10:00	1000	1000
1999	5	17	10:00	1000	1000
1999	5	18	10:00	1000	1000
1999	5	19	10:00	1000	1000
1999	5	20	10:00	1000	1000
1999	5	21	10:00	1000	1000
1999	5	22	10:00	1000	1000
1999	5	23	10:00	1000	1000
1999	5	24	10:00	1000	1000
1999	5	25	10:00	1000	1000
1999	5	26	10:00	1000	1000
1999	5	27	10:00	1000	1000
1999	5	28	10:00	1000	1000
1999	5	29	10:00	1000	1000
1999	5	30	10:00	1000	1000
1999	5	31	10:00	1000	1000
1999	6	1	10:00	1000	1000
1999	6	2	10:00	1000	1000
1999	6	3	10:00	1000	1000
1999	6	4	10:00	1000	1000
1999	6	5	10:00	1000	1000
1999	6	6	10:00	1000	1000
1999	6	7	10:00	1000	1000
1999	6	8	10:00	1000	1000
1999	6	9	10:00	1000	1000
1999	6	10	10:00	1000	1000
1999	6	11	10:00	1000	1000
1999	6	12	10:00	1000	1000
1999	6	13	10:00	1000	1000
1999	6	14	10:00	1000	1000
1999	6	15	10:00	1000	1000
1999	6	16	10:00	1000	1000
1999	6	17	10:00	1000	1000
1999	6	18	10:00	1000	1000
1999	6	19	10:00	1000	1000
1999	6	20	10:00	1000	1000
1999	6	21	10:00	1000	1000
1999	6	22	10:00	1000	1000
1999	6	23	10:00	1000	1000
1999	6	24	10:00	1000	1000
1999	6	25	10:00	1000	1000
1999	6	26	10:00	1000	1000
1999	6	27	10:00	1000	1000
1999	6	28	10:00	1000	1000
1999	6	29	10:00	1000	1000
1999	6	30	10:00	1000	1000
1999	6	31	10:00	1000	1000
1999	7	1	10:00	1000	1000
1999	7	2	10:00	1000	1000
1999	7	3	10:00	1000	1000
1999	7	4	10:00	1000	1000
1999	7	5	10:00	1000	1000
1999	7	6	10:00	1000	1000
1999	7	7	10:00	1000	1000
1999	7	8	10:00	1000	1000
1999	7	9	10:00	1000	1000
1999	7	10	10:00	1000	1000
1999	7	11	10:00	1000	1000
1999	7	12	10:00	1000	1000
1999	7	13	10:00	1000	1000
1999	7	14	10:00	1000	1000
1999	7	15	10:00	1000	1000
1999	7	16	10:00	1000	1000
1999	7	17	10:00	1000	1000
1999	7	18	10:00	1000	1000
1999	7	19	10:00	1000	1000
1999	7	20	10:00	1000	1000
1999	7	21	10:00	1000	1000
1999	7	22	10:00	1000	1000
1999	7	23	10:00	1000	1000
1999	7	24	10:00	1000	1000
1999	7	25	10:00	1000	1000
1999	7	26	10:00	1000	1000
1999	7	27	10:00	1000	1000
1999	7	28	10:00	1000	1000
1999	7	29	10:00	1000	1000
1999	7	30	10:00	1000	1000
1999	7	31	10:00	1000	1000
1999	8	1	10:00	1000	1000
1999	8	2	10:00	1000	1000
1999	8	3	10:00	1000	1000
1999	8	4	10:00	1000	1000
1999	8	5	10:00	1000	1000
1999	8	6	10:00	1000	1000
1999	8	7	10:00	1000	1000
1999	8	8	10:00	1000	1000
1999	8	9	10:00	1000	1000
1999	8	10	10:00	1000	1000
1999	8	11	10:00	1000	1000
1999	8	12	10:00	1000	1000
1999	8	13	10:00	1000	100

CERTIFICA

Soluciones y servicios en Tránsito
Nit. 830.080.884-7
Asesorías en gestión de Tránsito y Transporte

EDIFICIO LARA -PROPIEDAD HORIZONTAL
Avenida Calle Trece (13) número doce – cincuenta y dos (12-52)
Bogotá D.C.

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA:

Que el señor **WILLIAN CORREA ZULIAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.061.931** de Bogotá, propietario del Local **218** de la **Agrupación Comercial POPULAR A** el cual hace parte del **EDIFICIO LARA -PROPIEDAD HORIZONTAL-** de Bogotá, ubicado en la **Avenida Calle Trece (13) número doce – cincuenta y dos (12-52)** adeuda al mes la suma de:

OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$8.595.151.00), por concepto de saldo de Cuotas ordinarias de hasta el mes de diciembre de 2006.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados hasta 31 de diciembre de 2006.

TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$38.261,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de enero de 2007.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de enero de 2007 y hasta la fecha de su pago total.

TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$38.261,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de febrero de 2007.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de febrero de 2007 y hasta la fecha de su pago total.

TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$38.261,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de marzo de 2007.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de marzo de 2007 y hasta la fecha de su pago total.

CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$41.704,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de abril de 2007.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de abril de 2007 y hasta la fecha de su pago total.

CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$41.704,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de mayo de 2007.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de mayo de 2007 y hasta la fecha de su pago total.



CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$41.704,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de junio de 2007.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de junio de 2007 y hasta la fecha de su pago total.

CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$41.704,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de julio de 2007.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de julio de 2007 y hasta la fecha de su pago total.

CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$41.704,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de agosto de 2007.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de agosto de 2007 y hasta la fecha de su pago total.

CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$41.704,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de septiembre de 2007.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de septiembre 2007 y hasta la fecha de su pago total.

CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$41.704,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de octubre de 2007.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de octubre de 2007 y hasta la fecha de su pago total.

CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$41.704,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de noviembre de 2007.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de noviembre de 2007 y hasta la fecha de su pago total.

CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$41.704,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de diciembre de 2007.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de diciembre de 2007 y hasta la fecha de su pago total.

CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$41.704,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de enero de 2008.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de enero de 2008 y hasta la fecha de su pago total.

CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$41.704,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de febrero de 2008.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de febrero de 2008 y hasta la fecha de su pago total.

CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$41.704,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de marzo de 2008.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de marzo de 2008 y hasta la fecha de su pago total.

CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$41.704,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de abril de 2008.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de abril de 2008 y hasta la fecha de su pago total.

CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$58.386,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de mayo de 2008.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de mayo de 2008 y hasta la fecha de su pago total.

CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$58.386,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de junio de 2008.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de junio de 2008 y hasta la fecha de su pago total.

CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de julio de 2008.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de julio de 2008 y hasta la fecha de su pago total.

CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de agosto de 2008.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de agosto de 2008 y hasta la fecha de su pago total.

CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de septiembre de 2008.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de septiembre de 2008 y hasta la fecha de su pago total.

CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de octubre de 2008.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de octubre de 2008 y hasta la fecha de su pago total.

CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de noviembre de 2008.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de noviembre de 2008 y hasta la fecha de su pago total.

CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de diciembre de 2008.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de diciembre de 2008 y hasta la fecha de su pago total.

CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de enero de 2009.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de enero de 2009 y hasta la fecha de su pago total.

CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de febrero de 2009.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de febrero de 2009 y hasta la fecha de su pago total.

CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de marzo de 2009.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de marzo de 2009 y hasta la fecha de su pago total.

CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de abril de 2009.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de abril de 2009 y hasta la fecha de su pago total.

CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de mayo de 2009.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de mayo de 2009 y hasta la fecha de su pago total.

CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de junio de 2009.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de junio de 2009 y hasta la fecha de su pago total.

CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de julio de 2009.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de julio de 2009 y hasta la fecha de su pago total.

CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de agosto de 2009.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de agosto de 2009 y hasta la fecha de su pago total.

CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de septiembre de 2009.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de septiembre de 2009 y hasta la fecha de su pago total.

CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de octubre de 2009.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de octubre de 2009 y hasta la fecha de su pago total.

CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de noviembre de 2009.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de noviembre de 2009 y hasta la fecha de su pago total.

CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de diciembre de 2009.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de diciembre de 2009 y hasta la fecha de su pago total.

CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de enero de 2010.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de enero de 2010 y hasta la fecha de su pago total.

CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de febrero de 2010.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de febrero de 2010 y hasta la fecha de su pago total.

CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de marzo de 2010.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de marzo de 2010 y hasta la fecha de su pago total.

CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de abril de 2010.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de abril de 2010 y hasta la fecha de su pago total.

CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de mayo de 2010.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de mayo de 2010 y hasta la fecha de su pago total.

CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de junio de 2010.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de junio de 2010 y hasta la fecha de su pago total.

CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de julio de 2010.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de julio de 2010 y hasta la fecha de su pago total.

CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de agosto de 2010.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de agosto de 2010 y hasta la fecha de su pago total.

A la fecha adeuda la suma total de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILSETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$10.885.074,00),** por concepto de saldo a hasta el 31 de diciembre de 2006 de cuotas ordinarias de administración más las cuotas ordinarias de administración desde el día 1 de diciembre de 2006 a 1 de agosto de 2010.

Esta certificación presta mérito de título ejecutivo de conformidad con el artículo 48 de la Ley 675 de 2001.

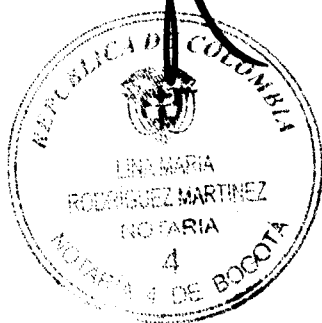
Se expide la presente a los doce (12) días del mes de julio de 2010 en la ciudad de Bogotá, D.C.

Cordialmente,


JEANNETTE PATRICIA SANTAMARIA LOZANO
Administradora y Representante Legal



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
artículo 34 decreto 2148/83
ANTE LA SUSCRITA LINA MARIA RODRIGUEZ
MARTINEZ Notaria Cuarta del Circulo de
Bogota COMPARECIERON *Jeannette*
Patricia Santamaria
quienes exhibieron C.C. Nos.
41693511 de *Bogota*
y declararon que las firmas que aparecen
en el presente documento son suyas y que
el contenido del mismo es cierto.
firmas declarantes:
Jeannette Patricia Santamaria L
Fecha: *31 AGO 2010*
lo autorizó.
LA NOTARIA CUARTA
LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20100330040341
Fecha: 25-08-2010

20100330040341*

LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE SANTA FE

C E R T I F I C A :

Santa Fe Turística y Positiva

1.- Que la propiedad horizontal sin animo de lucro denominada "EDIFICIO LARA – PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la calle 13 Nos. 12-52/74 y carrera 13 Nos. 13-00/12/16/18/22/24/26/30/34/38/42/46/50 de esta localidad, se encuentra inscrita en el libro de personerías jurídicas de esta Alcaldía Local con el número 01 de 2002 , mediante resolución No. 016 del 25 de enero de 2002.

2.- Que el Consejo de Administración mediante acta No. 146 del 23 de abril de 2010 ratifica como administradora y representante legal del "EDIFICIO LARA – PROPIEDAD HORIZONTAL a la señora JANNETTE PATRICIA SANTAMARIA LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.693.561 expedida en Bogotá, por el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2010 y hasta el 30 de abril de 2011.

3.- Que la propiedad horizontal EDIFICIO LARA – PROPIEDAD HORIZONTAL, cumple con las adecuaciones exigidas en la Ley 675 de 2001, según escritura 103 del 31 de enero de 2003 notaria tercera Circulo de Bogotá.

Esta certificación se encuentra exenta de Impuestos de conformidad con la Ley 75 de 1986.

Se expide la presente conforme a lo establecido en el art. 8 de la Ley 675 y el Decreto Distrital 854 del 2001, a 25 días del mes de agosto de 2010

MARIA ESMERALDA ARIAS MARTÍNEZ
Alcaldesa Local

Revisó y Aprobó: Víctor O. León Parada – Asesora Jurídica
Proyectó y Elaboró: María Elvira Barrera Neira

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Calle 21 No. 5 - 74 Tel. 3821640 - 3821641
Información línea 195 - www.gobiernobogota.gov.co





SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

10

Pagina 1

Nro Matricula: 50C-1010494

Impreso el 05 de Agosto de 2010 a las 10:38:29 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 13-11-1986 RADICACION: 1986-13178 CON: DOCUMENTO DE: 15-10-1986 COD CATASTRAL: AAA0031BDTO
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION ABIDA Y LINDEROS

LOCAL 218. ESTA LOCALIZADO EN EL 2. PISO. AREA PRIVADA DE 8.27M2. ALTURA LIBRE DE 2.60MTS. DEPENDENCIAS: 1
LOCAL. COEFICIENTE DE 0.13%. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 5387 DEL 04-09-86
NOTARIA 1. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 13 12-52 LOCAL 218 EDIFICIO LARA
- 2) CALLE 13 12-74 EDIFICIO LARA
- 3) CARRERA 13 13-30 EDIFICIO LARA
- 4) CARRERA 13 13-38 EDIFICIO LARA
- 5) AC 13 12 52 LC 218 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

92272
882662

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-04-1969 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 1423 del: 27-03-1969 NOTARIA 7 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 DACION EN PAGO

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: LEONIDAS LARA E HIJOS

A: LARA BORRERO LUIS A

A: LARA BORRERO ROMULO

A: LARA BORRERO OLIVERIO

A: COMPA/IA MERCANTIL LARA RUEDA LTDA.

A: COMERCIAL LARA SALIVE LIMITADA

A: LARA PERDOMO LIMITADA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-06-1969 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 1424 del: 27-03-1969 NOTARIA 7 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 104 DACION EN PAGO DERECHOS DE CUOTA

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: LARA BORRERO LUIS A

DE: COMPA/IA MERCANTIL LARA RUEDA LIMITADA

DE: LARA PERDOMO LIMITADA

DE: LARA BORRERO OLIVERIO

A: LARA BORRERO ROMULO

A: COMERCIAL LARA SALIVE LIMITADA

X
X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1010494

Pagina 2

Impreso el 05 de Agosto de 2010 a las 10:38:29 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-10-1986 Radicacion: 1986-131783

Doc: ESCRITURA 5387 del: 04-09-1986 NOTARIA 1. de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 MODIFICACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION CORRESPONDIENTES AL PRIMERO, 2. PISO Y MEZZANINE DEL EDIFICIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: EDITORIAL PUNTO DE PARTIDA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-12-1990 Radicacion: 1990-75359

Doc: ESCRITURA 2252 del: 19-04-1990 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: EDITORIAL PUNTO DE PARTIDA LTDA.

A: PEA PENAGOS LUZ DORIS

36159833 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-04-1991 Radicacion: 1991-26018

Doc: ESCRITURA 1919 del: 08-03-1991 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1,340,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PEA PENAGOS LUZ DORIS

36159833

A: GUEVARA CARRILLO ADRIANO

98317 X

A: HOLGUIN OSORIO ESTHER

41444522 X

A: BERMUDEZ DE IZQUIERDO SOCORRO

26665535 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-09-1992 Radicacion: 1992-63001

Doc: ESCRITURA 11446 del: 19-09-1992 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1,440,000.00

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 2/3 PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: HOLGUIN OSORIO ESTHER

DE: BERMUDEZ DE IZQUIERDO SOCORRO

A: MIRADA SANTOS JAIRO ROMAN

439759 X

A: MIRANDA SANTOS DAVID EUGENIO

19353072 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-01-1995 Radicacion: 1995-3779

Doc: ESCRITURA 15993 del: 25-11-1992 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2,200,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA B.254626

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: GUEVARA CARRILLO ADRIANO

98317

DE: MIRANDA SANTOS JAIRO ROMAN

439757

DE: MIRANDA SANTOS DAVID EUGENIO

19353072

A: ALVAREZ RICO CLARA MARLENE

39692450 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-04-1995 Radicacion: 1995-30085

Doc: ESCRITURA 1194 del: 31-03-1995 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2,200,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1010494

Pagina 3

Impreso el 05 de Agosto de 2010 a las 10:38:29 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: ALVAREZ RICO CLARA MARLENE

39692450

A: PROMOTORA SANTA MATILDE LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-01-1996 Radicacion: 1996-5825

Doc: ESCRITURA 4879 del: 22-12-1995 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PROMOTORA SANTA MATILDE LTDA

A: AGUDELO PATI/O GABRIEL ANTONIO

8260735

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-12-1996 Radicacion: 1996-115383

Doc: ESCRITURA 1992 del: 21-10-1996 NOTARIA 21 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: AGUDELO PATI/O GABRIEL ANTONIO

8260735

A: CORREA ZULIAGA WILLIAM

70061931

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 16-03-2001 Radicacion: 2001-18570

Doc: ESCRITURA 3505 del: 17-08-1999 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO A SOMETER EL REGLAMENTO A LA LEY 16 DE 1985 Y SU DECRETO
LEGISLATIVO 1365 DE 1986 Y 428 DEL 16 DE ENERO DE 1998

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: EDIFICIO LARA

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 16-03-2001 Radicacion: 2001-18582

Doc: ESCRITURA 789 del: 28-02-2001 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA PUBLICA 3505 DE 17-08-1999 NOTARIA 1 EN CUANTO A CITAR TODAS LAS
MATRICULAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: EDIFICIO LARA

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 13-09-2002 Radicacion: 2002-75557

Doc: OFICIO 6243 del: 21-08-2002 IDU de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 04-02-2003 Radicacion: 2003-10170

Doc: ESCRITURA 103 del: 31-01-2003 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ACOGIENDOSE Y ADECUANDO A LA LEY 675/2001.
(LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: EDIFICIO LARA

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del: 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1010494

Pagina 4

Impreso el 05 de Agosto de 2010 a las 10:38:29 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA76 Impreso por: CAJEBA76

TURNO: 2010-504693 FECHA: 05-08-2010

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C. (REPARTO)
Bogotá D.C.
E. S. D.

Referencia: Demanda Ejecutiva de mínima cuantía
Demandante: EDIFICIO LARA – PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandado: WILLIAM CORREA ZULIAGA

ALFONSO SOTO OSPINA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.295.215 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la T. P. No. 67.652 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del **EDIFICIO LARA -PROPIEDAD HORIZONTAL-**, mediante poder especial conferido por la señora **JEANNETTE PATRICIA SANTAMARIA LOZANO**, también mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía No. 41.693.561 de Bogotá, en su calidad de Administradora y Representante Legal respetuosamente ante usted presento demanda ejecutiva singular contra el señor **WILLIAM CORREA ZULIAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.061.931 de Bogotá D.C.; con domicilio y residencia en esta ciudad, en calidad de propietario del **Local 218** de la **Agrupación Comercial POPULAR A** que hace parte del **EDIFICIO LARA - PROPIEDAD HORIZONTAL-** de Bogotá, ubicado en la Avenida Calle Trece (13) número doce – cincuenta y dos (12-52) a fin de hacer exigibles las cuotas ordinarias de administración, saldo de cuotas ordinarias de administración hasta diciembre de 2006, cuotas ordinarias de administración desde enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2007; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto de 2010 para que previos los trámites de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, usted acceda a las siguientes pretensiones:

1. DEMANDA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 497 y 498 del C. P. C., solicito se libre mandamiento de pago ejecutivo en contra de **WILLIAM CORREA ZULIAGA**, Al efecto ordene al demandado pagar en el término de cinco (5) días a favor del demandante **EDIFICIO LARA -PROPIEDAD HORIZONTAL-**, las siguientes sumas:

1.1. OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$8.595.151.00), por concepto de saldo de Cuotas ordinarias de administración hasta el mes de diciembre de 2006.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados hasta 31 de diciembre de 2006.

1.2. TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$38.261,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de enero de 2007.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de enero de 2007 y hasta la fecha de su pago total.

1.3. TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$38.261,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de febrero de 2007.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de febrero de 2007 y hasta la fecha de su pago total.

1.4. TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$38.261,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de marzo de 2007.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de marzo de 2007 y hasta la fecha de su pago total.

1.5. CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$41.704,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de abril de 2007.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de abril de 2007 y hasta la fecha de su pago total.

1.6. CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$41.704,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de mayo de 2007.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de mayo de 2007 y hasta la fecha de su pago total.

1.7. CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$41.704,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de junio de 2007.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de junio de 2007 y hasta la fecha de su pago total.

1.8. CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$41.704,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de julio de 2007.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de julio de 2007 y hasta la fecha de su pago total.

1.9. CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$41.704,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de agosto de 2007.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de agosto de 2007 y hasta la fecha de su pago total.

1.10. CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$41.704,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de septiembre de 2007.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de septiembre 2007 y hasta la fecha de su pago total.

1.11. CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$41.704,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de octubre de 2007.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de octubre de 2007 y hasta la fecha de su pago total.

1.12. CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$41.704,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de noviembre de 2007.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de noviembre de 2007 y hasta la fecha de su pago total.

1.13. CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$41.704,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de diciembre de 2007.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de diciembre de 2007 y hasta la fecha de su pago total.

1.14. CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$41.704,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de enero de 2008.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de enero de 2008 y hasta la fecha de su pago total.

1.15. CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$41.704,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de febrero de 2008.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de febrero de 2008 y hasta la fecha de su pago total.

1.16. CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$41.704,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de marzo de 2008.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de marzo de 2008 y hasta la fecha de su pago total.

1.17. CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$41.704,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de abril de 2008.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de abril de 2008 y hasta la fecha de su pago total.

1.18. CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$58.386,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de mayo de 2008.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de mayo de 2008 y hasta la fecha de su pago total.

1.19. CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$58.386,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de junio de 2008.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de junio de 2008 y hasta la fecha de su pago total.

1.20. CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de julio de 2008.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de julio de 2008 y hasta la fecha de su pago total.

1.21. CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de agosto de 2008.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de agosto de 2008 y hasta la fecha de su pago total.

1.22. CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de septiembre de 2008.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de septiembre de 2008 y hasta la fecha de su pago total.

1.23. CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de octubre de 2008.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de octubre de 2008 y hasta la fecha de su pago total.

1.24. CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de noviembre de 2008.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de noviembre de 2008 y hasta la fecha de su pago total.

- **1.25. CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00),** por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de diciembre de 2008.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de diciembre de 2008 y hasta la fecha de su pago total.

- 1.26. CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00),** por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de enero de 2009.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de enero de 2009 y hasta la fecha de su pago total.

- 1.27. CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00),** por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de febrero de 2009.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de febrero de 2009 y hasta la fecha de su pago total.

- 1.28. CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00),** por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de marzo de 2009.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de marzo de 2009 y hasta la fecha de su pago total.

- 1.29. CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00),** por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de abril de 2009.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de abril de 2009 y hasta la fecha de su pago total.

- 1.30. CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00),** por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de mayo de 2009.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de mayo de 2009 y hasta la fecha de su pago total.

- 1.31. CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00),** por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de junio de 2009.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de junio de 2009 y hasta la fecha de su pago total.

- **1.32. CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00),** por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de julio de 2009.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de julio de 2009 y hasta la fecha de su pago total.

- ▲ **1.33. CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00),** por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de agosto de 2009.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de agosto de 2009 y hasta la fecha de su pago total.

- 1.34. CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00),** por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de septiembre de 2009.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de septiembre de 2009 y hasta la fecha de su pago total.

- 1.35. CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00),** por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de octubre de 2009.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de octubre de 2009 y hasta la fecha de su pago total.

- 1.36. CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00),** por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de noviembre de 2009.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de noviembre de 2009 y hasta la fecha de su pago total.

- **1.37. CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00),** por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de diciembre de 2009.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de diciembre de 2009 y hasta la fecha de su pago total.

- **1.38. CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00),** por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de enero de 2010.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de enero de 2010 y hasta la fecha de su pago total.

- 1.39. CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00),** por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de febrero de 2010.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de febrero de 2010 y hasta la fecha de su pago total.

1.40. CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de marzo de 2010.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de marzo de 2010 y hasta la fecha de su pago total.

1.41. CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de abril de 2010.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de abril de 2010 y hasta la fecha de su pago total.

1.42. CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de mayo de 2010.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de mayo de 2010 y hasta la fecha de su pago total.

1.43. CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de junio de 2010.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de junio de 2010 y hasta la fecha de su pago total.

1.44. CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de julio de 2010.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de julio de 2010 y hasta la fecha de su pago total.

1.45. CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00), por concepto Cuotas ordinarias de administración del mes de agosto de 2010.

Y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, causados desde el 1 de agosto de 2010 y hasta la fecha de su pago total

Toda vez que se trata de una obligación de tracto sucesivo, conforme al C.C. y C.P.C., Solicito que sirva decretar mandamiento de pago por las cuotas de administración futuras que se causen o se llegaren a partir de la presentación de esta demanda, al igual que sus respectivos intereses, hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

Por las cuotas que se sigan causando en lo sucesivo por cuotas ordinarias, en la forma indicada en el artículo 498 del Código de Procedimiento Civil, hasta el pago total de la obligación.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Ley, causados desde su vencimiento hasta la fecha de pago total de la obligación.

Por los gastos y costas del presente proceso.

2. HECHOS

2.1. El señor **WILLIAM CORREA ZULIAGA**, ES DEUDOR de las cuotas ordinarias de administración en calidad de propietario y tenedor del Local 218 de la **Agrupación Comercial POPULAR A** que hace parte del **EDIFICIO LARA - PROPIEDAD HORIZONTAL-** de Bogotá D.C., ubicado en la Avenida Calle Trece (13) número doce – cincuenta y dos (12-52).

De acuerdo con las decisiones de la asamblea la cuota ordinaria para el año 2007 asciende a la suma de **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$41.704,00)**.

De acuerdo con las decisiones de la asamblea la cuota ordinaria para el año 2008 asciende a la suma de **CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00)**.

De acuerdo con las decisiones de la asamblea la cuota ordinaria para el año 2009 asciende a la suma de **CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00)**.

De acuerdo con las decisiones de la asamblea la cuota ordinaria para el año 2010 asciende a la suma de **CIENCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$58.316,00)**.

El señor **WILLIAM CORREA ZULIAGA**, en su calidad de propietario está obligado a sufragar las expensas comunes ordinarias y extraordinarias tal como lo dispone la ley 675 de 2001.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 79 de la ley 675 de 2001, "el propietario de cada inmueble responderá solidariamente por todas las obligaciones ordinarias y extraordinarias y por las sanciones pecuniarias impuestas a los moradores de su inmueble".

2.2. Vencido el plazo para el pago de cada una de las cuotas, el deudor no ha cumplido con el pago de las mismas, a pesar que en repetidas ocasiones se le ha requerido para que cumpla con las obligaciones, sin que hasta la fecha lo haya hecho.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada ley "En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus

correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente este calidad, el título ejecutivo contenido de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces..."

La certificación que se aporta con la presente demanda, cumple las solemnidades legales por lo cual ostenta la calidad de título ejecutivo.

En ejercicio de la facultad dispuesta en el artículo 82 del Código de procedimiento Civil, la parte demandante acumula pretensiones con el demandado, por provenir de la misma causa.

3. DERECHO

Fundamento esta demanda en lo dispuesto por los artículos 488 y siguientes del código de procedimiento civil, ley 675 de 2001 y demás normas concordantes.

4. CUANTÍA COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

La cuantía es estimada en DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILSETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$10.885.074,00), más intereses de mora dentro del límite legal hasta que se haga efectiva la totalidad de la deuda.

Por razón del lugar para el cumplimiento de la obligación, domicilio de las partes y la cuantía es usted señor Juez, competente para conocer de este proceso.

El procedimiento a seguir es el ejecutivo singular de mínima cuantía.

5. PRUEBAS

5.1. Certificado de la tasa de interés

5.2. Original de Certificación expedida por el administrador

5.3. Certificado alcaldía local

5.4. Certificado de tradición de inmueble.

5.5. Poder

6. DOCUMENTOS ANEXOS

- 6.1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
- 6.2. Copia de la demanda y sus anexos para traslado al demandado señor **WILLIAM CORREA ZULIAGA**.
- 6.3. Copia de la demanda y sus anexos para archivo del juzgado.

7. NOTIFICACIONES

7.1. AL DEMANDADO:

El mandamiento de pago deberá ser notificado personalmente al demandado, y entregárseles copia de esta demanda con sus anexos en la siguiente dirección: En la Avenida Calle Trece (13) número doce – cincuenta y dos (12-52), Local 256 de Bogotá.

7.2. DEMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL:

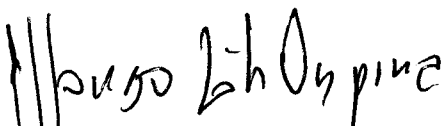
En la Avenida Calle Trece (13) número doce – cincuenta y dos (12-52) de Bogotá, Oficina Administración.

7.3. AL APODERADO:

El suscrito en la secretaría del despacho o en la Avda. Jiménez No. 9-43 Of. 506

Del Señor Juez,

Atentamente,


ALFONSO SOTO OSPINA
C. C. No. 19.295.215 de Bogotá D.C.
T. P. No. 67.652 del Consejo Superior de la Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 03/Sep/2010

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

03/09/2010

GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

248808

SECUENCIA: 231471

FECHA DE REPARTO: 03/09/2010 03:40:31p.m.

REPARTO AL DESPACHO:

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8605297966
19295215

EDIFICIO LARA
ALFONSO

SOTO OSPINA

01
03

OBSERVACIONES:

VENTANILLA01

FUNCIONARIO DE REPARTO

Isanhec

VENTANILLA01
03/09/2010

047-2010-01229-00- J. 06 C.M.E.S.



11001400304720100122900

CALLE 14 # 7-36 PISO 16

07 SEP 2010

PODER	X
-------	---

CONTRATO

FACTURA

ESCRITURA

LETRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MEDIDAS

CERTIFICADO CAMARA Y COMERCIO

CERTIFICADO DE SUPERBANCARIA

CUOTAS DE ADMINISTRACION

OTROS:

OBSERVACIONES:

NUMERO:

110014003047

AL DESPACHO HOY

07 SEP 2010

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA

23

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C. Ocho (8) de septiembre de dos mil diez (2010)

Rad.2010-1145

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 75,76, s.s., 488 y 497 del C. de P. C., el juzgado;

RESUELVE:

LIBRAR ~~mandamiento de~~ pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR - MENOR CUANTÍA**, a favor de **EDIFICIO LARA - PROPIEDAD HORIZONTAL** y a cargo del demandado (s) **WILLIAM CORREA ZULIAGA**, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

1. Por la suma de **\$8.595.151 M/cte.**, correspondiente al saldo de las cuotas ordinarias de administración hasta el mes de diciembre de 2006.

Se niegan los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, toda vez que no se determina desde cuando se causan.

2. Por la suma de **\$114.783 M/cte.**, correspondiente al valor total de las cuotas de administración de los meses de enero, febrero y marzo de 2007, cada una por valor de \$38.261 M/cte.

Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 1º de enero, febrero y marzo de 2007 y hasta cuando se efectuó su pago.

3. Por la suma de **\$542.152 M/cte.**, correspondiente al valor total de las cuotas de administración de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2007; enero, febrero, marzo y abril de 2008, cada una por valor de \$41.704 M/cte.

Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 1º abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2007; enero, febrero, marzo y abril de 2008 y hasta cuando se efectuó su pago.

24
4. Por la suma de **\$1.576.422 M/cte.**, correspondiente al valor total de las cuotas de administración de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2010, cada una por valor de \$58.386 M/cte.

Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 1° de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2010 y hasta cuando se efectué su pago.

5. Por las cuotas de administración e intereses que se llegaren a causar durante el transcurso del proceso y hasta cuando se profiera sentencia, siempre y cuando se certifiquen por la administradora de la parte demandante.

ORDENAR al demandado (s) que cumplan con la obligación de pagar al acreedor, la mencionada suma de dinero, junto con los intereses ordenados, dentro del término de cinco (5) días.

Notifíquese esta providencia al deudor (es) en la forma prevista por el art. 505 del C. de P. C., indicándole que cuenta con el termino de diez (10) días para excepcionar.

Reconocer al Dr.(a): **ALFONSO SOTO OSPINA**, abogado en ejercicio, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEO RAÚL SALAS

(21)
Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica
por anotación en Estado No. 646 hoy
10 SET 2010
La Secretaria,

BLANCA STELLA CASTILLO A.

724
29

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de agosto de dos mil once (2011)

REF: 2010-1229.

Con fundamento en el inciso final del art. 310 del C. de P. C., se **CORRIGE** el auto de fecha 8 de septiembre de 2010 (fl. 23 y 24), mediante el cual se libro mandamiento de pago en el sentido de indicar que el número de radicación del proceso es 2010-1229 y no como equivocadamente se indico allí.

Notifíquese el presente proveído conjuntamente con el mandamiento de pago al demandado en los términos que refiere el art. 505 del C. de P. C.

Notifíquese,


LEO RAÚL SALAS

Juez

(2)

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL	
BOGOTÁ D. C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No.	
142	DE HOY 22 AGO 2011
La Secretaria.	
BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA	

(26) 27



Señores
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E.S.D.

JUZG 47 CIVIL M. PAL

FF

00110 6-JUN-'12 9:54

DT

Radicacion: 2010-1229
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: EDIFICIO LARA-PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandado: WILLIAM CORREA
Asunto: Sustitución Poder

ALFONSO SOTO OSPINA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.295.215 de Bogotá, abogado en ejercicio, portado de la Tarjeta Profesional No. 67.652 del Consejo Superior de la Judicatura, me acerco al despacho para informar al señor Juez que sustituyo, el poder a mi conferido, a la doctora **LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.763.108 de Bogotá y tarjeta profesional No. 70.215 del Consejo superior de la judicatura.

Queda investido con todas las facultades a mi conferido.

Del Señor Juez.

Atentamente,

NOTARIA TERCERA de Bogotá D.C.
FIRMA QUE SE AUTENTICA

Alfonso Soto Ospina

ALFONSO SOTO OSPINA
C.C. No. 19.295.215 de Bogotá
T.P. No. 67.652 del Consejo Superior de la Judicatura

Acepto,

Leonora Acuña Salazar

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. No. 51.763.108
T.P. 70.215 del Consejo Superior de la Judicatura

SECRETARÍA
El Comandante General,
y de la Notaría Tercera de Bogotá D.C., en la ciudad de Bogotá,
que tiene (47) años de edad, de estado civil casado,
Carnet No. _____
R.P. No. 70215
C.C. No. 51763108
Bogotá D.C.
Se le informa que el presente documento es una copia de
Fecha: 06 JUN. 2012

PRESENTACIÓN PERSONAL
Juzgado Cuarenta y siete (47) Civil Municipal de Bogotá
Firma Judicial del Poder Público
Notaría Tercera de Bogotá D.C.



MANUEL J. CAROPRESE MÉNDEZ
NOTARIO TERCERO

1/por copia y copia

En constancia se firma
Y T.P. No. 67.652 con destino a:
con C.C. 19.295.215 de Bogotá
Cospina
Alonso Soto
en el despacho de la Notaría Tercera de este
circulo se presenta documento escrito por

En Bogotá D.C.
04 JUN. 2012
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE

- Resolución de Colombia
Juzgado 47 Civil Municipal Bogotá D.C.
Hoy 12 de 2012
- ☒ Al despacho del señor(a) Juez(a) las presentes diligencias
 - ☐ Para resolver lo que en derecho corresponda
 - ☐ Para continuar trámite
 - ☐ Para surtir demanda sin oposición (fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
 - ☐ Para surtir demanda (fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
 - ☐ Vendido el término de traslado acordado en el auto anterior
 - ☐ Liquidación de costas
 - ☐ Liquidación de créditos
 - ☐ Con Fianza Judicial
 - ☐ Inscrito medio cautelar
 - ☐ Con constatación de la demanda dentro del término legal
 - ☐ Con ascenso de subsección presentada dentro del término legal
 - ☐ Con ascenso de la(s) entidad(es) accionada(s)



22
31
32

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 7 No 14 - 36 PISO 16
Bogotá D. C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN
PERSONAL
(ART. 315 DEL C.P.C.)

Señor(a)(es): WILLIAM CORREA ZULIAGA
Dirección: AVENIDA CALLE 13 No 12 – 52 LOCAL 256
Ciudad: BOGOTÁ

No. Proceso: 2010-1229 naturaleza del Proceso: Ejecutivo Singular

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 8 de Septiembre de 2010

Mandamiento de Pago xxx Admite demanda Ordena
Citarlo o dispuso

Demandante: EDIFICIO LARA PROPIEDAD
HORIZONTAL

Demandado: WILLIAM CORREA ZULIAGA

Sírvase comparecer a este despacho con el fin que dentro de los CINCO (5) XXX, DIEZ (10) -----, TREINTA (30) , días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

Secretario

Parte Interesada

Leonor del Carmen Acuña Salazar
CC. No. 51.763.108 de Bogotá
TP. No. 70.215 del C. S. de la J

Acuerdo 2255 de 2003

77819



JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 7 No 14 - 36 PISO 16
Bogotá D. C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN
PERSONAL
(ART. 315 DEL C.P.C.)

Señor(a)(es): **WILLIAM CORREA ZULIAGA**
Dirección: **AVENIDA CALLE 13 No 12 – 52 LOCAL 256**
Ciudad: **BOGOTÁ**

No. Proceso: 2010-1229 naturaleza del Proceso: Ejecutivo Singular

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 8 de Septiembre de 2010

Mandamiento de Pago xxx Admite demanda Ordena
Citarlo o dispuso

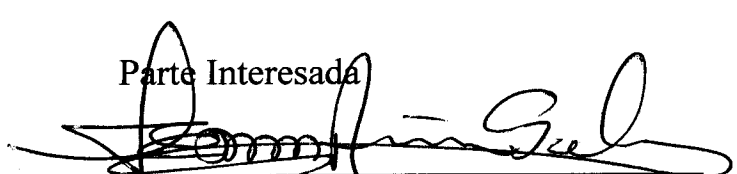
Demandante: **EDIFICIO LARA PROPIEDAD
HORIZONTAL**

Demandado: **WILLIAM CORREA ZULIAGA**

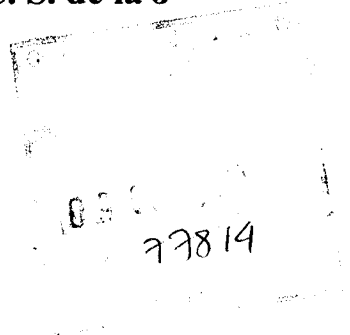
Sírvase comparecer a este despacho con el fin que dentro de los
CINCO (5) XXX, DIEZ (10) -----, TREINTA (30) ,
días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a
viernes, con el fin de notificarle la providencia proferida en el
indicado proceso.

Secretario

Parte Interesada


Leonor del Carmen Acuña Salazar
CC. No. 51.763.108 de Bogotá
TP. No. 70.215 del C. S. de la J

Acuerdo 2255 de 2003



3A 237
1199

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA EN DERECHO CIVIL PENAL Y DE FAMILIA

113 (10740) 143

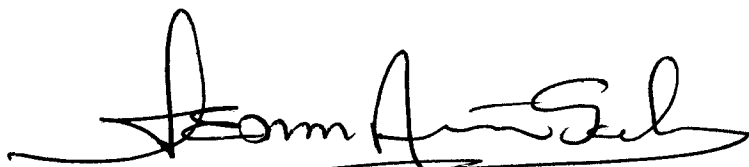
Señor,
JUEZ (47) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

Referencia: 2010-1229
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandado: WILLIAM CORREA ZULIAGA

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada del modo como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte Actora del proceso de la referencia, con todo respeto solicito a su Honorable despacho permitirme notificar a l demandado en la siguiente dirección AVENIDA CALLE 13 No 12 -52 local 218.

La presente solicitud la elevo por que el anterior apoderado por erro involuntario dios a notificar el local 256 el cual no tiene nada que ver con este proceso, de los cual anexo el 5 folios la notificación 315 negativa.

Atentamente



LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. No 51 763 108 de BTA
T.P. No 70215 del C.S. de la J



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
Calle 14 No 7-36 piso 16

34
35
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D.C.
20 MAR 2013

Faltos
Quiera sentar

Bogotá D. C, 15 de Marzo de 2013
Oficio No. 0889

Señor
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá.-

REF.: EJECUTIVO No 11001400304720100122900
DEMANDANTE: EDIFICIO LARA PH
DEMANDADO: WILLIAM CORREA ZULIAGA

Comendidamente, remito memorial radicado el 15 de marzo del 2013, CITATORIO ART 315 del C.P.C, para el proceso de la referencia, el cual fue remitido mediante acuerdo 7912 del 2013 al centro de servicios y correspondió por reparto a ese despacho judicial.

Anexo lo enunciado en cinco (5) folios útiles.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA

JS



LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA TITULADA DERECHO CIVIL PENAL Y DE FAMILIA

35
36

Señor:

JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

15CMO

JUEZ 47 CIVIL M. PAL

JUAN 51

00110 15-MAR-'13 16:20

REF: PROCESO EJECUTIVO No 2010-1229

DE: EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTRA: WILLIAM CORREA ZULIAGA

PAC

PAS 11/7912

7

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora, con todo respeto me permito anexar a la presente el emplazamiento por periódico y radio de los demandados de la referencia según el ARTC 318 del C.P.C.

Agradezco su valiosa colaboración.

ATENTAMENTE:

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C No 51.763.108 de Bogotá
T.P No 70.215 del C.S de la J



Avenida el dorado 103-09 Ofi. 104A Tel. 3791019
Bogotá, E-Mail: customer@courierbox.com
Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 21 de Octubre de 2008



070278780

Destinatario/Demandado

WILLIAM CORREO ZULIAGA

Fecha de envío
25/02/2013

P.R.E

NOTIFICACIONENLINEA/JOSE ROLDAN

Dirección de entrega

AV CL 13 NO 12 52 LOCAL 2187

Remitente/Demandante

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/EDIFICIO LARA

Ciudad

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Telefono

Artículo

315

Proceso :

EJECUTIVO SINGULAR

Rad. No.

2010-1229

Recibido por:

Dice contener

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Valor

6000

Nombre

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Identificación

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

Fecha(DD/MM/AAAA)

☐ No labora

☐ Dirección Errada

☐ Cerrado

☐ Rehusado a recibir

☐ Destinatario no Habita

☐ Dirección Incompleta

☐ No funciona

☐ Dirección no existe

Observaciones

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

☐ No labora

☐ Dirección Errada

☐ Cerrado

☐ Rehusado a recibir

☐ Destinatario no Habita

☐ Dirección Incompleta

☐ No funciona

☐ Dirección no existe

Observaciones



Avenida el dorado 103-09 Ofi. 104A Tel. 3791019
Bogotá, E-Mail: customer@courierbox.com
Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 21 de Octubre de 2008



070278780

Destinatario/Demandado

WILLIAM CORREO ZULIAGA

Fecha de envío
25/02/2013

P.R.E

NOTIFICACIONENLINEA/JOSE ROLDAN

Dirección de entrega

AV CL 13 NO 12 52 LOCAL 2187

Remitente/Demandante

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/EDIFICIO LARA

Ciudad

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Telefono

Artículo

315

Proceso :

EJECUTIVO SINGULAR

Rad. No.

2010-1229

Recibido por:

Dice contener

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Valor

6000

Nombre

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Identificación

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

Fecha(DD/MM/AAAA)

☐ No labora

☐ Dirección Errada

☒ Cerrado

☐ Rehusado a recibir

☐ Destinatario no Habita

☐ Dirección Incompleta

☐ No funciona

☐ Dirección no existe

Observaciones

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

☐ No labora

☐ Dirección Errada

☒ Cerrado

☐ Rehusado a recibir

☐ Destinatario no Habita

☐ Dirección Incompleta

☐ No funciona

☐ Dirección no existe

Observaciones

Notificación en línea

Gestiones Judiciales



Nit. 830.045.875-4
Avenida eldorado 103-09 ofi 104A
Tel 3791000
Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 20 de
Octubre de 2008
Operador Postal 048



070278780

Que el día 27 del mes de febrero del año 2013, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 47 Civil Municipal De Bogota

N° Radicado: 2010-1229

Demandado o Citado: William Correo Zuliaga

Dirección: Av Cl 13 No 12 52 Local 2187

Ciudad: Bogota

La diligencia se pudo realizar: NO

Recibido Por:

C.C. ó N° Identificación:

Contenido: Art. 315

Observaciones: **Se Realizaron Visitas Los Dias 26 De Febrero Y El 27 De Febrero , No Se Encontro Quien Recibiera La Correspondenci

Copia Guia



TRANEXCO Operador Postal 048 070278780		Destinatario/Demandado: WILLIAM CORREO ZULIAGA	
Fecha de envío: 25/02/2013	P.U.R.E. NOTIFICACION EN LINEA / JOSE ROJAS	Dirección de entrega: AV CL 13 NO 12 52 LOCAL 2187	
Remitente/Demandante: JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/EDIFICIO LARA	Ciudad: BOGOTA	Ciudad: BOGOTA	
Artículo: 315	Proceso: EJECUTIVO SINGULAR	Rad. No. 2010-1229	Recibido por:
Dice contener: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL		Valor: 6000	Nombre:
Información Primera Intento de entrega - causal de devolución: ☐ No se entregó ☐ Se entregó a receptor ☐ No se entregó ☐ Se entregó a receptor ☐ Se entregó a receptor ☐ Se entregó a receptor		Fecha (DD/MM/AAAA): 27/2/2013	Identificación:
Información Segundo Intento de entrega-causal de devolución: ☐ No se entregó ☐ Se entregó a receptor ☐ No se entregó ☐ Se entregó a receptor ☐ Se entregó a receptor ☐ Se entregó a receptor		Observaciones: 	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 28 del mes de febrero del año 2013.

Tranexco S.A.

FIRMA AUTORIZADA



TRANEXCO
AUTENTICACIÓN DE FIRMAS
JOSE RODRIGUEZ CASTRO N.
ABRIL 12

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 No 7 -36 PISO 16
Bogotá D. C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN
PERSONAL
(ART. 315 DEL C.P.C.)

Señor(a)(es): WILLIAM CORREA ZULIAGA
Dirección: AVENIDA CALLE 13 No 12-52 LOCAL 218
Ciudad: BOGOTÁ

No. Proceso 2010-1229 naturaleza del Proceso: Ejecutivo Singular

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 8 de Septiembre de 2010

Mandamiento de Pago xxx Admite demanda Ordena
Citarlo o dispuso

Demandante: EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandado: WILLIAM CORREA ZULIAGA

Sírvase comparecer a este despacho con el fin que dentro de los CINCO (5) XXX, DIEZ (10) -----, TREINTA (30) , días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

Secretario

Parte Interesada

Leonor del Carmen Acuña Salazar
CC. No. 51.763.108 de Bogotá
TP. No. 70.215 del C. S. de la J



TRANEXCO
NOTIF. CACOMILUNA
JOSE ROLDAN CASTRO
4884412

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 No 7 -36 PISO 16
Bogotá D. C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN
PERSONAL
(ART. 315 DEL C.P.C.)

Señor(a)(es): **WILLIAM CORREA ZULIAGA**

Dirección: **AVENIDA CALLE 13 No 12-52 LOCAL 218**

Ciudad: **BOGOTÁ**

No. Proceso **2010-1229** naturaleza del Proceso: **Ejecutivo Singular**

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: **8 de Septiembre de 2010**

Mandamiento de Pago xxx Admite demanda Ordena
Citarlo o dispuso

Demandante: **EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL**
Demandado: **WILLIAM CORREA ZULIAGA**

Sírvase comparecer a este despacho con el fin que dentro de los
CINCO (5) XXX, DIEZ (10) -----, TREINTA (30) ,
días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a
viernes, con el fin de notificarle la providencia proferida en el
indicado proceso.

Secretario

Parte Interesada

Leonor del Carmen Acuña Salazar
CC. No. 51.763.108 de Bogotá
TP. No. 70.215 del C. S. de la J

Acuerdo 2255 de 2003

25 FEB 2013

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Acuerdos No. PSAA; 7708, 8733, 9045 de 2011, 9372, 9536 y 9781 de 2012

Bogotá D. C., 19 ABR 2013

Proceso Ejecutivo 110014003047-2010-1229

Encontrándose cumplidos los presupuestos señalados por los Acuerdos arriba señalados, por ende se **AVOCA** conocimiento del presente proceso que correspondió por Reparto.

De otro lado, se ordena requerir a la parte demandante para que proceda a notificar a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


Sergio Gómez Herrera
Juez

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN D BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. <u>28</u> fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M. 23 ABR 2013  Secretaria

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA EN DERECHO CIVIL PENAL Y DE FAMILIA

4L
42
República del Ecuador
Judicial del Poder Judicial
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
30 ABR 2013
Folios

Señor,

JUEZ (15) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO ORGIEN 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Referencia: 2010-1229

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

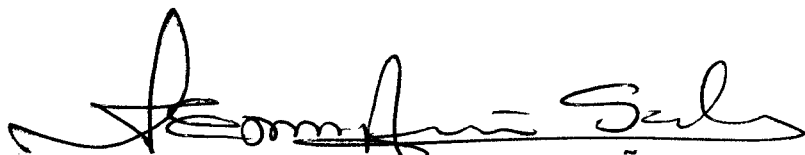
Demandante: EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandado: WILLIAM CORREA ZULIAGA

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada del modo como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte Actora, con todo respeto manifiesto al Señor Juez que a folio 35 del cuaderno principal se encuentra radicada la notificación 315 negativa del demandado, por lo cual solicito se ordene el emplazamiento del demandado por el Artc.318.

También en el cuaderno de medidas cautelares se solicito se elaborara nuevo despacho comisorio para la práctica de la diligencia de secuestro del local, teniendo en cuenta que hay nueva apoderada, sin que hasta la fecha se le haya dado tramite.

Atentamente



LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR

C.C. No 51.763.108 de Bogotá

T.P. No 70215 del C.S. de la J



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., 11 JUN 2013

Rad. 2010-1229

Juzgado Origen. 47° Civil Municipal de ésta ciudad

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la parte actora visible a folio 41 del presente cuaderno y este se ajustan a las disposiciones del artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, este Despacho resuelve:

ORDENAR el emplazamiento del demandado WILLIAM CORREA ZULUAGA, del respectivo edicto, el cual deberá contener la inclusión del nombre de la parte emplazada, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere, en un listado que se publicara por una sola vez en un diario de amplia circulación Nacional (El Tiempo, El Nuevo Siglo, La República).

Adviértase a la parte emplazada, que si no comparece dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la respectiva publicación a recibir notificación, se le designara Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


SERGIO GÓMEZ HERRERA.

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	
BOGOTÁ D.C. <u>13 JUN. 2013</u> Notificado	
por anotación en ESTADO No. <u>046</u>	
de la misma fecha.	
DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS Secretario	

ENTRADA No. AL DESPACHO

Cas. Ayudar conmovimiento

FECHA: 28 OCT 2013 SMO. Ca

JUZGADO 48 C. M.

SECCION 101
JUZGADO TERCERA Y CUARTO CIVIL MILITAR

FECHA: 03 OCT 2013

[Signature]

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ IN-GRANDO:

☐ 1. SE SUBORDINA EN AGRAVO AL AGRAVADO

☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL ALTO AGRADO

☐ 3. LA PRIMACIONA ALIEN EN LA JURISDICCION DE PRIMACIONA

☐ 4. VERIFICAR EL TERCERO DE LA PRIMACIONA ALIEN EN LA JURISDICCION DE PRIMACIONA

☐ 5. VERIFICAR EL TERCERO DE LA PRIMACIONA ALIEN EN LA JURISDICCION DE PRIMACIONA

☐ 6. VERIFICAR EL TERCERO DE LA PRIMACIONA ALIEN EN LA JURISDICCION DE PRIMACIONA

☐ 7. EL TERCERO DE LA PRIMACIONA ALIEN EN LA JURISDICCION DE PRIMACIONA

☐ 8. VERIFICAR EL TERCERO DE LA PRIMACIONA ALIEN EN LA JURISDICCION DE PRIMACIONA

☐ 9. VERIFICAR EL TERCERO DE LA PRIMACIONA ALIEN EN LA JURISDICCION DE PRIMACIONA

☐ 10. VERIFICAR EL TERCERO DE LA PRIMACIONA ALIEN EN LA JURISDICCION DE PRIMACIONA

☐ 11. VERIFICAR EL TERCERO DE LA PRIMACIONA ALIEN EN LA JURISDICCION DE PRIMACIONA

☐ 12. VERIFICAR EL TERCERO DE LA PRIMACIONA ALIEN EN LA JURISDICCION DE PRIMACIONA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

2
14

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil trece (2013).

REF: 110014003047-2010-01229-00.

Avóquese conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.

Una vez revisado el mismo, se dispondrá la actuación procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 30 de octubre de 2013

Notificado por anotación en ESTADO

No. 090 de esta misma fecha.

La Secretaria,

ADRIANA MARCELA ROMERO MORENO

l.m.

(2)

ENTRADA No. AL DESPACHO
DES. 9010 91000000
FOLIO SKIO.

JUZGADO 43 C. M.



44
45

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 4°

Bogotá D.C., febrero once (11) de dos mil catorce (2014).

REF: 110014003047-2010-1229-00

Revisada la actuación, se advierte que tanto en la copia de la guía como en la certificación expedida por la empresa de correos, se indicó en forma errada el local donde debía ser notificado el demandado y además téngase en cuenta que en las observaciones de la misma se manifiesta que no se encontró quien recibiera la correspondencia y no como lo establece el numeral 4° del Código de Procedimiento Civil, que la persona a notificar no reside o traba allí o la dirección no existe, por lo que no era dable ordenar el emplazamiento del demandado.

Señalada la situación antes descrita, este Juzgado adoptará una medida de saneamiento para adecuar las actuaciones erróneamente surtidas, de tal suerte que con apoyo en lo preceptuado por el artículo 25 de la ley 1285 de 2009, que literalmente señala "Agotada cada etapa del proceso, el Juez ejercerá el control de legalidad para sanear los vicios que acarreen nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes en aras de evitar dilaciones injustificadas", en tal virtud, se dejará sin valor y efecto el auto de 11 de junio de 2013 (fl. 42).

En consecuencia, el Despacho

DISPONE:

1. Declarar sin valor ni efecto el auto de 11 de junio de 2013 (fl. 42).
2. En su lugar, se requiere a la parte demandante para que envíe nuevamente la notificación a la parte pasiva a la dirección visible a folio 33.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


MARÍA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

2

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 13 de febrero de 2014 Notificado por anotación en ESTADO No. 01 de esta misma fecha. La Secretaria, JESMAR HERRERA GUÁQUETA
--



LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA TITULADA DERECHO CIVIL PENAL Y DE FAMILIA

Señor:

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZG 43 CIVIL MPAL

7A 12

2027 14-08-20 16:48

53

REF: PROCESO EJECUTIVO No 2010-1229
DE: EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL
CONTRA: WILLIAMA CORREA ZULIAGA

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora, con todo respeto solicito al Señor Juez ordenar el emplazamiento del demandado dentro del proceso de la referencia Señor **WILLIAMA CORREA ZULIAGA** por el ARTC 318 del C.P.C., teniendo en cuenta que la notificación 315 salió negativa la cual se anexa a la presente.

Agradezco su valiosa colaboración.

ATENTAMENTE:

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C No 51.763.108 de Bogota
T.P No 70.215 del C.S de la J



República de Colombia
Ministerio del Poder Público
Bogotá, D.C.

SI ☐ NO ☐

1. Se recibió el reporte con datos completos

2. Verificar el formato de reporte de recursos de reposición

3. Verificar el formato legal de reposición

4. Verificar el formato de reporte contenido en el auto anterior

5. Verificar el formato de reporte

6. Verificar el formato de reporte

7. Verificar el formato de reporte

8. Verificar el formato de reporte

9. Verificar el formato de reporte

10. Verificar el formato de reporte

11. Verificar el formato de reporte

12. Verificar el formato de reporte

13. Verificar el formato de reporte

14. Verificar el formato de reporte

15. Verificar el formato de reporte

16. Verificar el formato de reporte

17. Verificar el formato de reporte

El (a) secretario(a) 25 MAR 2014

[Handwritten signature]

Empresario



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 Piso 4°

63
SA

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil catorce (2014).

REF: 110014001043-2010-01229-00

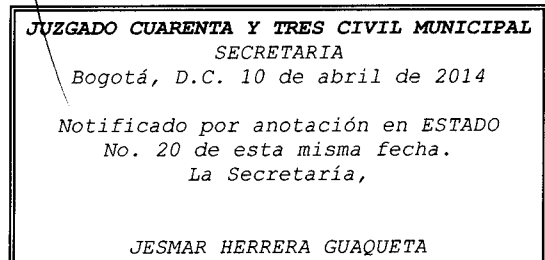
La solicitud que precede se deniega, toda vez que el demandante debe intentar la notificación personal del demandado, efectuando la citación respectiva a las direcciones obrantes a folio 23 del cuaderno de medidas cautelares de este encordado procesal.

Notifíquese.

La Jueza,



MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO



J.E.



LOGÍSTICA NACIONAL

SERVIPOSTAL – LOGÍSTICA NACIONAL S.A.S MEDIANTE Lic. Min TIC No 003655 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013. Reg. Postal No. 0322 SE PERMITE INFORMAR QUE EL ENVÍO ABAJO RELACIONADO FUE OBJETO DE:

CERTIFICADO DE DEVOLUCION No 20173836

DESTINATARIO	WILLIAM CORREA ZULIAGA
DIRECCION	AV CALLE 13 # 12-52 LOCAL 218
CIUDAD DE DESTINO	BOGOTA
FECHA DE ENVÍO	26 - 02 - 2014
CONTENIDO	CITACION ARTICULO 315 DE C.P.C
OBSERVACION	PROCESO No 2010-1229 EJECUTIVO

REMITIDO POR	JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DIRECCION REMITENTE	CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 4
CIUDAD ORIGEN	BOGOTA

DEVUELTO POR	DESTINATARIO AUSENTE
IDENTIFICACIÓN	TRES VISITAS
FECHA DE ENTREGA	28 - 02 - 2014

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO RELACIONADO NO RESIDE NI LABORA EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE, JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

7-278 17-04-2014 6:00/5 CUBANA

Servipostal LOGÍSTICA NACIONAL

FECHA DE ENVÍO: 26-02-2014 HORA: 6:00/5 CUBANA

ORIGEN: BOGOTA DESTINO: BOGOTA

REMITENTE: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DIRECCION: CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 4

TELEFONO: EJECUTIVO 2010-1229

DEPENDENCIA: CITACION ARTICULO 315

DESTINATARIO: WILLIAM CORREA ZULIAGA

EMPRESA: Avenida calle 13 12 52 local 218

DEPENDENCIA: FEB 2014

DIRECCION: Centro

TELEFONO: 20173836

DICE CONTENEDOR: No. PIEZAS: PESO:

RECIBI CONFORME, FIRMA, SELLO, CÉDULA, NIT Y TELÉFONO

Destinatario Ausente

3 visitas

20173836

FECHA DE RECEPCION: DIA: 28 MES: 02 AÑO: 2014

MOTIVOS DE DEVOLUCION:

DEST. DESCONOCIDO ☐

REMISADO ☐

NO RESIDE ☐

DIRECCION ERRADA ☐

VIVIENDA CERRADA ☐

LOCAL CERRADO ☐

OTROS ☐

OBSERVACIONES:

VALOR comercial del envío \$

VALOR transporte \$

VALOR prima seguro \$

INTENTO DE ENTREGAS: 1 2 3

VALOR TOTAL \$

Servipostal
LOGÍSTICA NACIONAL
SUPERVISIÓN DE
CERTIFICACIONES
RESOLUCION #003655
FELIPE LOPEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 43 Civil Municipal
de Bogotá D.C.



Al despacho del Señor Juez informando que ☐ Si ☐ No

1. Se recibió el reparto con anexo completos
2. Venció el término de traslado de recursos de reposición
3. Venció el término legal aprobatorio
4. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
5. Venció traslado de liquidación

6. Fijar agencia
7. Solicita emplazamiento

8. Regresa del superior
9. Se de cumplimiento al acto anterior lícito
10. La providencia se encuentra ejecutoriada
11. Se dio cumplimiento al auto anterior ☒ Si ☐ No
12. El término de emplazamiento venció el (los) emplazado (dos)
13. Se presentó la anterior solicitud para resolver

El (la) Secretar(a) 22 JUL 2014

2



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

SB

56

12 AGO, 2014

Bogotá D.C., _____ de dos mil catorce (2014).

REF: 110014003047-2010-01229-00

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, y por ser el mismo procedente, el Despacho obrando conforme lo señala el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, dispone el emplazamiento del demandado William Correa Zuliaga.

Por la parte interesada, efectúense las publicaciones conforme, en un medio escrito de amplia circulación nacional La República, El Periódico o El Espacio.

Notifíquese

La Jueza,


MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
(2)

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. _____ Notificado por anotación al ESTADO No. 47 de esta misma fecha. La Secretaria, JESMAR HERRERA GUAQUETA
--

D.P.

2000249796
E INDETERMINADOS DE LA
SEÑORA SANDRA VICTORIA
FORERO (Q.E.P.D.)

COMERCIAL S.A.

MANDAMIENTO DE PAGO
DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE
2004 - AUTO QUE ORDENA
EMPLAZAR DE FECHA 06 DE
SEPTIEMBRE DE 2013

MANDAMIENTO DE PAGO
DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE
2004 - AUTO QUE ORDENA
EMPLAZAR DE FECHA 06 DE
SEPTIEMBRE DE 2013

LA REPUBLICA
CERTIFICADO

2000249791	LELIO FADUL SUAREZ TOCARRUNCHO	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO POPULAR S.A.	LELIO FADUL SUAREZ TOCARRUNCHO	7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2014-00216 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: ABRIL 7 DE 2014
2000249793	DOLY NANCY BOLIVAR VILLAMARIN	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO POPULAR S.A.	DOLY NANCY BOLIVAR VILLAMARIN	14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ	2014-00407 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: MAYO 19 DE 2014
	LELIO FADUL SUAREZ TOCARRUNCHO	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO POPULAR S.A.	LELIO FADUL SUAREZ TOCARRUNCHO	SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	2014-00216 AUTO A NOTIFICAR ABRIL 7 DE 2014 MANDAMIENTO DE PAGO
	WILLIAM CORREA ZULIAGA	EJECUTIVO SINGULAR	OFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL	WILLIAM CORREA ZULIAGA	43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ JUZGADO DE ORIGEN CUARENTA Y SEITE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2010-129 FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010 FECHA DEL AUTO QUE ORDENA EMLAZAR 12 DE AGOSTO DE 2014
2000249799	LUIS EDUARDO GOMEZ GONZALEZ	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA SANTO DOMINGO COOP SANTO DOMINGO 900.263.582-8	LUIS EDUARDO GOMEZ GONZALEZ CC 3.266.981	JUZGADO DE ORIGEN: 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2013-681 AUTO QUE ORDENA EMLAZAR -ESTADO: 28/05/2014 AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 07/06/2013
2000249801	GILBERTO BERMUDEZ BERMEO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 860.035.927-5	GILBERTO BERMUDEZ BERMEO	CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE SOACHA JUZGADO DE ORIGEN: 4 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA	2012-0491 Mandamiento de pago del 5 DICIEMBRE DE 2012
2000249805	SUMAMCON SAS, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL SEÑOR ESTEBAN FONTALVO MORENO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	COVAL COMERCIAL SAS	SUMAMCON SAS	OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ	Radicación del Expediente: 2013- 1616 Auto de fecha: 09 DE JULIO DE 2014
6601022781	RUBEN DARIO BERMUDEZ GOMEZ	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	SUSAN ENITH LADINO CRUZ CC No. 34.065.596	RUBEN DARIO BERMUDEZ GOMEZ	CUARTO DE FAMILIA, PEREIRA (RISARALDA)	66001-31-10-004-2013-00744-00 NOTIFICAR AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2013
6601022782	PERSONAS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION CONTRA ALBERTO DELGADO LOPEZ, PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACION DE SUS DEMANDAS, DENTRO DE LOS 5 DIAS SIGUIENTES A LA EXPRAACION DEL TERMINO DEL EMLAZAMIENTO	EJECUTIVO SINGULAR ACUMULACION	MARIA ORFELIA GIRALDO DE MIDEROS Y ESTEBAN ARISTIZABAL PALACIO	ALBERTO DELGADO LOPEZ	SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES CUIDAS, PALACIO DE JUSTICIA, TANNY GONZALEZ FRANCO OF. 905	2013-196 TERMINO EMLAZAMIENTO: EL EMLAZAMIENTO SE ENTENDEA SUARTDO TRANSCURRIDOS 15 DIAS DESPUES DE LA PUBLICACION DE ESTE AVISO
6601022794	ANDERSON ESTIBEN VARELA FRANCO Y DAYANA TORRES GUTIERREZ	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD Y NOMBRAMIENTO DE GUARDA	DEFENSORA DE FAMILIA EN REPRESENTACION DE LOS INTERESES DE LOS MENORES TAYLOR Y NAVARRA VARELA TORRES	ANDERSON ESTIBEN VARELA FRANCO Y DAYANA TORRES GUTIERREZ	PRIMERO DE FAMILIA DE PEREIRA RISARALDA	511-2014 AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DEL 11 DE AGOSTO DE 2014
6601022798	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ARBEL MAURICIO NAVARRO MONSALVE	ORDINARIO DECLARATORIO DE UNION MARITAL DE HECHO Y CONSTITUCION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO	FRANCA ELENA DUQUE FORERO	VALENTINA NAVARRO DUQUE Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ARBEL MAURICIO NAVARRO MONSALVE	TERCERO DE FAMILIA DE PEREIRA RISARALDA	66001-31-10-003-2014-00327- 00

EL EMLAZAMIENTO SE ENTENDE SUARTDO TRANSCURRIDOS CINQUE (5) DIAS DESPUES DE LA PUBLICACION DEL AUTO, SI EL EMLAZADO NO COMPARECE DE LA DESIGNADA CUANDO ADULTO, CON ORDEN SE AUTUALIZA LA NOTIFICACION

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 318 C.P.C. Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003

NO. RECIBO/ PUBLICACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA	CEDULA V/O NIT. DEL CITADO	NATURALEZA DEL PROCESO	PARTES DEMANDANTE	PARTES DE DEMANDADA	JUZGADO	NO. RADICACIÓN EXPEDIENTE
2000249760	SANTIAGO MIGUEL AMARILLO MARTINEZ		EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAIS".	SANTIAGO MIGUEL AMARILLO MARTINEZ	PRIMERO (1) PROMISCUO MUNICIPAL DE DE CHIA - CUNDINAMARCA	2012-337 FECHA AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO: 20 DE JUNIO DE 2012
2000249761	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SRA FLOR PRIETO DE ZASA		ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	MARIA PABLA MALAGON	FLOR PRIETO DE ZASA	QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2013-0518 AUTO ADMISORIO: 21-AGOSTO- 2013
2000249762	DISTRIDROGAS Y SERVICIOS LTDA QUIEN CONFORMA LA UNION TEMPORAL DISPENSARTE UT	900153658-2 Y 900234794-9	EJECUTIVO SINGULAR	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA	DISTRIDROGAS Y SERVICIOS LTDA QUIEN CONFORMA LA UNION TEMPORAL DISPENSARTE UT	18 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA	2013-01430 FECHA AUTO: MANDAMIENTO DE PAGO ENERO 14-2014 Y MAYO 28-2014
2000249764	SUSANA ESCOBAR PATIÑO, ROSARIO ESCOBAR PATIÑO, MANUEL MARIA ESCOBAR PATIÑO, MARIA EUGENIA ESCOBAR PATIÑO, LUCIA ESCOBAR PATIÑO		DEMANDA ORDINARIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE ADQUISITIVA DE DOMINIO	ARALY VARGAS ROJAS, ERIK FERNET VARGAS ROJAS Y EDITH VARGAS ROJAS	SUSANA ESCOBAR PATIÑO, ROSARIO ESCOBAR PATIÑO, MANUEL MARIA ESCOBAR PATIÑO, MARIA EUGENIA ESCOBAR PATIÑO, LUCIA ESCOBAR PATIÑO	TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	2.013-00675 AUTO ADMISORIO: DE FECHA DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE 2013
2000249772	LUZ ADRIANA GARCÍA HENAO, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA NIÑA MARIA FERNANDA OLAYA GARCÍA		PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD	ROSALBA ARCINIEGAS DE OLAYA, OBRANDO A FAVOR DE LOS INTERESES DE LA NIÑA MARIA FERNANDA OLAYA GARCÍA	LUZ ADRIANA GARCÍA HENAO	DOCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. CALLE 14 No 7-36 PISO 5	13-1240 FECHA AUTO ADMISORIO: 04 DE MARZO DE 2014
2000249773	JESUS EDILBERTO BAUTISTA BARRIOS		EJECUTIVO	LEASING DE OCCIDENTE S.A.	ESPERANZA GARCIA PINTO	4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2002-00493 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO MAYO 09 DE 2002 FECHA DE AUTO ADMISORIO: JULIO 23 DE 2014
2000249775	LUIS UBALDO SOLANO ALFONSO	19.091.710	ORDINARIO	CARMEN ROSA ANGARITA ANGARITA	LUIS UBALDO SOLANO ALFONSO Y PERSONAS INDETERMINADAS	CUARENTA Y UNO (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	2013-0765 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 29 DE ENERO DEL 2014
2000249786	EDILFRET OSORIO LARA	6.797.073	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	EDILFRET OSORIO LARA	TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2014-0211 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 19 DE MARZO DE 2014
2000249787	JAMIE ALEXANDER PEÑA BOHORQUEZ		ORDINARIO MENOR CUANTIA	MIGUEL ANGEL ANGULO MORENO	JAMIE ALEXANDER PEÑA BOHORQUEZ	20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2013-00796 FECHA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 5 FEBRERO DE 2014
2000249788	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE ALFONSO ROMERO GUERRERO		ORDINARIO - UNION MARITAL DE HECHO Y DECLARATORIA DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL	ROSA ELVA RODRIGUEZ LINARES	RUTH AMANDA, MARTHA PAULINA, JENI AMPARO, JUAN HERNANI Y JORGE ARTURO ROMERO RODRIGUEZ	16 DE FAMILIA BOGOTÁ	1100131100162014429 FECHA AUTO ADMISORIO: MAYO 13 DE 2014
2000249789	HERSAIN AGUIRRE MORALES		EJECUTIVO SINGULAR	BANCO POPULAR S.A.	HERSAIN AGUIRRE MORALES	18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2014-00483 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: JUNIO 13 DE 2014



LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA TITULADA DERECHO CIVIL PENAL Y DE FAMILIA

Señor:

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPL DE BOGOTA
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

REF: PROCESO EJECUTIVO No 2010-1229
DE: EDIFICIO LARA P.H
CONTRA: WILLIAM CORREA ZULIAGA

83279 23-SEP-14 16:00

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora, con todo respeto me permito anexar a la presente el emplazamiento por periódico de los demandados de la referencia según el ARTC 318 del C.P.C.

Agradezco su valiosa colaboración.

ATENTAMENTE:

Leonor del Carmen Acuña S.
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C No 51.763.108 de Bogota
T.P No 70.215 del C.S de la J



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

58
9

Bogotá D.C., 10 OCT 2014 de dos mil catorce (2014).

REF: 110014003047-2010-01229-00

Para los efectos legales obre en autos las publicaciones realizadas en debida forma.

Por tal razón se procede a designar curador ad litem, teniendo en cuenta la lista de auxiliares de la justicia establecida en el nuevo software de gestión de auxiliares de la justicia.

Se le asignan gastos de curaduría la suma de \$200.000 M/Cte. acredítese su pago.

Notifíquese.

La Jueza,


MARÍA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

(2)

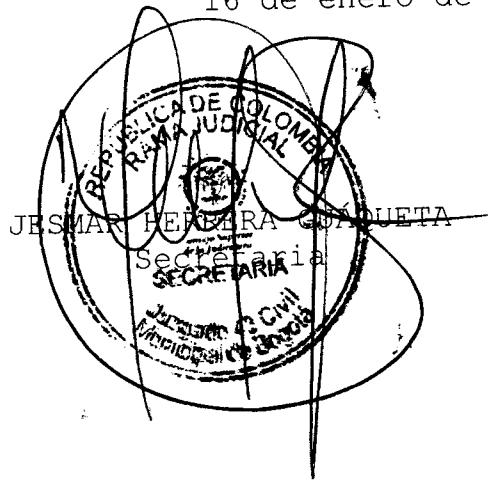
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	15 OCT. 2014
Notificado por anotación en ESTADO	
No. 024	de esta misma fecha.
La Secretaria,	
JESMAR HERRERA GUAQUETA	

D.P.

La suscrita secretaria del Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, deja constancia que del dieciséis (16) de octubre de 2014 al trece (13) de enero de la presente anualidad, no corrieron términos al no haberse permitido el ingreso a los usuarios al Edificio Hernando Morales Molina, por lo tanto se reanudan **hoy 14 de enero de 2015.**

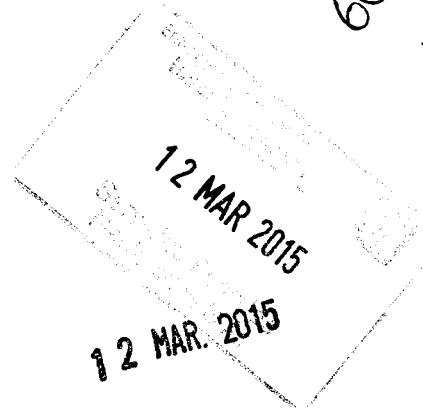
Por lo anterior, el presente auto quedará notificado así:

Fecha del auto:	10 de octubre de 2014
Fecha de estado:	15 de octubre de 2014
Inicia :	14 de enero de 2015
En firme:	16 de enero de 2015





RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 043
CARRERA 10 NO. 14-33
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

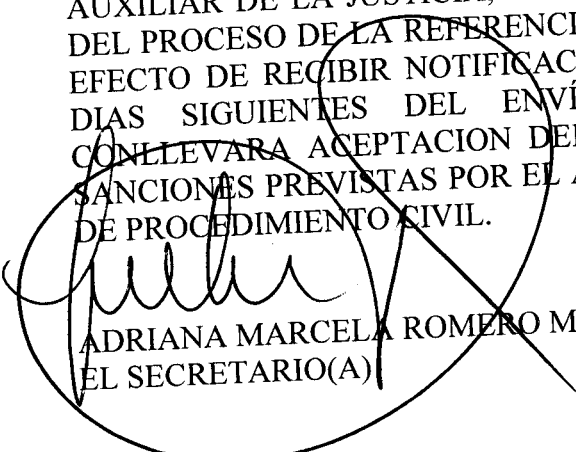


No. 47

DOCTOR(A)
JULIO CESAR TRIANA RUEDA
CR. 10 # 15 - 39 OFICINA 908
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400304320100122900

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.


ADRIANA MARCELA ROMERO MORENO
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 043
CARRERA 10 No. 14-33
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

12 MAR 2015
12 MAR 2015

No. 48

DOCTOR(A)
CARLOS OCTAVIO PINZON
CARRERA 14 NO.149-80 APTO.213
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400304320100122900

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

ADRIANA MARCELA ROMERO MORENO
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 043
CARRERA 10 NO. 14-33
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

12 MAR. 2015

12 MAR 2015

No. 49

DOCTOR(A)
MIGUEL ANGEL CHAVES GARCIA
CR.8 N.11-39 OF.709
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400304320100122900

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

ADRIANA MARCELA ROMERO MORENO
EL SECRETARIO(A)

H3
62
3
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA EN DERECHO CIVIL PENAL Y DE FAMILIA

05365 23-APR-15 11:22

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

Señor:

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PORCESO No 2010.1229

DE: EDIFICIO LARA P.H.

CONTRA: WILLIAM CORREA ZULUAGA

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora, por medio de la presente solicito al Señor Juez se nombren nuevos curadores ad-litem, teniendo en cuenta que los nombrados y notificados vía telegrama el día 12/03/15 hasta la fecha no se han notificado y se necesita continuar con el trámite del proceso.

ATENTAMENTE:

Leonora del Carmen Acuña S.
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR

C.C No 51.763.108 de Bogotá

T.P No 70.215 del C.S de la J



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

63
6A

Bogotá D.C., 28 ABR. 2015

REF: 1100140030472010-001229 -00

Como quiera que los auxiliares de la justicia designados no tomaron posesión de cargo, se procede a designar curadores, teniendo en cuenta el acta adjunta de la lista de auxiliares de la justicia establecida en el nuevo software de gestión de auxiliares de la justicia.

Se le asignan honorarios de curaduría en la suma de \$ 4.000.000 M/cte acredítese su pago.

Notifíquese.

La Juez,

DORIS ACUÑA ACEVEDO
(2)

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. <u>30 ABR. 2015</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>55</u> de esta misma fecha. El Secretario, Hugo Alfonso Caraballo Rodríguez

n.b

SEÑOR
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CIUDAD

E. S. D.

09405 29-APR-15 10:05

JUZGADO 43 CIVIL BOGOTA

DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P.H.
DEMANDADO: WILLIAM CORREA ZULUAGA.
PROCESO NO. 2010-1229

WILIAM ALBERTO FLOREZ BASTO, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como **AUXILIAR DE LA JUSTICIA** en el oficio de **SECUESTRE** me permito adjuntar las consignaciones en original por concepto de cánones de arrendamiento hasta el mes de marzo del **LOCAL 218 del EDIFICIO LARA** dejado bajo mi administración. *Diciembre, enero, febrero Marzo.*

Seguiré aportando los recibos de las consignaciones del mencionado local en donde funciona un taller de joyas.

Del señor juez.

Atentamente,


WILIAM ALBERTO FLOREZ BASTO
C.c. 79.714.439 de Bogotá
Calle 20 No. 5-24 Blq 7 Apto 204 Soacha - Centro
Celular 301 726 01 79.

43 1
N.A.C. 46
66

Señor
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.
ORIGEN 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
CIUDAD
E. S. D.

DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P.H.
DEMANDADO: WILLIAM CORREA ZULUAGA.

RECIBO DE PAGO
3F Lin

REF: PROCESO NO. 2010-1229

WILIAM ALBERTO FLOREZ BASTO, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como **AUXILIAR DE LA JUSTICIA** en el oficio de **SECUESTRE** me permito informar a su honorable despacho que el local sigue ocupado por la persona quien atendió la diligencia señora (**DIOCELINA PEREIRA**), y el cual está siendo utilizado como taller de joyas.

En esta oportunidad adjunto los recibos originales del pago de los arriendos correspondientes a los meses de **MAYO** y **JUNIO** de 2015.

Seguiré aportando las consignaciones a su señoría por el traslado del proceso.

Agradezco la atención prestada, del señor Juez.

Atentamente,



WILIAM ALBERTO FLOREZ BASTO
C.c. 79.714.439 de Bogotá
CALLE 20 NO. 5-24 BL 7 APTO 204 SOACHA – CENTRO.
Celular 301 726 01 79.



República de Colombia
Departamento de la Secretaría de Justicia
Secretaría de Justicia
Bogotá, D.C.

Al señor del señor (a) juez hoy 06 JUL 2015
para avocar, al señor
conservador.

(Nº) Secretaría

[Signature]

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN
AÑO MES DÍA

CÓDIGO

OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA

NÚMERO DE OPERACIÓN

NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I.
2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP

NÚMERO

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRES

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I.
2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP

NÚMERO

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRES

CONCEPTO

- ☐ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN:

* CTA. AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1)
\$

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE

C.C. O NIT No.

TELÉFONO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1)
\$

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

- ☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA

BANCO

COMISIONES (2)
\$

- ☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA

BANCO

IVA (3)
\$

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)
\$

NOMBRE DEL SOLICITANTE

C.C.No.

NIT.800.037.890-8

TIMBRE O SELLO Y FIRMA
DEL CAJERO

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

7X
69



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bogotá veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015)

Rad. No. 2010 - 01229

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. CSBTA 15- 10336 del 29 de abril de 2015, proferido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, se dispone **AVOCAR CONOCIMIENTO** del presente proceso, proveniente del juzgado 43 Civil Municipal.

De otra parte, de las cuentas rendidas por el Secuestre, visibles a folios 69 a 70, corrase traslado a las partes por el termino de diez (10) días, ello atendiendo lo normado en el Art. 689 en concordancia con el Art. 599 del C.P.C.

Finalmente, agréguese a los autos los depósitos judiciales militantes a folios 65 a 67 y 69 a 70, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE


ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA Bogotá D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>117</u> Fijado hoy <u>09/07/2015</u> a la hora de las 8:00 AM  LAURA CATALINA MORALES AREVALO Secretaria



Comuna de San Juan de los Rios
Municipalidad de San Juan de los Rios
Calle 10 de Agosto 1000
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy

17 de Julio 2015

Observaciones

TERMINO DE TRASLADO DE LA
CUENTA REMITIDA por el seuestee
FENECIO en silencio

(la) Secretario

655
47

23
71
72
70

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA EN DERECHO CIVIL PENAL Y DE FAMILIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C. Treinta (30) de julio de dos mil Quince (2015)

Referencia: Expediente 2010-1229

Téngase en cuenta que no se formuló objeción alguna a las cuentas rendidas por el secuestre.

NOTIFIQUESE,

[Firma]
ANA LUZMILA MOLINA A.
JUEZ.

JCGM
43

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	
Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.	
<u>133</u>	Fijado hoy <u>3-08-15</u> a la hora de las 8:00 AM
<i>[Firma]</i> JULIETH FERNANDA CONECHA FIGUEROA Secretaría	



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor [illegible] 12 AGO. 2019

Observaciones

Seletan tipo terna de curules

Al Secretario

[Signature]



74
72

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil quince (2015)

Expediente No.2010-1229

Como quiera que los auxiliares de la justicia -curadores ad litem-, a pesar de habérseles enviado telegrama no comparecieron al despacho a tomar posesión del cargo, el Juzgado los releva y en su lugar designa a los profesionales que se relacionan en la lista de auxiliares de la justicia y en el acta que hace parte integral de este proveído, para que uno de ellos tome posesión del cargo y proceda a ejercer las funciones y deberes que él y la ley le impone.

En consecuencia se les comunica su designación en la forma y términos establecidos en el artículo 9º. Del C. de P. C., informándoles que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama deben notificarse y ejercerá ese cargo el primero de los designados que lo haga.

Señalase como gastos de la curatela la suma de \$250.000.00, a costa de la parte actora. Acredítese su pago.

NOTIFÍQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA A.
JUEZ

DFVC

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA	
Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.	
142	18-08-15
Fijado hoy a la hora de 10:00 AM	
JULIETH FERNANDA CORTES FIGUEROA	
Secretaria	



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Asignar Auxiliar

Asignar Curadores

Calificar Auxiliar

Cambiar Clave

Calculo Honorarios



Inicio / Auxiliares Judiciales / Consulta Terna Curadores

SELECCIONAR CURADOR AD-LITEM DE TERNA
Bienvenido(a) ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA Por favor diligencie los siguientes campos

DATOS DEL PROCESO JUDICIAL

Departamento

Ciudad

Entidad

Especialidad

Número de Despacho

Año Proceso:

Consecutivo de radicación (5 dígitos)

Consecutivo de recursos del proceso (2 dígitos)

Departamento de Lista

Ciudad de Lista

Tipo de Lista

Oficio del auxiliar

DISTRITO CAPITAL

BOGOTA

MUNICIPAL

MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE

003

2010

01229

00

DISTRITO CAPITAL

BOGOTA

LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA

CURADOR

TERNA ASIGNADA

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CÉDULA CIUDADANIA	79951924	01-04-2011	OSCAR ALEJANDRO	DUARTE GALARZA
CÉDULA CIUDADANIA	2935065	01-03-2007	VICTOR MANUEL	NOVOA SALGUERO
CÉDULA CIUDADANIA	79266228	01-03-2009	JUAN MANUEL	HERRERA URIBIO

Los siguientes curadores fueron asignados al proceso número 11001400700320100122900:
OSCAR ALEJANDRO DUARTE GALARZA
VICTOR MANUEL NOVOA SALGUERO
JUAN MANUEL HERRERA URIBIO

Realizar una nueva consulta de terna de Curadores

Documentos:

Telegrama de notificación OSCAR ALEJANDRO DUARTE GALARZA
Telegrama de notificación VICTOR MANUEL NOVOA SALGUERO
Telegrama de notificación JUAN MANUEL HERRERA URIBIO



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA

Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Consulta de Auxiliares

Asignar Auxiliar



Handwritten marks: "75" and "74" with arrows pointing to the top right corner.

Inicio / Consulta / Consulta

CONSULTA

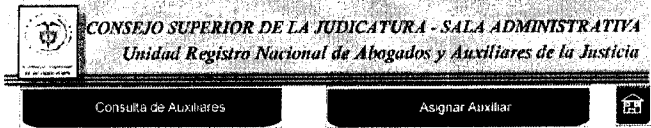
[Redacted]

Se encontraron 1 registros.

1											
Documento	Tipo Iden.	Inscripción	Ciudad	Nombres	Apellidos	Lista de cargos	Dirección	Teléfono	Ciudad	Estado	Detalles
79266228	CÉDULA CIUDADANIA	01/03/2009	BOGOTA	JUAN MANUEL	HERRERA URIBIO	Lista general de auxiliares de la justicia: 102, 103, 105, 106, 107, 201, 202, 207, 702, 706.	CR. 7 N. 60 A - 54 OF. 102	2359170	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	AUXILIAR	Ver

1

[Redacted]



Handwritten signature and initials.

CONSULTA

DETALLE AUXILIAR

Inicio / Consulta / Consulta

Calificación del Auxiliar:

Tipo de Documento: CÉDULA CIUDADANIA
Número de Documento: 79951924
Nombres: OSCAR ALEJANDRO
Apellidos: DUARTE GALARZA
Departamento: DISTRITO CAPITAL
Inscripción: BOGOTA
Ciudad Inscripción: BOGOTA
Fecha de Nacimiento: 22/07/1979
Dirección oficina: AV JIMENEZ 4-49 OF 905
Ciudad oficina: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Teléfono 1: 3360911
Teléfono 2: 4101812
Teléfono 3:
Fax : 3360911
Celular : 3125253532
Beeper :
Código Beeper :
Correo Electrónico : OCADUARTE@HOTMAIL.COM
Estado : AUXILIAR

Oficios :

Nombre	Tipo Lista	Estado	Observación
ARBITRO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
ARBITRO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
CURADOR	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
CURADOR	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
PARTIDOR	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
PARTIDOR	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
PERITO ABOGADO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
PERITO ABOGADO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
LIQUIDADOR	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
LIQUIDADOR	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	

Oficios Última inscripción:

Licencias :

Fecha sociotid	Estado	Fecha Venc.	Tipo Licencia
04/05/2011	ACTIVA	04/05/2016	GENERAL

Procesos :

Desde :

Hasta :



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Consulta de Auxiliares

Asignar Auxiliar

Inicio / Consulta / Consulta

CONSULTA

Se encontraron 1 registros.

Documento	Tipo Idem.	Inscripción	Ciudad	Nombres	Apellidos	Lista de cargos	Dirección	Teléfono	Ciudad	Estado	Detalles
2935065	CEBULA	01/03/2007	BOGOTÁ	VICTOR	NOVOA	Lista general	CL 14	2841749	BOGOTÁ - CAPITAL	AUXILIAR	Ver
auxiliares de la justicia: 103, 105, 107, 201, 202, 207.											



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

707

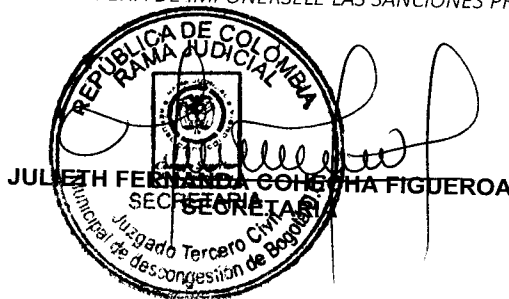
TELEGRAMA N° 5861

SEÑOR (A)
JUAN MANUEL HERRERA URBIO
CARRERA 7 60 A – 54 OF. 102
CIUDAD

18 AGO. 2015

REF. 11001400304320100122900

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ART., 9 NNUM. 2 Y 4 DEL C. DE P.C.



RRA
17 AGOSTO DE 2015



27/8

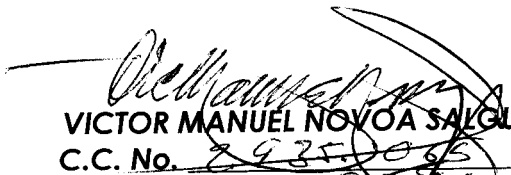
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
CALLE 19 NO. 6-48 BLOQUE A. PISO 7. TELÉFONO: 2813053
ACUERDO PSAA11-7912 DE 2011

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

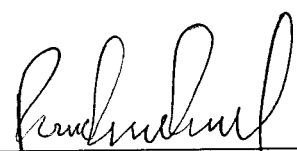
PROCESO: EJECUTIVO 2010-1229 DE: EDIFICIO LARA - PROPIEDAD HORIZONTAL
CONTRA: WILLIAM CORREA ZULIAGA

En Bogotá, D.C. a los 24 días del mes de agosto de 2015, en cumplimiento de lo ordenado mediante auto 13 de agosto de 2015 en el proceso referencia, compareció a la secretaría del Juzgado Tercero Civil De Descongestión De Bogotá el doctor **VICTOR MANUEL NOVOA SALGUERO**, identificándose con C.C 2.935.065. y T.P. 63220 del C.S.J., en su calidad de Curadora Ad-Litem del señor **WILLIAM CORREA ZULIAGA**, a quien se le notifica del **AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha **08 de septiembre de 2010** visible a (fols.23 y 24), y corregido el día mediante auto de fecha **18 agosto de 2011** visible a (fol.25), así mismo se le hace saber que cuenta con el termino de (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones los cuales corren simultáneamente. Se le hace entrega de un traslado con sus respectivos anexos.

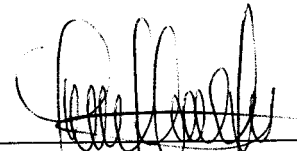
El notificado,


VICTOR MANUEL NOVOA SALGUERO
C.C. No. 2.935.065
Teléfono 6055 784
Dirección K100425-10 Sur

Quien notifica,


RAUL SANTIAGO ROA SALINAS
Escribiente

Secretaria,


JULIETH FERNANDA COHECHA FIGUEROA
Secretaria

Víctor Manuel Novoa Salguero

ABOGADO

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
ASESORÍAS EN CIVIL, PENAL Y FAMILIA

SEÑOR(A)
JUEZ TERCERO CIVIL
DE DESCONGESTIÓN.
E. S. D.

82
81

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO
LARA PROPIEDAD HORIZONTAL
VS WILLIAM CORREA ZULIAGA
RADICADO: 2010 - 01229

VÍCTOR MANUEL NOVOA SALGUERO, designado por su despacho como auxiliar de la justicia en el cargo de CURADOR dentro del proceso en referencia debidamente notificado del mandamiento de pago de 8 de Septiembre de 2010

Procedo a contestar la demanda como sigue:

1. A LA DEMANDA

Que no es otra cosa que las pretensiones de la misma me permito responder:

Ni las acepto ni las niego, me atengo a lo dispuesto por el despacho en el mandamiento de pago del 8 de Septiembre de 2010.

2. A LOS HECHOS

- 2.1** En sus siete (7) párrafos son ciertos.
- 2.2** El primer párrafo no me consta se deber probar.
Los tres (3) restantes son ciertos.

Camilo 25

3 DERECHO

Las normas jurídicas citadas son las apropiadas para la acción ejecutiva.

4 CUANTÍA, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

En razón del contenido de la demanda y lo pretendido en ella tanto la cuantía como la competencia y el procedimiento citados son acertados.

5 PRUEBAS

DOCUMENTAL: Los cuatro (4) Certificados así como el poder son suficientes.

De igual manera las copias anexas.

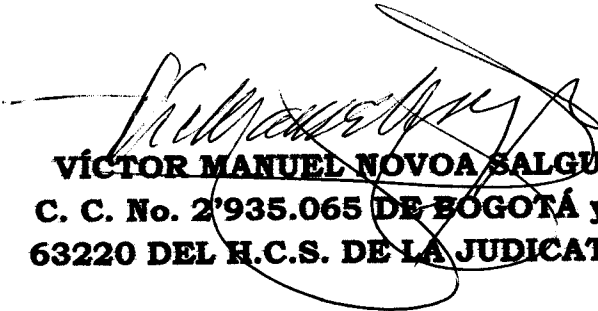
NOTIFICACIONES

Las partes así como el apoderado en las direcciones que obran en la demanda

El suscrito curador en la dirección del membrete.

Del señor Juez

Respetuosamente,


VÍCTOR MANUEL NOVOA SALGUERO
C. C. No. 2'935.065 DE BOGOTÁ y T. P.
63220 DEL H.C.S. DE LA JUDICATURA.-

Victor Manuel Nova Salguero
ABOGADO

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
ASESORÍAS EN CIVIL, PENAL Y FAMILIA

SEÑOR(A)
JUEZ TERCERO CIVIL
DE DESCONGESTIÓN.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO
LARA PROPIEDAD HORIZONTAL
VS WILLIAM CORREA ZULIAGA
RADICADO: 2010 - 01229

VICTOR MANUEL NOVA SALGUERO, CONOCIDO EN AUTOS COMO
CURADOR, UNA VEZ CONESTADA LA DEMANDAME PERMITO CON EL
DEBIDO RESPETO PLANTEAR LO SIGUIENTE:

1º.- EL JUZGADO DE CONOCIMIENTO 47 C.M. A FOLIO 63 FUE
CUATROCIENTOS MIL PESOS COMO GASTOS.

2º.- A FOLIO 74 ESTE DESPACHO DE DESCONGESTIÓN CON FECHA 13
DE AGOSTO FIJA \$250.000,=

COMO PUEDE VERSE HAY UN DESMEDRO ECONOMICO
INJUSTIFICADO Y SIN RAZÓN O MOTIVACIÓN NINGUNA EN CONTRA DE
LOS INTERESES DEL ABOGADO CURADOR.

COMO DEBE PRIMAR EL CRITERIO DEL JUEZ DE CONOCIMIENTO
SOLICITO CON EL DEBIDO RESPETO HACIA SU INVESTIDURA SE
DIGNO DE PLANO REVOCAR SU AUTO DEL FOLIO 74 POR SER LEVIO
AL CURADOR Y NO EXISTIR EN DERECHO NINGUNA JUSTIFICACIÓN
PARA SOLTENERLO.

CON MIS RESPETOS,

VICTOR MANUEL NOVA SALGUERO
C. C. No. 2.935.665 DE BOGOTÁ Y T. P.-
63220 DEL H. C. S. DE LA JUDICATURA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(s) Jueces hoy **10 SEP. 2015**
Contestación en tiempo y solución.
REVOCAR EL AUTO QUE FIJA
LA PENALIDAD

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C. Once (11) de septiembre de dos mil Quince (2015)

Referencia: Expediente 2010-1229

Revisada la actuación en vía de continuar con el trámite del proceso se observa lo siguiente.

Por encontrarse ajustado a derecho el libelo y presente título con los requisitos previstos en el Art. 488 del C., de P. C., se libró mandamiento de pago a favor del **Edificio Lara – Propiedad Horizontal.**, contra **William Correa Zuliaga**, a fin de obtener el pago por concepto de capital contenido en el (los) título (s) aportado (s) como base de la ejecución, e intereses, además de los gastos y costas que se generen en el trámite del proceso, conforme se dispuso en la orden de apremio.

Téngase en cuenta que la parte ejecutada se notificó por intermedio de curador Ad-litem, quien contesto la demanda pero no formulo medio exceptivo alguno.

Así las cosas y, no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado es del caso continuar con el trámite procesal correspondiente y, dar aplicación a lo establecido en el artículo 507 del C.P.C., modificado por la ley 1395 de 2010, esto es, ordenando seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, en la forma y términos del auto que libró mandamiento de pago.

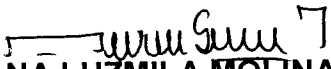
SEGUNDO: DISPONER el remate de los bienes que se lleguen a embargar, previo avalúo.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, para lo cual las partes deberán actuar conforme al artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense.

QUINTO: Por secretaria elabórese la liquidación de costas, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de \$975.000 M/cte.

NOTIFIQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA A.
JUEZ.
(2)

JCGM
43

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	
Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.	
<u>162</u>	Fijado hoy <u>15/sep/15</u> a la hora de las 8:00 AM
JULIETH FERNANDA COHECHA FIGUEROA	
Secretaria	





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C. Once (11) de septiembre de dos mil Quince (2015)

Referencia: Expediente 2010-1229

Teniendo en cuenta que mediante auto fechado el 28 de abril de 2015, fol.63, el Juzgado de origen, designo honorarios de curaduría por la suma de \$400.000, el Despacho se aparata de la decisión adoptada en el inciso final del auto adiado 13 de agosto de 20105, fol.74.

NOTIFIQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA A.
JUEZ.

JCGM
43

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Bogotá D.C. Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.	
162	Fijado hoy 15 / sep 15 a la hora de las 8: 00 AM
JULIETH FERNANDA DE HECHA FIGUEROA Secretaria	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ, D. C



Radicación:

2010-01229

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

ARTÍCULO 393 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

CONCEPTO			FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO			1 C 85	\$ 975.000,00
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	NÚMERO Con.	0010077814	1 C 27	\$ 6.000,00
	NÚMERO Con.		1 C	\$ 0,00
	NÚMERO Con.		1 C	\$ 0,00
	NÚMERO Con.		1 C	\$ 0,00
	NÚMERO Con.		1 C	\$ 0,00
	NÚMERO Con.		1 C	\$ 0,00
	NÚMERO Con.		1 C	\$ 0,00
	NÚMERO Con.		1 C	\$ 0,00
	NÚMERO Con.		1 C	\$ 0,00
ARANCEL JUDICIAL	NÚMERO		---	\$ 0,00
AUXILIARES DE LA JUSTICIA	CURADOR	GASTOS PROVISIONALES	---	\$ 0,00
		HONORARIOS		\$ 0,00
	SECUESTRE	GASTOS PROVISIONALES	---	\$ 0,00
		HONORARIOS	2 C 51	\$ 205.333,00
PÓLIZA JUDICIAL	NÚMERO	NG-100024423	2 C 3	\$ 110.000,00
PÓLIZA JUDICIAL	NÚMERO	---	---	\$ 0,00
GASTOS DE REGISTRO	NÚMERO	---	---	\$ 0,00
	NÚMERO	---	---	\$ 0,00
	NÚMERO	---	---	\$ 0,00
	NÚMERO	---	---	\$ 0,00
OTROS		---	---	\$ 0,00
TOTAL				\$ 1.296.333,00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo

108 ibidem, se deja a disposición de las partes la presente liquidación de costas, por el término de tres (3) días.

SE FIJA HOY:

INICIA:

VENCE:

12 SEP. 2015

12 SEP. 2015

JULIETH FERNANDA COHECHA FIGUEROA
SECRETARIA



República de Colombia
Poder Judicial de la Unión
Juzgado Tercero Civil del Circuito
de Descongestión de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO
01 OCT. 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones

la costas fenece en instancia

(a) Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

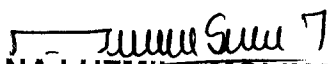
Bogotá D.C. Dos (2) de octubre de dos mil Quince (2015)

Referencia: Expediente 2010-1229

Por cuanto no se formuló objeción alguna a la liquidación de **COSTAS** presentada por la secretaría del Despacho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme con lo previsto en el numeral 5, del artículo 393 del C. de P. C.

Adicionalmente se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito conforme lo establece el Art. 521 del C., de P. C.

NOTIFIQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA A.
JUEZ.

JCGM
43

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	
Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.	
<u>177</u>	Fijado hoy <u>06-10-15</u> a la hora de las 8:00 AM
JULIETH FERNANDA CHECHA FIGUEROA Secretaria	

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA EN DERECHO CIVIL PENAL Y DE FAMILIA

7 Folio
P.M
88
89

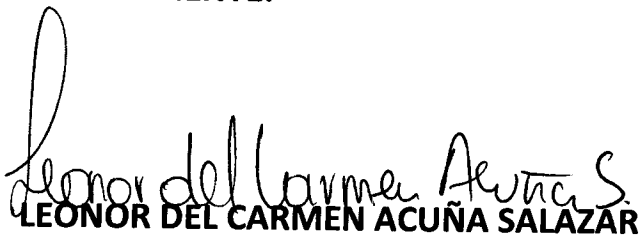
Señor:

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO No 2010-1220-1424
DE: EDIFICIO LARA P.H.
CONTRA: WILLIAM CORREA ZULUAGA

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte **ACTORA**, por medio de la presente solicito al Señor Juez se sirva oficiar al **BANCO AGRARIO**, con el fin de que se sirva informa cuantos abonos hay para el proceso de la referencia con el fin de poder elaborar la liquidación de crédito y poderlos tener en cuenta en la misma.

ATENTAMENTE:


LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR

C.C No 51.763.108 de Bogotá
T.P No 70.215 del C.S de la J

OCT 26 '15 AM 11:26

OCT 26 '15 AM 11:26

JUZ 3 CIV MIN DESC BO



89
98

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido el anterior termino de traslado
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación art.320 C. de P. C.
	Vencido término de notificación art. 330 C. de P.C.
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Vencido el termino de traslado de art. 108 del C. de P.
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas art.115 C. de P. C.
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Aporta despacho comisorio diligenciado
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Objeciones crédito y/o costas
	Devolución de expediente
	Otro <i>solicitud saber cuantos abonos hay.</i>

Bogotá D.C. 27 OCT. 2015

[Firma]
Secretaria



92 al

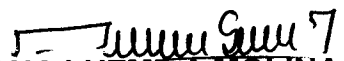
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C. veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015)

Expediente 2010-1229

En atención a la solicitud que antecede y previo a resolver lo que en derecho corresponda, se ordena oficiar al Banco Agrario para que rinda un informe detallado de los títulos judiciales que llegasen a existir por cuenta de este proceso y que fueran objeto de medida de embargo a la parte demandada. Oficiese.

NOTIFIQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA A.
JUEZ.

Pasc

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	
Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.	
196	06-NOV-15
Fijado hoy a la	
hora de las 8: 00 AM	
LINA MARIA HIGUERA MAZABEL	
Secretaria	





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

Bogotá D.C., 12 de Noviembre de 2015
OFICIO No. 2942

SEÑOR:
BANCO AGRARIO
CIUDAD

Ref.: Ejecutivo 11001-40-03-047-2010-01229-00
De: EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 860.529.796-6
Contra: WILLIAM CORREA ZULUAGA C.C. 70.061.931

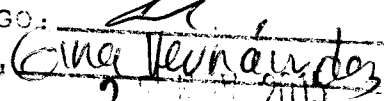
Con el presente me permito comunicar a usted que mediante auto de fecha **28 de Octubre de 2015**, se ordenó **REQUERIRLO**, para que INFORME sobre la existencia de dineros y/o depósitos judiciales que se encuentren consignados dentro del proceso de la referencia y que hayan sido objeto de embargo a la parte demandada. Así mismo para que allegue una sábana y/o relación de los mismos.

Sírvase a proceder de conformidad,

Cordialmente,


LUZ ANGELICA NUÑEZ COTRINO
SECRETARIA

CEAM

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero (3) Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D. C.
OFICIO RECIBIDOS
ENTREGO: 
RECIBI: 
FECHA: 23 NOV 2015

1922



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES



www.bancoagrario.gov.co
/mibancoagrario

PRESIDENCIA
GERENCIA SERVICIO AL CLIENTE

Bogotá D.C, 08 de febrero de 2016

Señores:
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
Carrera 19 NO. 6-48Bloque A Piso 7
Bogota D,C.

Asunto Respuesta PQR No. 693406

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-047-2010-01229-00 DE EDIFICO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 860529796-6 CONTRA WILLIAM CORREA ZULUAGA CC 70061931

En respuesta a su oficio No. 2942 radicado en nuestra entidad el día 26 de enero de 2016, nos permitimos remitirle cuadro aclaratorio de los títulos en estado vigentes pendientes de pago a nombre EDIFICO LARA obrando como demandante WILLIAM CORREA ZULUAGA obrando como demandado donde se puede evidenciar claramente número del título, fecha de emisión, juzgado al cual fueron constituidos, valor y estado actual; lo anterior para su información y fines pertinentes. Es de aclarar que los títulos judiciales siguen emitidos en el Juzgado de origen.

DEMANDANTE: EDIFICIO LARA
DEMANDADO: WILLIAM CORREA ZULUAGA
047 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

T	TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título
3	1	00070061931	ImpEnt	20141002	280.000,00	4 00010 0004738376
3	1	00070061931	ImpEnt	20141030	280.000,00	4 00010 0004770648
3	1	00070061931	ImpEnt	20141127	280.000,00	4 00010 0004796897
3	1	00070061931	ImpEnt	20150107	280.000,00	4 00010 0004851443
3	1	00070061931	ImpEnt	20150317	280.000,00	4 00010 0004923812
3	1	00070061931	ImpEnt	20150420	280.000,00	4 00010 0004958351
3	1	00070061931	ImpEnt	20150420	280.000,00	4 00010 0004958352
3	1	00070061931	ImpEnt	20150630	280.000,00	4 00010 0005046467
3	1	00070061931	ImpEnt	20150630	280.000,00	4 00010 0005046470
3	1	00070061931	ImpEnt	20150924	280.000,00	4 00010 0005183676
3	1	00070061931	ImpEnt	20151002	280.000,00	4 00010 0005204404
3	1	00070061931	ImpEnt	20151124	280.000,00	4 00010 0005282044
3	1	00070061931	ImpEnt	20151124	280.000,00	4 00010 0005282048

98 as



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D. C., ocho (8) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Rad. No. 2010-1229

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Nos. PSA15 – 10402 y PSA15 – 10412, proferidos por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, y la Circular CSBTS16-62 de 14 de enero de 2016, se dispone **AVOCAR CONOCIMIENTO** del presente proceso, proveniente del Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión.

Agréguese a los autos la respuesta al oficio No. 2942 de 12 de noviembre de 2015, procedente del Banco Agrario, póngase en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

De otro lado, se requiere a los extremos procesales para que presenten la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto de 11 de septiembre de 2015. (folio 85).

NOTIFIQUESE

ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez.

JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0023
Fijado hoy 13-04-16 a la hora de las 8: 00 AM
ADRIANA INGARDYS ROMERO RODRIGUEZ
Secretaria

ARR



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
SALA DISCIPLINARIA

Bogotá D. C., 9 DE JUNIO DE 2016

JDO. 4 CM. DESCONGEST.
JUN 23 16 PM 3:55

Angela O

SEÑORES
JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

CALLE 19 N. 8-48
CIUDAD

URGENTE SEGUNDA COMUNICACION

Oficio No. 5610-2013-7861-AVM
Rad. 110011102000201307861
Magistrado ALBERTO VERGARA MOLANO

Atentamente me permito solicitarle que antes del 21 DE JULIO DE 2016 fecha en la cual se realizará la audiencia de pruebas y calificación dentro del proceso de la referencia, COMEDIDA Y RESPETIVAMENTE SOLICITO SE SIRVA ALLEGAR EN CALIDAD DE PRESTAMO EL PROCESO N. 2010-1229, DE EDIFICIO LARA CONTRA WILLIAM CORREA ZULUAGA, Y, QUE INICIALMENTE SE TRAMITÓ EN EL JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Cordialmente,

GLADYS BETULIA HERNANDEZ CASTRO
ESCRIBIENTE NOMINADO
SECRETARIA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
CALLE 85 No 11-96 PISO 2 TEL 6214179

Handwritten signature of Gladys Betulia Hernandez Castro.

Handwritten notes: "Verificar fecha" and "96".

Handwritten notes: "C/99" and "10 Me".

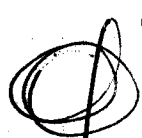


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido el anterior termino de traslado
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Aporta despacho comisorio diligenciado
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Vencido el termino de traslado de
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Renuncia del poder conferido
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
X	Otro: Solicitan préstamo del expediente
	Se deja constancia que ni el expediente ni en secretaría

Bogotá D.C. **12 JUN. 2016**



SECRETARIO

GIOVANNI F. ÁVILA RINCÓN

existe oficio con una
primera comunicación prove-
niente del Consejo Seccional
de la judicatura
Angela Orta



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Rad. No. 2010-01229

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Nos. PSAA16-10506 y PSAA16-10512, proferidos por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, se dispone **AVOCAR CONOCIMIENTO** del presente proceso.

Teniendo en cuenta lo solicitado en oficio No. 5610-2013-7861-AVM, Rad. 110011102000201307861, fechada 9 de junio de 2016, recibida en estas dependencias el 23 de los corrientes, se ordena **REMITIR** el expediente de la referencia al **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA** en calidad de **PRÉSTAMO**. Secretaría proceda de conformidad.

No obstante, se deja claridad que en el presente asunto es la primera comunicación que se recibe, la cual se está dando inmediato cumplimiento.

Dejense las constancias respectivas.

CÚMPLASE,


ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA
Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONTESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>0088</u> Fijado hoy <u>30-06/16</u> a la hora de las 8:00 AM  GIOVANNI ÁVILA RINCÓN Secretario
--

gfar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 4 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053

Bogotá D.C., 29 de junio de 2016
OFICIO No. 01202

Doctor

ALBERTO VERGARA MOLANO

H. MAGISTRADO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

SALA DISCIPLINARIA

CALLE 85 No. 11-96 PISO 2°.

CIUDAD

Ref.: PROCESO EJECUTIVO No. 2010-01229

De: EDIFICIO LARA P.H. NIT. 860529796

Contra: WILLIAM CORREA ZULUAGA C.C. No. 70061931

En cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 29 de junio de 2016, me permito remitir en calidad de **PRÉSTAMO** el proceso ejecutivo de la referencia.

Lo anterior para dar cumplimiento a su oficio No. 5610-2013-7861-AVM, RAD. 110011102000201307861, Magistrado ALBERTO VERGARA MOLANO.

Se remiten dos (2) cuadernos de noventa y ocho (98) y ochenta y cinco (85) folios respectivamente.

Sírvase a proceder de conformidad.

FAVOR ABSTENERSE DE INCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ALGÚN TACHÓN O ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,


GIOVANNI F. ÁVILA RINCÓN
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
SALA DISCIPLINARIA

Bogotá D. C., 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 300.062917-9
D3 45 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - SALA
DISCIPLINARIA CON
Dirección: CL 35 NO 11 -06

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110221000

Código de Rango: 52003485CC

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Dirección: CL 19 6 48 PS 1

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110311000

Fecha Admisión:

16/09/2016 10:32

Mín. Transportación de carga (LUGAR) del 20/05/2016
Mín. Transporte Masivo Express (LUGAR) del 01/05/2016

BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

CALLE 19 N. 6-48 PISO 1

BOGOTÁ D.C.

JUNIO 2016

2

16

URGENTE SEGUNDA COMUNICACION

Oficio No. 8810-2013-7861-AVM

Rad. 110011102000201307861

Magistrado ALBERTO VERGARA MOLANO

Atentamente me permito solicitarle que antes del 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 fecha en la cual se realizará la audiencia de pruebas y calificación dentro del proceso de la referencia, COMEDIDA Y RESPETUISAMENTE SOLICITO SE SIRVA ALLEGAR EL PROCESO 2010-1229 DE EDIFICIO LARA , CONTRA WILLIAM CORREA ZULUAGA, QUE CURSO INICIALMENTE EN EL JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Cordialmente,

GLADYS BETULIA HERNANDEZ CASTRO
ESCRIBIENTE NOMINADO
SECRETARIA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
CALLE 85 No 11-96 PISO 2 TEL 6214179

39 650



FRANQUICIA

19 OCT. 2016

101

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053

Bogotá D.C., 19 OCT 2016
OFICIO No. 001957

Señores:

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
SALA DISCIPLINARIA
MAGISTRADO ALBERTO VERGARA MOLANO
CIUDAD

Ref.: OFICIO No. 8810-2013-7861-AVM
PROCESO: 2010-1229
DE: EDIFICIO LARA
CONTRA: WILLIAM CORREA ZULUAGA

Con el presente me permito informar que el proceso de la referencia fue enviado a ustedes en calidad de préstamo mediante oficio número 01202 de fecha 29 de Junio de 2016 y recibido por esa sede judicial el día **30 DE JUNIO DE 2016**, tal y como consta en el oficio adjunto.

Sírvase proceder de conformidad.

FAVOR DE ABSTENERSE DE INCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,


NAIME BERNEO SANTANILLA
SECRETARIA

Nota: El Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, transformado transitoriamente mediante el acuerdo N° PSAA13-10512 del 29 de abril de 2016 a Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión, anterior Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión.



CONSEJO SECCIONAL DE JUDICATURA DE BOGOTÁ
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
CALLE 85 No. 11-96 PISO 1 FAX 6214083
SECRETARIA

102

Bogotá D.C. 4 DE OCTUBRE DE 2016

Oficio N° 9071-2013-7289-AVM

Angeles O

SEÑORES

JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
CALLE 19 N. 6-48 BLOQUE A PISO 7
CIUDAD

REF: PROCESO DISCIPLINARIO N° 110011102000201307289
Magistrado(a) ALBERTO VERGARA MOLANO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 DE JULIO DE 2016, SE DEVUELVE PROCESO ORIGINAL EJECUTIVO N. 2010-01229, DE EDIFICIO LARA P.H. CONTRA WILLIAM CORREA ZULUAGA, EL CUAL FUE AMABLEMENTE FACILITADO POR USTEDES EN CALIDAD DE PRESTAMO.

Se anexan DOS (2), CUADERNOS CON 98 Y 85 FOLIOS COMPLETOS Y UTILES.

Cordialmente,

GLADYS BETULIA HERNANDEZ CASTRO
ESCRIBIENTE

110011102000201504557



216.
13
29 JUN 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 4 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053

Bogotá D.C., 29 de junio de 2016
OFICIO No. 01202

Doctor
ALBERTO VERGARA MOLANO
H. MAGISTRADO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA DISCIPLINARIA
CALLE 85 No. 11-96 PISO 2°.
CIUDAD

Ref.: PROCESO EJECUTIVO No. 2010-01229
De: EDIFICIO LARA P.H. NIT. 860529796
Contra: WILLIAM CORREA ZULUAGA C.C. No. 70061931

En cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 29 de junio de 2016, me permito remitir en calidad de **PRÉSTAMO** el proceso ejecutivo de la referencia.

Lo anterior para dar cumplimiento a su oficio No. 5610-2013-7861-AVM, RAD. 110011102000201307861, Magistrado ALBERTO VERGARA MOLANO.

Se remiten dos (2) cuadernos de noventa y ocho (98) y ochenta y cinco (85) folios respectivamente.

Sírvase a proceder de conformidad.

FAVOR ABSTENERSE DE INCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ALGÚN TACHÓN O ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,


GIOVANNI F. ÁVILA RINCÓN
SECRETARIO



104

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido el anterior termino de traslado
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Aporta despacho comisorio diligenciado
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Vencido el termino de traslado de
X	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Renuncia del poder conferido
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
	Otro:

Calidad de Prestamo por proceso
Disciplinario

Bogotá D.C. 21 OCT. 2016



SECRETARIA
NAIME BERMEO SANTANILLA

105



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Octubre veinticuatro (24) de dos mil dieciséis (2016)

Rad.: EJECUTIVO 2010-1229

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que el expediente regresó del Consejo Seccional de la judicatura, donde se encontraba en calidad de préstamo.

NOTIFÍQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

AKB

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	
Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO	
No. <u>0113</u>	Fijado hoy <u>25-10-16</u> a la hora
de las 8:00 AM	
	
NAIME BERMEO SANTANILLA	
Secretario	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
CALLE 19 No. 6-48 TELEFONO: 2813053

Bogotá D.C. 10 8 MAY. 2017, procede la señora Secretaria a correr traslado de la
LIQUIDACION DE CREDITO, conforme al art. 110 del C.G.P., iniciando el día
09 MAYO 2017 y finalizando el día 11 MAYO 2017, lo anterior para que obre dentro
del expediente.


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
SECRETARIA

118

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA TITULADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA



106

Señor:
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D. C.
JUEZ DE ORIGEN 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF : proceso ejecutivo singular No 2010-1229
DE : EDIFICIO LARA P. H.
CONTRA : WILLIAM CORREA

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora, con todo respeto me permito aportar la liquidación de crédito, por concepto de la deuda por cuotas de administración, conforme lo ordenado por el mandamiento de pago y la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia.

La Deuda Actual es la siguiente

CAPITAL AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015 \$15.618.368
ACTUALIZACION INTERESES AL MES DE MARZO 2017 \$32.518.282
TOTAL LIQUIDACION \$48.136.650

Se anexa en liquidación de crédito.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente.


LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. No 51 763 108 de Bogotá
T.P. No 70215 del C.S. de la J



JDO. 4 CM. DESCONGEST.

5 Fol Lina

APR 21 '17 AM 10:26

MES	Fecha exigibilidad	Valor cuota	Inasistencia asamblea	Extraordinarias	Acumulado	Tasa vigente	Tasa mora	Tasa nominal	Tasa mes vencido	dias	Interes causado mes	Total intereses	Abonos a intereses	Abonos a capital
SALDO	01/12/2006	\$8.595.151			\$8.595.151									
ene-07	01/02/2007	\$34.261			\$8.629.412	13,83%	20,75%	19,00%	1,58%	28	\$136.632	\$136.632		
feb-07	01/03/2007	\$34.261			\$8.663.673	13,83%	20,75%	19,00%	1,58%	31	\$137.174	\$273.806		
mar-07	01/04/2007	\$34.261			\$8.697.934	13,83%	20,75%	19,00%	1,58%	30	\$137.717	\$411.523		
abr-07	01/05/2007	\$41.704			\$8.739.638	16,75%	25,13%	22,62%	1,89%	31	\$164.778	\$576.301		
may-07	01/06/2007	\$41.704			\$8.781.342	16,75%	25,13%	22,62%	1,89%	30	\$165.565	\$741.865		
jun-07	01/07/2007	\$41.704			\$8.823.046	16,75%	25,13%	22,62%	1,89%	31	\$166.351	\$908.216		
jul-07	01/08/2007	\$41.704			\$8.864.750	19,01%	28,52%	25,35%	2,11%	31	\$187.280	\$1.095.496		
ago-07	01/09/2007	\$41.704			\$8.906.454	19,01%	28,52%	25,35%	2,11%	30	\$188.161	\$1.283.657		
sep-07	01/10/2007	\$41.704			\$8.948.158	19,01%	28,52%	25,35%	2,11%	31	\$189.042	\$1.472.699		
oct-07	01/11/2007	\$41.704			\$8.989.862	21,26%	31,89%	28,00%	2,33%	30	\$209.775	\$1.682.474		
nov-07	01/12/2007	\$41.704			\$9.031.566	21,26%	31,89%	28,00%	2,33%	31	\$211.721	\$2.104.943		
dic-07	01/01/2008	\$41.704			\$9.073.270	21,26%	31,89%	28,00%	2,33%	29	\$217.718	\$2.322.661		
ene-08	01/02/2008	\$41.704			\$9.114.974	21,83%	32,75%	28,66%	2,39%	31	\$218.714	\$2.541.375		
feb-08	01/03/2008	\$41.704			\$9.156.678	21,83%	32,75%	28,66%	2,39%	30	\$219.711	\$2.761.086		
mar-08	01/04/2008	\$41.704			\$9.198.382	21,83%	32,75%	28,66%	2,39%	31	\$221.508	\$2.982.594		
→abr-08	01/05/2008	\$41.704			\$9.240.086	21,92%	32,88%	28,77%	2,40%	30	\$222.908	\$3.205.502		
may-08	01/06/2008	\$58.386			\$9.298.472	21,92%	32,88%	28,77%	2,40%	31	\$224.307	\$3.429.809		
jun-08	01/07/2008	\$58.386			\$9.356.858	21,92%	32,88%	28,77%	2,36%	31	\$221.981	\$3.651.790		
jul-08	01/08/2008	\$58.386			\$9.415.244	21,51%	32,27%	28,29%	2,36%	30	\$223.357	\$3.875.148		
ago-08	01/09/2008	\$58.386			\$9.473.630	21,51%	32,27%	28,29%	2,36%	31	\$224.734	\$4.099.882		
sep-08	01/10/2008	\$58.386			\$9.532.016	21,51%	32,27%	28,29%	2,31%	30	\$221.553	\$4.321.435		
oct-08	01/11/2008	\$58.386			\$9.590.402	21,02%	31,53%	27,72%	2,31%	31	\$222.902	\$4.544.336		
nov-08	01/12/2008	\$58.386			\$9.648.788	21,02%	31,53%	27,72%	2,31%	31	\$224.251	\$4.768.587		
dic-08	01/01/2009	\$58.386			\$9.707.174	21,02%	31,53%	27,72%	2,26%	28	\$220.362	\$4.988.949		
ene-09	01/02/2009	\$58.386			\$9.765.560	20,47%	30,71%	27,08%	2,26%	31	\$221.679	\$5.210.628		
feb-09	01/03/2009	\$58.386			\$9.823.946	20,47%	30,71%	27,08%	2,26%	30	\$222.997	\$5.433.625		
mar-09	01/04/2009	\$58.386			\$9.882.332	20,47%	30,71%	27,08%	2,24%	31	\$222.466	\$5.656.091		
abr-09	01/05/2009	\$58.386			\$9.940.718	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	30	\$223.772	\$5.879.863		
may-09	01/06/2009	\$58.386			\$9.999.104	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	31	\$225.079	\$6.104.942		
jun-09	01/07/2009	\$58.386			\$10.057.490	20,28%	30,42%	26,86%	2,08%	31	\$210.088	\$6.315.030		
jul-09	01/08/2009	\$58.386			\$10.115.876	18,65%	27,98%	24,92%						

ago-09	01/09/2009	\$58.386			\$10.174.262	18,65%	27,98%	24,92%	2,08%	30	\$211.300	\$6.526.330
sep-09	01/10/2009	\$58.386			\$10.232.648	18,65%	27,98%	24,92%	2,08%	31	\$212.513	\$6.738.843
oct-09	01/11/2009	\$58.386			\$10.291.034	17,28%	25,92%	23,27%	1,94%	30	\$199.564	\$6.938.407
nov-09	01/12/2009	\$58.386			\$10.349.420	17,28%	25,92%	23,27%	1,94%	31	\$200.696	\$7.139.103
dic-09	01/01/2010	\$58.386			\$10.407.806	17,28%	25,92%	23,27%	1,94%	31	\$201.828	\$7.340.931
ene-10	01/02/2010	\$58.386			\$10.466.192	16,14%	24,21%	21,88%	1,82%	28	\$190.811	\$7.531.742
feb-10	01/03/2010	\$58.386			\$10.524.578	16,14%	24,21%	21,88%	1,82%	31	\$191.875	\$7.723.617
mar-10	01/04/2010	\$58.386			\$10.582.964	16,14%	24,21%	21,88%	1,82%	30	\$192.940	\$7.916.556
abr-10	01/05/2010	\$58.386			\$10.641.350	15,31%	22,97%	20,85%	1,74%	31	\$184.912	\$8.101.468
may-10	01/06/2010	\$58.386			\$10.699.736	15,31%	22,97%	20,85%	1,74%	30	\$185.926	\$8.287.394
jun-10	01/07/2010	\$58.386			\$10.758.122	15,31%	22,97%	20,85%	1,74%	31	\$186.941	\$8.474.335
jul-10	01/08/2010	\$58.386			\$10.816.508	14,94%	22,41%	20,39%	1,70%	31	\$183.808	\$8.658.143
ago-10	01/09/2010	\$58.386			\$10.874.894	14,94%	22,41%	20,39%	1,70%	30	\$184.800	\$8.842.943
sep-10	01/10/2010	\$58.316			\$10.933.210	14,94%	22,41%	20,39%	1,70%	31	\$185.791	\$9.028.734
oct-10	01/11/2010	\$58.316			\$10.991.526	14,21%	21,32%	19,48%	1,62%	30	\$178.415	\$9.207.148
nov-10	01/12/2010	\$58.316			\$11.049.842	14,21%	21,32%	19,48%	1,62%	31	\$179.361	\$9.386.510
dic-10	01/01/2011	\$58.316			\$11.108.158	14,21%	21,32%	19,48%	1,62%	31	\$180.308	\$9.566.818
ene-11	01/02/2011	\$58.316			\$11.166.474	15,61%	23,42%	21,22%	1,77%	28	\$197.495	\$9.764.313
feb-11	01/03/2011	\$58.316	\$ 53.600		\$11.278.390	15,61%	23,42%	21,22%	1,77%	31	\$199.475	\$9.963.788
mar-11	01/04/2011	\$60.649	\$ 53.600		\$11.392.639	15,61%	23,42%	21,22%	1,77%	30	\$201.495	\$10.165.283
abr-11	01/05/2011	\$60.649			\$11.453.288	17,69%	26,54%	23,77%	1,98%	31	\$226.844	\$10.392.127
may-11	01/06/2011	\$60.649			\$11.513.937	17,69%	26,54%	23,77%	1,98%	30	\$228.045	\$10.620.172
jun-11	01/07/2011	\$60.649			\$11.574.586	17,69%	26,54%	23,77%	1,98%	31	\$229.246	\$10.849.418
jul-11	01/08/2011	\$60.649			\$11.635.235	18,63%	27,95%	24,90%	2,07%	31	\$241.410	\$11.090.828
ago-11	01/09/2011	\$60.649			\$11.695.884	18,63%	27,95%	24,90%	2,07%	30	\$242.668	\$11.333.496
sep-11	01/10/2011	\$60.649			\$11.756.533	18,63%	27,95%	24,90%	2,07%	31	\$243.927	\$11.577.422
oct-11	01/11/2011	\$60.649	\$54.000		\$11.871.182	19,39%	29,09%	25,80%	2,15%	30	\$255.266	\$11.832.688
nov-11	01/12/2011	\$60.649			\$11.931.831	19,39%	29,09%	25,80%	2,15%	31	\$256.570	\$12.089.259
dic-11	01/01/2012	\$60.649	\$ 116.771		\$12.109.251	19,39%	29,09%	25,80%	2,15%	31	\$260.385	\$12.349.644
ene-12	01/02/2012	\$60.649			\$12.169.900	19,92%	29,88%	26,43%	2,20%	29	\$268.052	\$12.617.696
feb-12	01/03/2012	\$60.649			\$12.230.549	19,92%	29,88%	26,43%	2,20%	31	\$269.388	\$12.887.083
mar-12	01/04/2012	\$60.649			\$12.291.198	19,92%	29,88%	26,43%	2,20%	30	\$270.723	\$13.157.806
abr-12	01/05/2012	\$66.700			\$12.357.898	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	31	\$279.463	\$13.437.269
may-12	01/06/2012	\$66.700			\$12.424.598	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	30	\$280.971	\$13.718.240

jun-12	01/07/2012	\$ 66.700			\$12.491.298	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	31	\$282.479	\$14.000.720	
jul-12	01/08/2012	\$ 66.700			\$12.557.998	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	31	\$288.154	\$14.288.874	
ago-12	01/09/2012	\$ 66.700			\$12.624.698	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	30	\$289.684	\$14.578.558	
sep-12	01/10/2012	\$ 66.700			\$12.691.398	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	31	\$291.215	\$14.869.772	
oct-12	01/11/2012	\$ 66.700	\$ 56.670	\$40.000	\$12.854.768	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	30	\$295.339	\$15.165.111	
nov-12	01/12/2012	\$ 66.700			\$12.921.468	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	31	\$296.871	\$15.461.983	
dic-12	01/01/2013	\$ 66.700			\$12.988.168	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	31	\$298.404	\$15.760.386	
ene-13	01/02/2013	\$ 66.700			\$13.054.868	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	28	\$298.155	\$16.058.542	
feb-13	01/03/2013	\$ 66.700	\$ 59.000		\$13.180.568	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	31	\$301.026	\$16.359.568	
mar-13	01/04/2013	\$ 69.400			\$13.249.968	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	30	\$302.611	\$16.662.179	
abr-13	01/05/2013	\$ 69.400			\$13.319.368	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	31	\$305.235	\$16.967.414	
may-13	01/06/2013	\$ 69.400			\$13.388.768	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	30	\$306.825	\$17.274.239	
jun-13	01/07/2013	\$ 69.400			\$13.458.168	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	31	\$308.416	\$17.582.655	
jul-13	01/08/2013	\$ 69.400			\$13.527.568	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	31	\$303.532	\$17.886.186	
ago-13	01/09/2013	\$ 69.400			\$13.596.968	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	30	\$305.089	\$18.191.275	
sep-13	01/10/2013	\$ 69.400			\$13.666.368	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	31	\$306.646	\$18.497.921	
oct-13	01/11/2013	\$ 69.400			\$13.735.768	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	30	\$301.595	\$18.799.516	
nov-13	01/12/2013	\$ 69.400			\$13.805.168	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	31	\$303.119	\$19.102.635	
dic-13	01/01/2014	\$ 69.400			\$13.874.568	19,85%	29,78%	26,35%	2,18%	28	\$303.418	\$19.407.278	
ene-14	01/02/2014	\$ 69.400			\$13.943.968	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	31	\$304.929	\$19.710.696	
feb-14	01/03/2014	\$ 69.400			\$14.013.368	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	30	\$306.517	\$20.015.625	
mar-14	01/04/2014	\$ 73.000			\$14.086.368	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	30	\$306.517	\$20.322.142	
abr-14	01/05/2014	\$ 73.000	\$ 62.000		\$14.221.368	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	31	\$309.174	\$20.631.316	
may-14	01/06/2014	\$ 73.000			\$14.294.368	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	30	\$310.761	\$20.942.077	
jun-14	01/07/2014	\$ 73.000			\$14.367.368	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	31	\$312.348	\$21.254.425	
jul-14	01/08/2014	\$ 73.000			\$14.440.368	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	31	\$309.654	\$21.564.079	
ago-14	01/09/2014	\$ 73.000			\$14.513.368	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	30	\$311.219	\$21.875.298	
sep-14	01/10/2014	\$ 73.000			\$14.586.368	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	31	\$312.785	\$22.188.083	
oct-14	01/11/2014	\$ 73.000			\$14.659.368	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	30	\$312.027	\$22.500.110	
nov-14	01/12/2014	\$ 73.000			\$14.732.368	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	31	\$313.580	\$22.813.690	
dic-14	01/01/2015	\$ 73.000			\$14.805.368	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	31	\$315.134	\$23.128.824	
ene-15	01/02/2015	\$ 73.000			\$14.878.368	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	28	\$317.278	\$23.446.102	
feb-15	01/03/2015	\$ 73.000	\$ 9.000		\$14.960.368	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	31	\$319.027	\$23.765.129	
mar-15	01/04/2015	\$ 73.000			\$15.033.368	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	30	\$320.583	\$24.085.712	

abr-15	01/05/2015	\$ 76.000	\$ 64.500		\$15.173.868	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	31	\$325.984	\$24.411.696
may-15	01/06/2015	\$ 76.000			\$15.249.868	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	30	\$327.616	\$24.739.312
jun-15	01/07/2015	\$ 76.000	\$64.500		\$15.390.368	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	31	\$330.635	\$25.069.946
jul-15	01/08/2015	\$ 76.000			\$15.466.368	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	31	\$330.583	\$25.400.530
ago-15	01/09/2015	\$ 76.000			\$15.542.368	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	30	\$332.208	\$25.732.737
sep-15	01/10/2015	\$ 76.000			\$15.618.368	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	31	\$333.832	\$26.066.569
oct-15	01/11/2015				\$15.618.368	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	30	\$334.915	\$26.401.484
nov-15	01/12/2015				\$15.618.368	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	31	\$334.915	\$26.736.398
dic-15	01/01/2016				\$15.618.368	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	29	\$340.315	\$27.411.628
ene-16	01/02/2016				\$15.618.368	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	31	\$340.315	\$27.751.943
feb-16	01/03/2016				\$15.618.368	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	30	\$340.315	\$28.092.259
mar-16	01/04/2016				\$15.618.368	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	31	\$353.501	\$28.445.759
abr-16	01/05/2016				\$15.618.368	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	30	\$353.501	\$28.799.260
may-16	01/06/2016				\$15.618.368	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	31	\$353.501	\$29.152.761
jun-16	01/07/2016				\$15.618.368	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	31	\$365.660	\$29.518.420
jul-16	01/08/2016				\$15.618.368	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	30	\$365.660	\$29.884.080
ago-16	01/09/2016				\$15.618.368	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	31	\$365.660	\$30.249.739
sep-16	01/10/2016				\$15.618.368	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	30	\$375.464	\$30.625.204
oct-16	01/11/2016				\$15.618.368	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	31	\$375.464	\$31.000.668
nov-16	01/12/2016				\$15.618.368	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	31	\$375.464	\$31.376.132
dic-16	01/01/2017				\$15.618.368	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	28	\$380.717	\$31.756.849
ene-17	01/02/2017				\$15.618.368	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	31	\$380.717	\$32.137.566
feb-17	01/03/2017				\$15.618.368	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	30	\$380.717	\$32.518.282
mar-17	01/04/2017				\$15.618.368	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%			

Capital septiembre 2015	\$15.618.368
interes al mes de marzo 2017	\$32.518.282
total de la deuda	\$48.136.650

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA TITULADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA



Señor:
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D. C.
JUEZ DE ORIGEN 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF : proceso ejecutivo singular No 2010-1229
DE : EDIFICIO LARA P. H.
CONTRA : WILLIAM CORREA ZULUAGA

JDO. 4 CM. DESCONGEST.

7 Fol Lina.

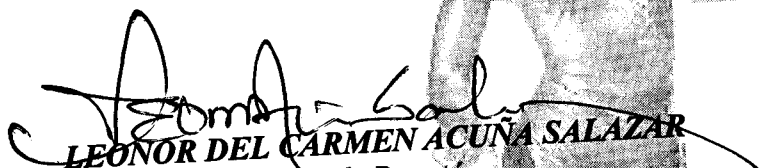
MAY 3'17 AM 8:46

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora, con todo respeto me dirijo a usted señor Juez, con el fin de aportar la liquidación de crédito según lo ordenado en el mandamiento de pago de la siguiente proferida por su despacho, la deuda a capital liquidado iniciando deuda desde septiembre de 2010 a septiembre de 2015, esta desglosada de la siguiente manera.

Capital iniciando desde septiembre de 2010 hasta septiembre de 2015 \$15.618.368
Intereses liquidados a marzo de 2017 \$28.318.282
Total a cancelar al mes de marzo de 2017 \$43.936.650

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente.


LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. No 51 763 108 de Bogotá
T.P. No 70215 del C.S. de la J

112

CERTIFICADO DE DEUDA

FERNANDO SANCHEZ MORALES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.290.515, en mi calidad de Administrador y Representante Legal del **EDIFICIO LARA P. H.**, certifico que el Señor **WILLIAM CORREA ZULUAGA**, en su calidad de propietario del **Local 218**, inmueble ubicado en la **Calle 13 Nº 13 - 24**, adeuda por concepto de cuotas de administración, cuotas extraordinarias y multas por inasistencia a asambleas, desde el mes de septiembre 2010 al mes de septiembre de 2015, la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.743.474)**, discriminados así:

PRETENSION	FECHA DE INICIACION	CONCEPTO	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO
1	01/09/2010	cuota administración	\$ 58.316	01/10/2010
2	01/10/2010	cuota administración	\$ 58.316	01/11/2010
3	01/11/2010	cuota administración	\$ 58.316	01/12/2010
4	01/12/2010	cuota administración	\$ 58.316	01/01/2011
5	01/01/2011	cuota administración	\$ 58.316	01/02/2011
6	01/02/2011	cuota administración	\$ 58.316	01/03/2011
7	01/03/2011	cuota administración	\$ 60.649	01/04/2011
8	01/04/2011	cuota administración	\$ 60.649	01/05/2011
9	01/05/2011	cuota administración	\$ 60.649	01/06/2011
10	01/06/2011	cuota administración	\$ 60.649	01/07/2011
11	01/07/2011	cuota administración	\$ 60.649	01/08/2011
12	01/08/2011	cuota administración	\$ 60.649	01/09/2011
13	01/09/2011	cuota administración	\$ 60.649	01/10/2011
14	01/10/2011	cuota administración	\$ 60.649	01/11/2011
15	01/11/2011	cuota administración	\$ 60.649	01/12/2011
16	01/12/2011	cuota administración	\$ 60.649	01/01/2012
17	01/01/2012	cuota administración	\$ 60.649	01/02/2012
18	01/02/2012	cuota administración	\$ 60.649	01/03/2012
19	01/03/2012	cuota administración	\$ 60.649	01/04/2012
20	01/04/2012	cuota administración	\$ 60.649	01/05/2012
21	01/05/2012	cuota administración	\$ 66.700	01/06/2012
22	01/06/2012	cuota administración	\$ 66.700	01/07/2012
23	01/07/2012	cuota administración	\$ 66.700	01/08/2012
24	01/08/2012	cuota administración	\$ 66.700	01/09/2012
25	01/09/2012	cuota administración	\$ 66.700	01/10/2012
26	01/10/2012	cuota administración	\$ 66.700	01/11/2012
27	01/11/2012	cuota administración	\$ 66.700	01/12/2012
28	01/12/2012	cuota administración	\$ 66.700	01/01/2013
29	01/01/2013	cuota administración	\$ 66.700	01/02/2013
30	01/02/2013	cuota administración	\$ 66.700	01/03/2013
31	01/03/2013	cuota administración	\$ 69.400	01/04/2013
32	01/04/2013	cuota administración	\$ 69.400	01/05/2013
33	01/05/2013	cuota administración	\$ 69.400	01/06/2013
34	01/06/2013	cuota administración	\$ 69.400	01/07/2013
35	01/07/2013	cuota administración	\$ 69.400	01/08/2013
36	01/08/2013	cuota administración	\$ 69.400	01/09/2013
37	01/09/2013	cuota administración	\$ 69.400	01/10/2013
38	01/10/2013	cuota administración	\$ 69.400	01/11/2013
39	01/11/2013	cuota administración	\$ 69.400	01/12/2013
40	01/12/2013	cuota administración	\$ 69.400	01/01/2014

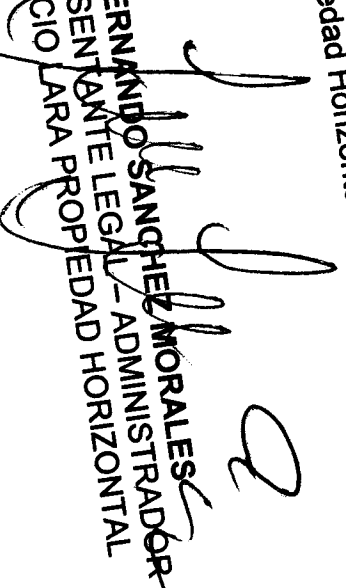
EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL
 CALLE 13 N° 13 - 24

41	01/01/2014	cuota administración	\$ 69.400	01/02/2014
42	01/02/2014	cuota administración	\$ 69.400	01/03/2014
43	01/03/2014	cuota administración	\$ 73.000	01/04/2014
44	01/04/2014	cuota administración	\$ 73.000	01/05/2014
45	01/05/2014	cuota administración	\$ 73.000	01/06/2014
46	01/06/2014	cuota administración	\$ 73.000	01/07/2014
47	01/07/2014	cuota administración	\$ 73.000	01/08/2014
48	01/08/2014	cuota administración	\$ 73.000	01/09/2014
49	01/09/2014	cuota administración	\$ 73.000	01/10/2014
50	01/10/2014	cuota administración	\$ 73.000	01/11/2014
51	01/11/2014	cuota administración	\$ 73.000	01/12/2014
52	01/12/2014	cuota administración	\$ 73.000	01/01/2015
53	01/01/2015	cuota administración	\$ 73.000	01/02/2015
54	01/02/2015	cuota administración	\$ 76.000	01/03/2015
55	01/03/2015	cuota administración	\$ 76.000	01/04/2015
56	01/04/2015	cuota administración	\$ 76.000	01/05/2015
57	01/05/2015	cuota administración	\$ 76.000	01/06/2015
58	01/06/2015	cuota administración	\$ 76.000	01/07/2015
59	01/07/2015	cuota administración	\$ 76.000	01/08/2015
60	01/08/2015	cuota administración	\$ 76.000	01/09/2015
61	01/09/2015	cuota administración	\$ 9.000	01/10/2015
62	01/10/2015	retroactivo 2015	\$ 9.000	01/11/2015
63	01/11/2015	sanción inasistencia	\$ 53.600	01/12/2015
64	01/12/2015	asamblea	\$ 53.600	01/01/2016
65	01/01/2016	sanción inasistencia	\$ 54.000	01/02/2016
66	01/02/2016	asamblea	\$ 54.000	01/03/2016
67	01/03/2016	sanción inasistencia	\$ 56.670	01/04/2016
68	01/04/2016	asamblea	\$ 56.670	01/05/2016
69	01/05/2016	sanción inasistencia	\$ 59.000	01/06/2016
70	01/06/2016	asamblea	\$ 59.000	01/07/2016
71	01/07/2016	sanción inasistencia	\$ 62.000	01/08/2016
72	01/08/2016	asamblea	\$ 62.000	01/09/2016
73	01/09/2016	sanción inasistencia	\$ 64.500	01/10/2016
74	01/10/2016	asamblea	\$ 64.500	01/11/2016
75	01/11/2016	sanción inasistencia	\$ 64.500	01/12/2016
76	01/12/2016	asamblea	\$ 64.500	01/01/2017
77	01/01/2017	sanción inasistencia	\$ 64.500	01/02/2017
78	01/02/2017	asamblea	\$ 64.500	01/03/2017
79	01/03/2017	sanción inasistencia	\$ 64.500	01/04/2017
80	01/04/2017	asamblea	\$ 64.500	01/05/2017
81	01/05/2017	sanción inasistencia	\$ 64.500	01/06/2017
82	01/06/2017	asamblea	\$ 64.500	01/07/2017
83	01/07/2017	sanción inasistencia	\$ 64.500	01/08/2017
84	01/08/2017	asamblea	\$ 64.500	01/09/2017
85	01/09/2017	sanción inasistencia	\$ 64.500	01/10/2017
86	01/10/2017	asamblea	\$ 64.500	01/11/2017
87	01/11/2017	sanción inasistencia	\$ 64.500	01/12/2017
88	01/12/2017	asamblea	\$ 64.500	01/01/2018
89	01/01/2018	sanción inasistencia	\$ 64.500	01/02/2018
90	01/02/2018	asamblea	\$ 64.500	01/03/2018
91	01/03/2018	sanción inasistencia	\$ 64.500	01/04/2018
92	01/04/2018	asamblea	\$ 64.500	01/05/2018
93	01/05/2018	sanción inasistencia	\$ 64.500	01/06/2018
94	01/06/2018	asamblea	\$ 64.500	01/07/2018
95	01/07/2018	sanción inasistencia	\$ 64.500	01/08/2018
96	01/08/2018	asamblea	\$ 64.500	01/09/2018
97	01/09/2018	sanción inasistencia	\$ 64.500	01/10/2018
98	01/10/2018	asamblea	\$ 64.500	01/11/2018
99	01/11/2018	sanción inasistencia	\$ 64.500	01/12/2018
100	01/12/2018	asamblea	\$ 64.500	01/01/2019

SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.743.474)

El presente documento se expide de conformidad a lo regulado en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 "Régimen de Propiedad Horizontal"

Atentamente,


FERNANDO SANCHEZ MORALES
 REPRESENTANTE LEGAL - ADMINISTRADOR
 EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL

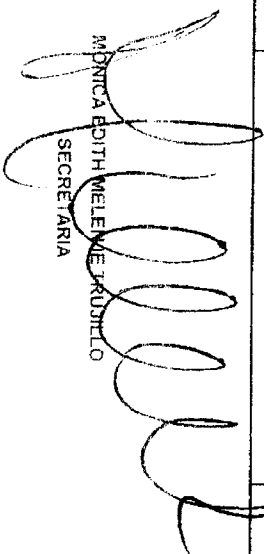


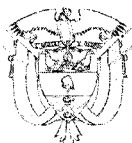
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTA

TRASLADOS DEL 110 DEL C.G. DEL P.
08 DE MAYO DE 2017

SEÑALADO		SEÑALADO		TIPO DE TRASLADO	FECHA DE EJECUCION	TERMINO INICIA	TERMINO FINALIZA
2013-09-05	SINGULAR	CONJUNTO RESIDENCIAL MACLER 4	HERRAN CON CORDILLERAS	LIQUIDACION DE CREDITO	08 DE MAYO 2017	09 DE MAYO DE 2017	11 DE MAYO 2017
11001-40-22-703- 2015-000127-00	EJECUTIVO	GILBERTO GOMEZ SIERRA	JOSE ARMANDO SANCHEZ PALMA	LIQUIDACION DE CREDITO	08 DE MAYO 2017	09 DE MAYO DE 2017	11 DE MAYO 2017
11001-40-22-703- 2014-01020-00	EJECUTIVO	CITIBANK COLOMBIA S.A.	HENRY MONTENEGRO OTALORA	LIQUIDACION DE CREDITO	08 DE MAYO 2017	09 DE MAYO DE 2017	11 DE MAYO 2017
11001-4003022201300 45500	EJECUTIVO MIXTO	AFORAR S.A.	RAFAEL IGNACIO RUEDA CARRERO Y OTRO	RECURSO	08 DE MAYO 2017	09 DE MAYO DE 2017	11 DE MAYO 2017
11001-40-22-703- 2015-00183-00	EJECUTIVO	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SAUTRE ETAPA 1 y 2 P.H.	MAURICIO PUERTO BARRERA	LIQUIDACION DE CREDITO	08 DE MAYO 2017	09 DE MAYO DE 2017	11 DE MAYO 2017
11001-40-22-703- 2014-01449-00	EJECUTIVO	COMPANIA DE FINANCIAMIENTO IUYA S.A.	TORRES CASTILLO JOSE ALONSO	LIQUIDACION DE CREDITO	08 DE MAYO 2017	09 DE MAYO DE 2017	11 DE MAYO 2017
11001-40-03-043- 2015-00108-00	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA	LUIS EDUARDO RODRIGUEZ AYALA	LIQUIDACION DE CREDITO	08 DE MAYO 2017	09 DE MAYO DE 2017	11 DE MAYO 2017
11001-40-03-043- 2014-00195-00	EJECUTIVO MIXTO	COMPANIZ DE FINACIAMIENTO	JAIME ALBERTO GARCIA CHAVEZ	LIQUIDACION DE CREDITO	08 DE MAYO 2017	09 DE MAYO DE 2017	11 DE MAYO 2017
11001-41-89-004- 2016-00040-00	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	COMPANIA ESPECIAL DE TRANSPORTES GAELON LIMITADO Y GALINDO ARIAS JOSE DEL CARMEN	LIQUIDACION DE CREDITO	08 DE MAYO 2017	09 DE MAYO DE 2017	11 DE MAYO 2017
2016-00141	EJECUTIVO	MUNDIAL DE CORRANZAS	EVARISTO RUIZ PEDRAZA	LIQUIDACION DE CREDITO	08 DE MAYO 2017	09 DE MAYO DE 2017	11 DE MAYO 2017
2016-00049	EJECUTIVO	GILBERTO GOMEZ SIERRA	WALTER MOLENO RAMIREZ	LIQUIDACION DE CREDITO	08 DE MAYO 2017	09 DE MAYO DE 2017	11 DE MAYO 2017
11001-40030472010 01229-00	EJECUTIVO	EDIFICIO LARA P.H.	WILLIAM CORREA JULIAGA	LIQUIDACION DE CREDITO	08 DE MAYO 2017	09 DE MAYO DE 2017	11 DE MAYO 2017

13	11001-40-22-703-2014-0331-00	EJECUTIVO	COMPANIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	DIANA CAROLINA GONZALEZ GUERRERO	LIQUIDACION DE CREDITO	08 DE MAYO 2017	09 DE MAYO DE 2017	11 DE MAYO 2017
4	11001-40-22-703-2014-00941-00	EJECUTIVO	JORGE LUIS FRANCO CANTERO	FERID GUZMAN	RECURSO	08 DE MAYO 2017	09 DE MAYO DE 2017	11 DE MAYO 2017


 MARIANA EDITH MELECHE TRUJILLO
 SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053

Bogotá D.C., 17 DE MAYO DE 2017

INFORME SECRETARIAL

REF: **EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-1229**

Demandante: **EDIFICIO LARA P.H.**

Demandado: **WILLIAM CORREA ZULUAGA**

Me permito informar a la Señora Juez, y a la Señora Secretaria, que el pasado **08 de mayo de 2017**, la suscrita Citadora de esta Sede Judicial, procedió a correr el respectivo **traslado de la liquidación de crédito aportada por la parte actora**.

Se anexa copia del traslado fijado el día 08 de mayo de 2017

Cordialmente,


LINÁ MARIA HIGUERA MAZABEL
Citadora

127



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Veintidós (22) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: EJECUTIVO No. 2010-1229

Previo a decidir lo que en derecho corresponde proceda la parte demandante a indicar:

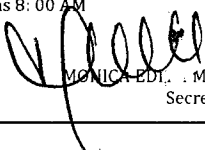
1. Como quiera que fueron allegadas por la parte actora dos liquidaciones diferentes, la primera de ellas el 21 de abril de 2017 (fl106) y la segunda, el 3 de mayo de 2017 (fl111) se requiere al extremo demandante para que en el **término de cinco días** precise al Despacho cuál de las dos liquidaciones solicita le sea tenida en cuenta.
2. Una vez obre pronunciamiento, de la parte demandante, con el fin de salvaguardar el derecho de defensa que le asiste a la parte demandada, como quiera que del informe secretarial que obra a folio 122 y estado adosado a folio 120, no se advierte con claridad a cuál de las dos liquidaciones le fue corrido el traslado, por secretaría procédase a correr nuevamente el mismo.

NOTIFÍQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. 070 Fijado hoy 22 la hora
de las 8:00 AM

 **12 4 MAYO 2017**
MONICA E. TRUJILLO
Secretaria

yc

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA TITULADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA



SEÑOR

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D. C.

JUEZ DE ORIGEN 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2010-1229

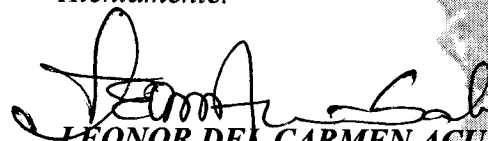
DTE: EDIFICIO LARA P. H.

DDO: WILLIAM CORREA ZULUAGA

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente del modo que aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a usted señor Juez con el fin de solicitarle una sabana de títulos consignados por el demandado, el cual se identifica con cedula de ciudadanía N° 70.061.931 los cuales fueron consignados en el juzgado de origen 47 civil municipal de Bogota D. C., lo anterior lo solicito para poder descontar los títulos en la elaboracion de liquidacion de credito del proceso de la referencia.

Agradezco su atención prestada.

Atentamente.



LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. No 51 763 108 de Bogotá
T.P. No 70.215 del C.S. de la J



JDO. 4 CM. DESCONGEST.

1 Fol Ling

APR 21 '17 AM 10:25

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA TITULADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA



124

Señor:

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

REF:

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2010-1229

Demandante

EIDIFICIO LARA P. H.

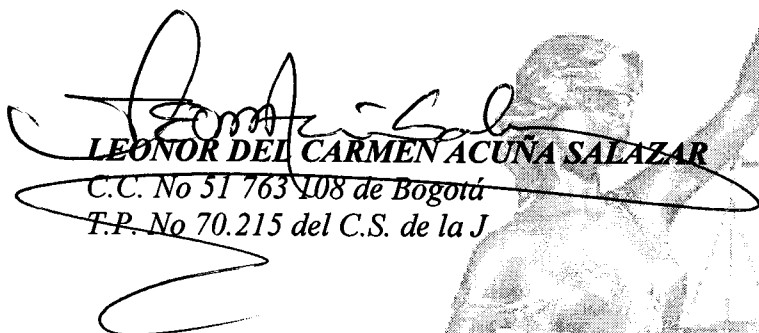
Demandado

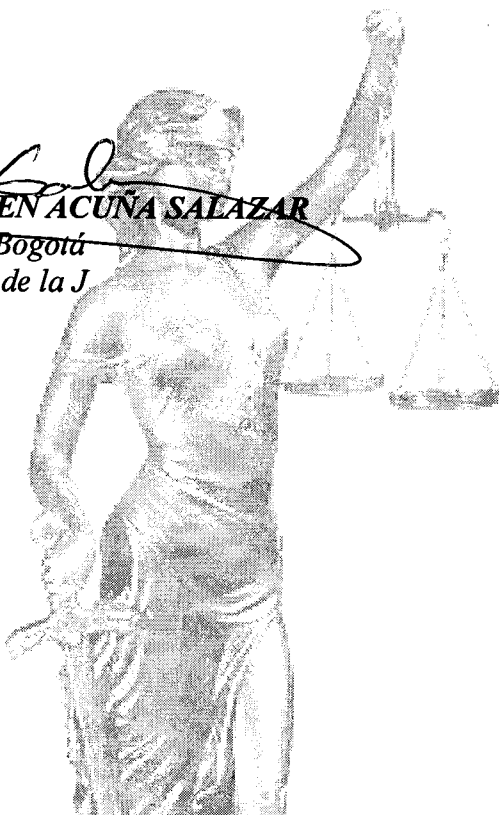
WILLIAM CORREA

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada del modo como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente proceso, con todo respeto me permito indicar al señor Juez tener en cuenta la liquidación de crédito presentada el día 3 de mayo de 2017 (fl 111), ya que en esta liquidación se tomaron en cuenta los títulos consignados a favor del proceso.

Agradezco su atención prestada

Atentamente.


LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. No 51 763 108 de Bogotá
T.P. No 70.215 del C.S. de la J



JDO. 4 CM. DESCONGEST.

1701 LUG

MAY 31 '17 PM 3:45



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación auto
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Vencido termino art. 317
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Aporta despacho comisorio diligenciado
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Vencido el termino de traslado de
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Renuncia del poder conferido
*	Solicitan títulos (Fol. 123)
	Aportan nueva dirección
	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
	Proceso de Reorganización y/o Liquidación Judicial
	Vencido el anterior termino de traslado
	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
o	Otros Solicitan tener en cuenta la liquidación de credito (p.124).

Bogotá D.C.

08 JUN. 2017

SECRETARÍA

(3).



Banco Agrario de Colombia

Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión 

USUARIO: **AMOLINAA** ROL: **CSJ** CUENTA JUDICIAL: **110012051804** DEPENDENCIA: **110014189004- MPAL** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL DEL PODER PUBLICO** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL** FECHA ACTUAL: **08/06/2017 7:30:45** AMÚLTIMO INGRESO: **07/06/2017 04:33:21 PM** CAMBIO CLAVE: **22/05/2017 07:19:44** DIRECCIÓN IP: **190.26.250.119**
AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

 Inicio  Consultas  Transacciones  Administración  Reportes

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.26.250.119
Fecha: 08/06/2017 07:30:34 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO 

Seleccione el tipo de documento

CEDULA 

Digite el número de identificación del demandado

70061931

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE.. 

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.3.01.01



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSA16-10512
Correo Institucional: j04pqccmbta@cendaj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No. 6 – 48, Torre A, Piso 7 Teléfono Fax 2813053

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Rad. No Ejecutivos 2010-01229

Revisada la presente actuación observa el despacho que la apoderada del demandante dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del proveído de fecha 22 de mayo de la presente anualidad (fl.123), por tal razón, se **ordena** que por secretaria se proceda a fijar en lista de qué trata el art. 110 del C.G.P. la liquidación de crédito visible a folios 111-117 y déjese la constancia del caso.

Por otra parte, se le pone de presente a la memorialista el reporte del portal del Banco Agrario de este Despacho judicial, en la cual se informa que no se han encontrado títulos bajo el número de documento de identidad del demandado WILLIAM CORREA ZULUAGA.

NOTIFÍQUESE, (3)

Zamora A
ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA
Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	
Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO	
No. <u>81</u>	Fijado hoy <u>15</u> a la hora <u>3:00</u>
de las 8:00 AM	
MONICA EDUARDO GONZALEZ SECRETARIA	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
CALLE 19 No. 6-48 TELEFONO: 2813053

Bogotá D.C. 127 JUL. 2017, procede la señora Secretaria a correr traslado de la LIQUIDACION DE CREDITO, conforme al art. 110 del C.G.P., iniciando el día 28 JUL. 2017 y finalizando el día 1 AGO. 2017, lo anterior para que obre dentro del expediente.

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
SECRETARIA

(fol. 11v - 117.)

21

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ



621

SECRET



Bogotá D.C., ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: EJECUTIVO No. 2010-01229

Se **APRUEBA** la liquidación de crédito aportada por el apoderado del demandado, la cual se encuentra ajustada a derecho, lo anterior teniendo en cuenta lo prescrito en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE, ()

Ana Luzmila Amézquita
Juez
ANALUZMILA MOLINA AMÉZQUITA

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado	La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 108 Fijado hoy _____ a la hora _____ de las 8:00 AM 10 AGO. 2017 MONICA EDITH MELNIE TRUJILLO SECRETARIA
--	--

Mem

130

cop 10 menor
131



LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA TITULADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA

Señor:

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
JUEZ DE ORIGEN 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 19 No. 6- 48 Torre A Piso 7.
La Ciudad.

E. S. D.

JDO. 4 CM. DESCONGEST.

1 fol 2 ing

SEP 13 '17 PM 4:32

REF : PROCESO EJECUTIVO No 2010-1229
DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P.H.
DEMANDADO: WILLIAM CORREA ZULUAGA.

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada civil y profesionalmente del modo como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada judicial de la parte demandante, comedidamente me permito solicitar a su despacho lo siguiente así.

1.- Se sirva oficiar al juzgado de origen 47 Civil Municipal de Bogotá, para que ese se sierva realizar la conversión de los títulos judiciales que se encuentre en dicho despacho judicial, igualmente ordenando la entrega de los mismos.

Atentamente.


LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. No 51'763.108 de Bogotá
T.P. No 70.215 del C.S. de la J.

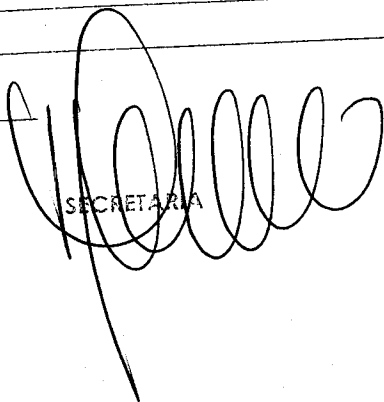


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

☐	En cumplimiento al auto anterior
☐	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
☐	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
☐	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
☐	Vencido término de emplazamiento
☐	Subsana demanda
☐	Vencido término de notificación
☐	Vencido término de notificación auto
☐	Vencido término de notificación personal
☐	Solicitud de terminación del proceso
☐	Vencido termino art. 317
☐	Poder, sustitución o revocación de apoderado
☐	Solicitud medidas cautelares
☐	Se aporta Póliza Judicial
☐	Petición de desglose
☐	Solicitud copias auténticas
☐	Respuesta registro de medidas cautelares
☐	Aporta despacho comisorio diligenciado
☐	Petición devolución despacho comisorio
☐	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
☐	Allegado de otros Juzgados
☐	Vencido el termino de traslado de
☐	Devolución de expediente
☐	Allegan conversión de títulos
☐	Renuncia del poder conferido
☒	Solicitan títulos <i>Sol. Oficiar al Jue. de Origen.</i>
☐	Aportan nueva dirección
☐	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
☐	Proceso de Reorganización y/o Liquidación Judicial
☐	Vencido el anterior termino de traslado
☐	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
☐	Otros
☐	

Bogotá D.C. 14 SET. 2017


SECRETARIA



Cerrar Sesión

USUARIO:
AMOLINAA

ROL:
CSJ
AUTORIZA
FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:
110012051804

DEPENDENCIA:
110014189004-
JUZ 004 CVL
MPAL
DESCONGESTION
BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA
JUDICIAL
DEL
PODER
PUBLICO

FECHA ACTUAL: **14/09/2017**
1:42:35 PM

MÚLTIMO INGRESO:
14/09/2017 12:48:34 PM

CAMBIO CLAVE: **22/08/2017**
17:19:36

DIRECCIÓN IP:
190.26.250.119

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.26.250.119
Fecha: 14/09/2017 01:42:30 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

70061931

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

14/09/17 3:00 + the files

[Handwritten signature]

Consultar



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Septiembre Catorce (14) de dos mil diecisiete (2017)

REF: EJECUTIVO 2010-1229

Obre en autos los anteriores informes de títulos y póngase en conocimiento a las partes para los fines que estimen pertinentes.

No obstante lo anterior y con ocasión a lo solicitado, se dispone oficiar al Juzgado 47 Civil Municipal de esta ciudad, para que informe si en el presente asunto hay títulos judiciales, y en caso afirmativo proceda a su conversión y asimismo los ponga a disposición de éste Despacho Judicial, a la cuenta No. **110012051804**, e igualmente **proceda a crear y realizar el traslado del expediente vía portal web.**

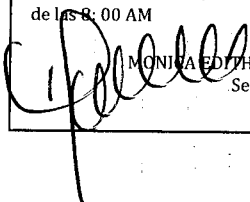
La parte interesada proceda con su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

AKB

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	
Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO	
No. <u>127</u>	Fijado hoy _____ a la hora _____
de las 8:00 AM	
15 SET. 2017	
MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO	
Secretaria	



LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA TITULADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA



135

SEÑOR JUEZ _____

PROCESO No _____

DEMANDANTE: _____

DEMANDADO: _____

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta Ciudad de Bogotá., identificada de modo como aparece al pie de mi firma obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo al Señor Juez, con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito, AUTORIZO EXPRESAMENTE al Señor MIGUEL ANGEL MEJIA AVILA, quien se identifica al pie de su respectiva firma, con domicilio y residencia en esta Ciudad de Bogotá, para que en mi nombre y representación revise los procesos que cursan ante su Honorable Despacho Judicial, mire el expediente, solicite copias, retire oficios de embargo, despachos comisorios, retire demanda, títulos judiciales y en general todo lo que tenga que ver con el trámite del proceso.

Del señor Juez, atentamente

APODERADA

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR

C.C. No 51 763 108 de Bogotá

T.P. No 70215 del C.S. de la J

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Leonor del Carmen Acuña S.
Quien se identificó con C.C. No. 51 763 108
T. P. No. 70215 Bogotá, D.C. 10 SEP 2011
Responsable Centro de Servicios

Acepto la anterior autorización

MIGUEL ANGEL MEJIA AVILA

C.C No 1.099.551.313

Yvette Vivian Arenas Beltrán



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
Bogotá D.C.,
12 OCT 2017
OFICIO No. 01183

Señor:
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-047-2010-01229-00
De: EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 860.529.796-6
Contra: WILLIAM CORREA ZULUAGA C.C. 70.061.931

Al contestar favor citar toda la referencia.

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha de **14 de septiembre de 2017**, ordenó **OFICIALE** con el fin de que se informe a este Despacho si hay títulos judiciales para el proceso de la referencia, en caso de ser afirmativo proceda a convertirlos y dejarlos a disposición de este Juzgado, en la cuenta del Banco Agrario No. **110012051804** e igualmente se solicita la creación y traslado del expediente vía portal web.

Téngase en cuenta que este Despacho antes era el Juzgado Tercero (3) Civil Municipal de Descongestión.

Cordialmente,

DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVINO
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado
de Descongestión de Bogotá D.C.
OFICIOS RECIBIDOS

ENTREGO: **Dollys**
RECIBI: **Hugo Angel H. G. G.**
FECHA: **27/09/2017**

Cm 13 # 13-17 of 703
3114588050
Autógrafa Dk

Nota: El Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, transformado transitoriamente mediante el acuerdo N° PSA13-10512 del 29 de abril de 2016 a Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión, anterior Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión.

CM313M

136



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053

20 OCT. 2017
Bogotá D.C.,
OFICIO No. 01183

Señor:
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

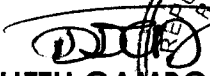
Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-047-2010-01229-00
De: EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 860.529.796-6
Contra: WILLIAM CORREA ZULUAGA C.C. 70.061.931

Al contestar favor citar toda la referencia.

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha de **14 de septiembre de 2017**, ordenó **OFICIARLE** con el fin de que se informe a este Despacho si hay títulos Judiciales para el proceso de la referencia, en caso de ser afirmativo proceda a convertirlos y dejarlos a disposición de este Juzgado, en la cuenta del Banco Agrario **No. 110012051804** e igualmente se solicita la **creación y traslado del expediente vía portal web**.

Téngase en cuenta que este Despacho antes era el Juzgado Tercero (3) Civil Municipal de Descongestión.

Cordialmente,


DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
SECRETARIA


Nota: El Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, transformado transitoriamente mediante el acuerdo N° PSAA13-10512 del 29 de abril de 2016 a Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión, anterior Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión.

LMHM



Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 33 Piso 19°
Edificio Hernando Morales Molina

JDO. 4 CM. DESCONGEST.

3 fol Lina.

NOV 10 '17 AM 9:52

Bogotá D.C., 09 de noviembre de 2017
OFICIO No. 5392

Señor:
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.
Calle 19 No. 6 – 48 Bloque A Piso 7.
Ciudad

2010-1229

REF.: RESPUESTA OFICIO No. 01183 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017.

Reciba primero un cordial saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. 9781, que fuera emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, me permito trasladar la cuenta de depósitos Judiciales a ese Juzgado, además se informa que a la fecha hay 15 títulos los cuales son convertidos a órdenes del Juzgado 04 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y se relaciona así:

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100004738376	70061931	WILLIAM CORREA ZULUAGA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/10/2014	03/11/2017	\$ 280.000,00
400100004770648	70061931	WILLIAM CORREA ZULUAGA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	30/10/2014	03/11/2017	\$ 280.000,00
400100004796897	70061931	WILLIAM CORREA ZULUAGA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	27/11/2014	03/11/2017	\$ 280.000,00
400100004851443	70061931	WILLIAM CORREA ZULUAGA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	07/01/2015	03/11/2017	\$ 280.000,00
400100004923812	70061931	WILLIAM CORREA ZULUAGA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	17/03/2015	03/11/2017	\$ 280.000,00
400100004958351	70061931	WILLIAM CORREA ZULUAGA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	20/04/2015	03/11/2017	\$ 280.000,00
400100004958352	70061931	WILLIAM CORREA ZULUAGA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	20/04/2015	03/11/2017	\$ 280.000,00
400100005046467	70061931	WILLIAM CORREA ZULUAGA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	30/06/2015	03/11/2017	\$ 280.000,00
400100005046470	70061931	WILLIAM CORREA ZULUAGA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	30/06/2015	03/11/2017	\$ 280.000,00
400100005183676	70061931	WILLIAM CORREA ZULUAGA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	24/09/2015	03/11/2017	\$ 280.000,00
400100005204404	70061931	WILLIAM CORREA ZULUAGA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/10/2015	03/11/2017	\$ 280.000,00
400100005282044	70061931	WILLIAM CORREA ZULUAGA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	24/11/2015	03/11/2017	\$ 280.000,00
400100005282048	70061931	WILLIAM CORREA ZULUAGA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	24/11/2015	03/11/2017	\$ 280.000,00
400100005401878	70061931	WILLIAM CORREA ZULUAGA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	29/02/2016	03/11/2017	\$ 280.000,00
400100005517455	70061931	WILLIAM CORREA ZULUAGA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/05/2016	03/11/2017	\$ 280.000,00

Lo anterior, para que obre dentro de su expediente No. 110014003047201001229 instaurado por EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 860.529.796-6 CONTRA WILLIAM CORREA ZULUAGA CC. 70.061.931.

Se anexa reporte de traslado e informe de títulos en dos (2) folios útiles.

Atentamente,


MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN
SECRETARIA



139



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) Número Identificación 8605297966 Nombre EDIFICIO LARA Número de Títulos 15

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100004738376	70061931	WILLIAM CORREA ZULUAGA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/10/2014	03/11/2017	\$ 280.000,00
400100004770648	70061931	WILLIAM CORREA ZULUAGA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	30/10/2014	03/11/2017	\$ 280.000,00
400100004796897	70061931	WILLIAM CORREA ZULUAGA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	27/11/2014	03/11/2017	\$ 280.000,00
400100004851443	70061931	WILLIAM CORREA ZULUAGA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	07/01/2015	03/11/2017	\$ 280.000,00
400100004923812	70061931	WILLIAM CORREA ZULUAGA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	17/03/2015	03/11/2017	\$ 280.000,00
400100004958351	70061931	WILLIAM CORREA ZULUAGA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	20/04/2015	03/11/2017	\$ 280.000,00
400100004958352	70061931	WILLIAM CORREA ZULUAGA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	20/04/2015	03/11/2017	\$ 280.000,00
400100005046467	70061931	WILLIAM CORREA ZULUAGA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	30/06/2015	03/11/2017	\$ 280.000,00
400100005046470	70061931	WILLIAM CORREA ZULUAGA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	30/06/2015	03/11/2017	\$ 280.000,00
400100005183676	70061931	WILLIAM CORREA ZULUAGA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	24/09/2015	03/11/2017	\$ 280.000,00
400100005204404	70061931	WILLIAM CORREA ZULUAGA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/10/2015	03/11/2017	\$ 280.000,00
400100005282044	70061931	WILLIAM CORREA ZULUAGA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	24/11/2015	03/11/2017	\$ 280.000,00
400100005282048	70061931	WILLIAM CORREA ZULUAGA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	24/11/2015	03/11/2017	\$ 280.000,00
400100005401878	70061931	WILLIAM CORREA ZULUAGA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	29/02/2016	03/11/2017	\$ 280.000,00
400100005517455	70061931	WILLIAM CORREA ZULUAGA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/05/2016	03/11/2017	\$ 280.000,00

Total Valor \$ 4.200.000,00

140



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Nombre Transacción	
Tipo Transacción:	TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 148757363.
Fecha y Hora Transacción:	09/11/2017 12:10:42 P.M.
Dirección IP:	181.57.206.72
Datos del Proceso	
Numero Proceso:	11001400304720100122900
Datos del Demandante	
Identificación del Demandante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8605297966
Nombres del Demandante:	EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL
Datos del Demandado	
Identificación del Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA 70061931
Nombres del Demandado:	WILLIAM CORREA ZULUAGA
Dependencia a la que Traslada	
Tipo Dependencia:	DESPACHO JUDICIAL
Municipio:	BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia:	110014189004-110014189004-JUZ 004 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA

142



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación auto
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Renuncia al poder
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
	Vencido el anterior termino de traslado
	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
-	Otros Rto del Jc. 47 CM. sobre títulos.

Bogotá D.C. 14 NOV. 2017

SECRETARIO (A)

142

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

70061931

Nombre

WILLIAM CORREA ZULUAGA

Número de Títulos

15

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100006311328	8605297966	EDIFICIO LARA	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 280.000,00
400100006311329	8605297966	EDIFICIO LARA	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 280.000,00
400100006311330	8605297966	EDIFICIO LARA PH	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 280.000,00
400100006311332	8605297966	EDIFICIO LARA	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 280.000,00
400100006311334	8605297966	EDIFICIO LARA PH	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 280.000,00
400100006311336	8605297966	EDIFICIO LARA PH	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 280.000,00
400100006311338	8605297966	EDIFICIO LARA PH	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 280.000,00
400100006311340	8605297966	EDIFICIO LARA PH	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 280.000,00
400100006311342	8605297966	EDIFICIO LARA PH	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 280.000,00
400100006311349	8605297966	EDIFICIO LARA PH	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 280.000,00
400100006311350	8605297966	EDIFICIO LARA PH	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 280.000,00
400100006311351	8605297966	EDIFICIO LARA PH	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 280.000,00
400100006311352	8605297966	EDIFICIO LARA PH	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 280.000,00
400100006311362	8605297966	EDIFICIO LARA PH	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 280.000,00
400100006311364	8605297966	EDIFICIO LARA PH	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 280.000,00

Total Valor \$ 4.200.000,00

Informe 17/11/17
Daly B. [Signature]
Sna.



143

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Noviembre Diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. EJECUTIVO 2010-1229

Glóse a los autos la respuesta del Juzgado 47 Civil Municipal (138-139) e igualmente póngase en conocimiento de las partes para los fines legales a que haya lugar.

Ahora bien, conforme al informe de títulos que antecede y a lo solicitado a folio 131, procédase a hacer entrega de los dineros consignados para el presente proceso, hasta el monto total de la liquidación del crédito y las costas aprobadas, cuyos autos se encuentren debidamente ejecutoriados, a la parte demandante, para que le sean canceladas por intermedio de la entidad bancaria correspondiente. Realícese la conversión y fraccionamiento a que haya lugar.

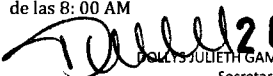
Previo entrega de dineros, secretaria prevéngase sobre la vigencia de remanentes por embargos del crédito y/o embargos con prelación. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE ,


ANA LUZMILA MOLINA A.

Juez

AKB

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>161</u> Fijado hoy _____ a la hora _____ de las 8:00 AM  20 NOV. 2017 JULIETH GAMBOA TRIVIÑO Secretaria
--



DATOS DEL DEMANDADO
Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 70061931 Nombre WILLIAM CORREA ZULUAGA Número de Títulos 15

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100006311328 ✓	8605297966	EDIFICIO LARA	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 280.000,00
400100006311329 ✓	8605297966	EDIFICIO LARA	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 280.000,00
400100006311330 ✓	8605297966	EDIFICIO LARA PH	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 280.000,00
400100006311332 ✓	8605297966	EDIFICIO LARA	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 280.000,00
400100006311334 ✓	8605297966	EDIFICIO LARA PH	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 280.000,00
400100006311336 ✓	8605297966	EDIFICIO LARA PH	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 280.000,00
400100006311338 ✓	8605297966	EDIFICIO LARA PH	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 280.000,00
400100006311340 ✓	8605297966	EDIFICIO LARA PH	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 280.000,00
400100006311342 ✓	8605297966	EDIFICIO LARA PH	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 280.000,00
400100006311349 ✓	8605297966	EDIFICIO LARA PH	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 280.000,00
400100006311350 ✓	8605297966	EDIFICIO LARA PH	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 280.000,00
400100006311351 ✓	8605297966	EDIFICIO LARA PH	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 280.000,00
400100006311352 ✓	8605297966	EDIFICIO LARA PH	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 280.000,00
400100006311362 ✓	8605297966	EDIFICIO LARA PH	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 280.000,00
400100006311364 ✓	8605297966	EDIFICIO LARA PH	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 280.000,00
Total Valor						\$ 4.200.000,00

Informe de títulos 15/01/18.


Sr. Z.

3164382706
Miguel Mejia.



NÚMERO DEL PROCESO 2010-1229

[illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.290.515**

SANCHEZ MORALES
APELLIDOS

FERNANDO
NOMBRES

[Signature]
FIRMA



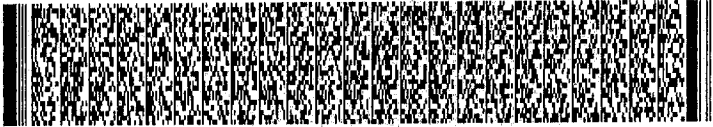
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-NOV-1962**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-DIC-1981 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500100-70167488-M-0079290515-20080224 00189 08056P 01 981665333

148



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014189004-JUZ 004 CVL MPAL
DESCONGESTION BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014189004

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 29/01/2018 Oficio No.: 2018000015 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001418900420100122900

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: CORREA ZULUAGA WILLIAM CEDULA 70061931
Demandante: PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO LARA NIT 8605297966

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 29/01/2018, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: **NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8605297966 EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL**

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
03/11/2017	400100006311328	\$280,000.00
03/11/2017	400100006311329	\$280,000.00
03/11/2017	400100006311332	\$280,000.00
03/11/2017	400100006311336	\$280,000.00
03/11/2017	400100006311338	\$280,000.00
03/11/2017	400100006311340	\$280,000.00
03/11/2017	400100006311342	\$280,000.00
03/11/2017	400100006311349	\$280,000.00
03/11/2017	400100006311350	\$280,000.00
03/11/2017	400100006311352	\$280,000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$2,800,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
Nombres y Apellidos

CEDULA 52558464
Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA
Nombres y Apellidos

CEDULA 51633914
Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:  **Armando Sanchez Morales** 79290515
Firma Nombre Número de Identificación Fecha 29/01/2018

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cubre el apoyo de estas oficinas.

Tel 3363036.
Representante legal
Demandante
Kia 13 N° 13-24
31 enero / 18

Entrega
Linaury
31 enero - 18

Página 1 de 1

ACUERDO 2621 DE 2004 DJ04 PDJ

Erträge
Lincoln.
31-ener-18

3363036
Karpasentseva Olga
Damonova
Kia E. W. E. 13-24
31/01/18

9E 9E 1P



CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Espacio para confirmación		CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA	
DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO Nombres y Apellidos		Número de identificación	
CEDULA 52558464		Firma	
Huella Índice Derecho		Firma	

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
03/11/2017	400100006311330	\$280,000.00
03/11/2017	400100006311334	\$280,000.00
03/11/2017	400100006311351	\$280,000.00
03/11/2017	400100006311362	\$280,000.00
03/11/2017	400100006311364	\$280,000.00
TOTAL VALORES DEPÓSITOS		\$1,400,000.00

Concepto del Depósito

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
 Apreciados Señores:

Demandado: CORREA ZULUAGA WILLIAM PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO LARA NIT 8605297966 CEDULA 70061931	Demandante: (NRO. IDENTIF. TRIBUTARIA) 8605297966 EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 29/01/2018, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: NIT
--	--

Fecha: 29/01/2018 Oficio No.: 2018000018
REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001418900420100122900

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO DESCACHO JUDICIAL 110014189004-JUZ 004 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA DESCACHO:	Código de identificación del despacho (Ac.2019/87) 110014189004	Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)	República de Colombia Consejo Superior de la Judicatura Rama Judicial

141



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 70061931

Nombre WILLIAM CORREA ZULUAGA

Número de Títulos 15

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100006311328	8605297966	EDIFICIO LARA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	03/11/2017	01/02/2018	\$ 280.000,00
400100006311329	8605297966	EDIFICIO LARA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	03/11/2017	01/02/2018	\$ 280.000,00
400100006311330	8605297966	EDIFICIO LARA PH	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	03/11/2017	01/02/2018	\$ 280.000,00
400100006311332	8605297966	EDIFICIO LARA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	03/11/2017	01/02/2018	\$ 280.000,00
400100006311334	8605297966	EDIFICIO LARA PH	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	03/11/2017	01/02/2018	\$ 280.000,00
400100006311336	8605297966	EDIFICIO LARA PH	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	03/11/2017	01/02/2018	\$ 280.000,00
400100006311338	8605297966	EDIFICIO LARA PH	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	03/11/2017	01/02/2018	\$ 280.000,00
400100006311340	8605297966	EDIFICIO LARA PH	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	03/11/2017	01/02/2018	\$ 280.000,00
400100006311342	8605297966	EDIFICIO LARA PH	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	03/11/2017	01/02/2018	\$ 280.000,00
400100006311349	8605297966	EDIFICIO LARA PH	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	03/11/2017	01/02/2018	\$ 280.000,00
400100006311350	8605297966	EDIFICIO LARA PH	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	03/11/2017	01/02/2018	\$ 280.000,00
400100006311351	8605297966	EDIFICIO LARA PH	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	03/11/2017	01/02/2018	\$ 280.000,00
400100006311352	8605297966	EDIFICIO LARA PH	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	03/11/2017	01/02/2018	\$ 280.000,00
400100006311362	8605297966	EDIFICIO LARA PH	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	03/11/2017	01/02/2018	\$ 280.000,00
400100006311364	8605297966	EDIFICIO LARA PH	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	03/11/2017	01/02/2018	\$ 280.000,00

Total Valor \$ 4.200.000,00

Informe de títulos 16/02/18.

S.A.



OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN 47 Civil Municipal de Bogotá

NUMERO DE PROCESO 11001400304720100129000

PARTES DEL PROCESO:
DEMANDANTE Edilio Lara
DEMANDADO William Correa

TITULO VALOR:		CANTIDAD
CLASE	Costas de Administración	1

CUADERNOS Y FOLIOS:							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	150			CUADERNO 4			
CUADERNO 2	17			CUADERNO 5			
CUADERNO 3	95			CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS				3			

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)			SI	NO
REQUISITO				
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución			/	
Cumple requisitos para desistimiento tácito				/
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito				/
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza				/
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades				/
La liquidación de costas esta en firme			/	
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses			/	
Tiene medida cautelar practicada			/	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante				
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.				
Traslado de proceso Portal Web				
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI				

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI / NO

Pasa a:

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Johana Hernandez 6 Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	 Profesional Universitario Grado 12-17

065-2010-00638-00- J. 14 C.M.E.S.



11001400306520100063800

065-2010-00638-00- J. 14 C.M.E.S.



11001400306520100063800

002-2007-00856-00- J. 13 C.M.E.S.



11001400300220070085600

002-2007-00856-00- J. 13 C.M.E.S.



11001400300220070085600

001-2015-00844-00- J. 10 C.M.E.S.



11001400300120150084400

001-2015-00844-00- J. 10 C.M.E.S.



11001400300120150084400

MES	Fecha exigibilidad	Valor cuota	Inasistencia asamblea	Extraordinarias	Acumulado	Tasa vigente	Tasa mora	Tasa nominal	Tasa mes vencido	dias	Interes causado mes	Total intereses	Abonos a intereses	Abonos a capital
SALDO	01/12/2006	\$8.595.151			\$8.595.151									
ene-07	01/01/2007	\$34.261 ✓			\$8.629.412	13,83%	20,75%	19,00%	1,58%	28	\$136.632	\$136.632		
feb-07	01/03/2007	\$34.261 ✓			\$8.663.673	13,83%	20,75%	19,00%	1,58%	31	\$137.174	\$273.806		
mar-07	01/04/2007	\$34.261			\$8.697.934	13,83%	20,75%	19,00%	1,58%	30	\$137.717	\$411.523		
abr-07	01/05/2007	\$41.704			\$8.739.638	16,75%	25,13%	22,62%	1,89%	31	\$164.778	\$576.301		
may-07	01/06/2007	\$41.704			\$8.781.342	16,75%	25,13%	22,62%	1,89%	30	\$165.565	\$741.865		
jun-07	01/07/2007	\$41.704			\$8.823.046	16,75%	25,13%	22,62%	1,89%	31	\$166.351	\$908.216		
jul-07	01/08/2007	\$41.704			\$8.864.750	19,01%	28,52%	25,35%	2,11%	31	\$187.280	\$1.095.496		
ago-07	01/09/2007	\$41.704			\$8.906.454	19,01%	28,52%	25,35%	2,11%	30	\$188.161	\$1.283.657		
sep-07	01/10/2007	\$41.704			\$8.948.158	19,01%	28,52%	25,35%	2,11%	31	\$189.042	\$1.472.699		
oct-07	01/11/2007	\$41.704			\$8.989.862	21,26%	31,89%	28,00%	2,33%	30	\$209.775	\$1.682.474		
nov-07	01/12/2007	\$41.704			\$9.031.566	21,26%	31,89%	28,00%	2,33%	31	\$210.748	\$1.893.222		
dic-07	01/01/2008	\$41.704			\$9.073.270	21,26%	31,89%	28,00%	2,33%	31	\$211.721	\$2.104.943		
ene-08	01/02/2008	\$41.704			\$9.114.974	21,83%	32,75%	28,66%	2,39%	29	\$217.718	\$2.322.661		
feb-08	01/03/2008	\$41.704			\$9.156.678	21,83%	32,75%	28,66%	2,39%	31	\$218.714	\$2.541.375		
mar-08	01/04/2008	\$41.704			\$9.198.382	21,83%	32,75%	28,66%	2,39%	30	\$219.711	\$2.761.086		
abr-08	01/05/2008	\$41.704			\$9.240.086	21,92%	32,88%	28,77%	2,40%	31	\$221.508	\$2.982.594		
may-08	01/06/2008	\$58.386 ✓			\$9.298.472	21,92%	32,88%	28,77%	2,40%	30	\$222.908	\$3.205.502		
jun-08	01/07/2008	\$58.386			\$9.356.858	21,92%	32,88%	28,77%	2,40%	31	\$224.307	\$3.429.809		
jul-08	01/08/2008	\$58.386			\$9.415.244	21,51%	32,27%	28,29%	2,36%	31	\$221.981	\$3.651.790		
ago-08	01/09/2008	\$58.386			\$9.473.630	21,51%	32,27%	28,29%	2,36%	30	\$223.357	\$3.875.148		
sep-08	01/10/2008	\$58.386			\$9.532.016	21,51%	32,27%	28,29%	2,36%	31	\$224.734	\$4.099.882		
oct-08	01/11/2008	\$58.386			\$9.590.402	21,02%	31,53%	27,72%	2,31%	30	\$221.553	\$4.321.435		
nov-08	01/12/2008	\$58.386			\$9.648.788	21,02%	31,53%	27,72%	2,31%	31	\$222.902	\$4.544.336		
dic-08	01/01/2009	\$58.386			\$9.707.174	21,02%	31,53%	27,72%	2,31%	31	\$224.251	\$4.768.587		
ene-09	01/02/2009	\$58.386			\$9.765.560	20,47%	30,71%	27,08%	2,26%	28	\$220.362	\$4.988.949		
feb-09	01/03/2009	\$58.386			\$9.823.946	20,47%	30,71%	27,08%	2,26%	31	\$221.679	\$5.210.628		
mar-09	01/04/2009	\$58.386			\$9.882.332	20,47%	30,71%	27,08%	2,26%	30	\$222.997	\$5.433.625		
abr-09	01/05/2009	\$58.386			\$9.940.718	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	31	\$222.466	\$5.656.091		
may-09	01/06/2009	\$58.386			\$9.999.104	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	30	\$223.772	\$5.879.863		
jun-09	01/07/2009	\$58.386			\$10.057.490	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	31	\$225.079	\$6.104.942		
jul-09	01/08/2009	\$58.386			\$10.115.876	18,65%	27,98%	24,92%	2,08%	31	\$210.088	\$6.315.030		

11

ago-09	01/09/2009	\$58.386			\$10.174.262	18,55%	27,98%	24,92%	2,08%	30	\$211.300	\$6.526.330	
sep-09	01/10/2009	\$58.386			\$10.232.648	18,65%	27,98%	24,92%	2,08%	31	\$212.513	\$6.738.843	
oct-09	01/11/2009	\$58.386			\$10.291.034	17,28%	25,92%	23,27%	1,94%	30	\$199.564	\$6.938.407	
nov-09	01/12/2009	\$58.386			\$10.349.420	17,28%	25,92%	23,27%	1,94%	31	\$200.696	\$7.139.103	
dic-09	01/01/2010	\$58.386			\$10.407.806	17,28%	25,92%	23,27%	1,94%	31	\$201.828	\$7.340.631	
ene-10	01/02/2010	\$58.386			\$10.466.192	16,14%	24,21%	21,88%	1,82%	28	\$190.811	\$7.531.742	
feb-10	01/03/2010	\$58.386			\$10.524.578	16,14%	24,21%	21,88%	1,82%	31	\$191.875	\$7.723.617	
mar-10	01/04/2010	\$58.386			\$10.582.964	16,14%	24,21%	21,88%	1,82%	30	\$192.940	\$7.916.556	
abr-10	01/05/2010	\$58.386			\$10.641.350	15,31%	22,97%	20,85%	1,74%	31	\$184.912	\$8.101.462	
may-10	01/06/2010	\$58.386			\$10.699.736	15,31%	22,97%	20,85%	1,74%	30	\$185.926	\$8.287.394	
jun-10	01/07/2010	\$58.386			\$10.758.122	15,31%	22,97%	20,85%	1,74%	31	\$186.941	\$8.474.335	
jul-10	01/08/2010	\$58.386			\$10.816.508	14,94%	22,41%	20,39%	1,70%	31	\$183.808	\$8.658.143	
ago-10	01/09/2010	\$58.386			\$10.874.894	14,94%	22,41%	20,39%	1,70%	30	\$184.800	\$8.842.943	
sep-10	01/10/2010	\$58.386			\$10.933.280	14,94%	22,41%	20,39%	1,70%	31	\$185.791	\$9.028.734	
oct-10	01/11/2010	\$58.386			\$10.991.666	14,21%	21,32%	19,48%	1,62%	30	\$178.415	\$9.207.148	
nov-10	01/12/2010	\$58.386			\$11.049.842	14,21%	21,32%	19,48%	1,62%	31	\$179.361	\$9.386.510	
dic-10	01/01/2011	\$58.386			\$11.108.158	14,21%	21,32%	19,48%	1,62%	31	\$180.308	\$9.566.818	
ene-11	01/02/2011	\$58.386			\$11.166.474	15,61%	23,42%	21,22%	1,77%	28	\$197.495	\$9.764.313	
feb-11	01/03/2011	\$58.386	\$53.600		\$11.278.390	15,61%	23,42%	21,22%	1,77%	31	\$199.475	\$9.963.788	
mar-11	01/04/2011	\$60.649	\$53.600		\$11.392.639	15,61%	23,42%	21,22%	1,77%	30	\$201.495	\$10.165.283	
abr-11	01/05/2011	\$60.649			\$11.453.288	17,69%	26,54%	23,77%	1,98%	31	\$226.844	\$10.392.127	
may-11	01/06/2011	\$60.649			\$11.513.937	17,69%	26,54%	23,77%	1,98%	30	\$228.045	\$10.620.172	
jun-11	01/07/2011	\$60.649			\$11.574.586	17,69%	26,54%	23,77%	1,98%	31	\$229.246	\$10.849.418	
jul-11	01/08/2011	\$60.649			\$11.635.235	18,63%	27,95%	24,90%	2,07%	31	\$241.410	\$11.090.828	
ago-11	01/09/2011	\$60.649			\$11.695.884	18,63%	27,95%	24,90%	2,07%	30	\$242.668	\$11.333.496	
sep-11	01/10/2011	\$60.649			\$11.756.533	18,63%	27,95%	24,90%	2,07%	31	\$243.927	\$11.577.422	
oct-11	01/11/2011	\$60.649	\$54.000		\$11.871.182	19,39%	29,09%	25,80%	2,15%	30	\$255.266	\$11.832.688	
nov-11	01/12/2011	\$60.649			\$11.931.831	19,39%	29,09%	25,80%	2,15%	31	\$256.570	\$12.089.259	
dic-11	01/01/2012	\$60.649	\$116.771		\$12.109.251	19,39%	29,09%	25,80%	2,15%	31	\$260.385	\$12.349.644	
ene-12	01/02/2012	\$60.649			\$12.169.900	19,92%	29,88%	26,43%	2,20%	29	\$268.052	\$12.617.696	
feb-12	01/03/2012	\$60.649			\$12.230.549	19,92%	29,88%	26,43%	2,20%	31	\$269.388	\$12.887.083	
mar-12	01/04/2012	\$60.649			\$12.291.198	19,92%	29,88%	26,43%	2,20%	30	\$270.723	\$13.157.806	
abr-12	01/05/2012	\$66.700			\$12.357.898	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	31	\$279.463	\$13.437.269	
may-12	01/06/2012	\$66.700			\$12.424.598	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	30	\$280.971	\$13.718.240	

911

jun-12	01/07/2012	\$ 66,700			\$12,491,298	20.52%	30.78%	27.14%	2.26%	31	\$282,479	\$14,000,720
jul-12	01/08/2012	\$ 66,700			\$12,557,998	20.86%	31.29%	27.53%	2.29%	31	\$288,154	\$14,288,874
ago-12	01/09/2012	\$ 66,700			\$12,624,698	20.86%	31.29%	27.53%	2.29%	30	\$289,884	\$14,578,558
sep-12	01/10/2012	\$ 66,700			\$12,691,398	20.86%	31.29%	27.53%	2.29%	31	\$291,215	\$14,869,772
oct-12	01/11/2012	\$ 66,700	\$ 62,000	\$40,000	\$12,758,098	20.89%	31.34%	27.57%	2.30%	30	\$292,536	\$15,165,111
nov-12	01/12/2012	\$ 66,700			\$12,824,798	20.89%	31.34%	27.57%	2.30%	31	\$293,857	\$15,461,983
dic-12	01/01/2013	\$ 66,700			\$12,891,498	20.89%	31.34%	27.57%	2.30%	31	\$295,178	\$15,760,386
ene-13	01/02/2013	\$ 66,700			\$13,054,868	20.75%	31.13%	27.41%	2.28%	28	\$298,155	\$16,058,542
feb-13	01/03/2013	\$ 66,700	\$ 62,000		\$13,121,568	20.75%	31.13%	27.41%	2.28%	31	\$301,926	\$16,359,568
mar-13	01/04/2013	\$ 66,700			\$13,188,268	20.75%	31.13%	27.41%	2.28%	30	\$302,611	\$16,662,179
abr-13	01/05/2013	\$ 66,700			\$13,254,968	20.83%	31.25%	27.50%	2.29%	31	\$305,235	\$16,967,414
may-13	01/06/2013	\$ 66,700			\$13,321,668	20.83%	31.25%	27.50%	2.29%	30	\$306,825	\$17,274,239
jun-13	01/07/2013	\$ 66,700			\$13,388,368	20.83%	31.25%	27.50%	2.29%	31	\$308,416	\$17,582,655
jul-13	01/08/2013	\$ 66,700			\$13,455,068	20.84%	30.51%	26.93%	2.24%	31	\$302,532	\$17,886,186
ago-13	01/09/2013	\$ 66,700			\$13,521,768	20.84%	30.51%	26.93%	2.24%	30	\$305,089	\$18,191,275
sep-13	01/10/2013	\$ 66,700			\$13,588,468	20.84%	30.51%	26.93%	2.24%	31	\$306,646	\$18,497,921
oct-13	01/11/2013	\$ 66,700			\$13,655,168	19.85%	29.78%	26.35%	2.20%	30	\$301,595	\$18,799,516
nov-13	01/12/2013	\$ 66,700			\$13,721,868	19.85%	29.78%	26.35%	2.20%	31	\$303,119	\$19,102,635
dic-13	01/01/2014	\$ 66,700			\$13,788,568	19.85%	29.78%	26.35%	2.20%	31	\$304,643	\$19,407,278
ene-14	01/02/2014	\$ 66,700			\$13,855,268	19.65%	29.48%	26.11%	2.18%	28	\$303,418	\$19,710,696
feb-14	01/03/2014	\$ 66,700			\$14,013,368	19.65%	29.48%	26.11%	2.18%	31	\$304,929	\$20,015,625
mar-14	01/04/2014	\$ 73,000			\$14,086,368	19.65%	29.48%	26.11%	2.18%	30	\$306,517	\$20,322,142
abr-14	01/05/2014	\$ 73,000	\$ 62,000		\$14,221,368	19.63%	29.45%	26.09%	2.17%	31	\$309,174	\$20,631,316
may-14	01/06/2014	\$ 73,000			\$14,294,368	19.63%	29.45%	26.09%	2.17%	30	\$310,761	\$20,942,077
jun-14	01/07/2014	\$ 73,000			\$14,367,368	19.63%	29.45%	26.09%	2.17%	31	\$312,348	\$21,254,425
jul-14	01/08/2014	\$ 73,000			\$14,440,368	19.33%	29.00%	25.73%	2.14%	31	\$309,654	\$21,564,079
ago-14	01/09/2014	\$ 73,000			\$14,513,368	19.33%	29.00%	25.73%	2.14%	30	\$311,219	\$21,875,298
sep-14	01/10/2014	\$ 73,000			\$14,586,368	19.33%	29.00%	25.73%	2.14%	31	\$312,785	\$22,188,083
oct-14	01/11/2014	\$ 73,000			\$14,659,368	19.17%	28.76%	25.54%	2.13%	30	\$312,027	\$22,500,110
nov-14	01/12/2014	\$ 73,000			\$14,732,368	19.17%	28.76%	25.54%	2.13%	31	\$313,580	\$22,813,690
dic-14	01/01/2015	\$ 73,000			\$14,805,368	19.17%	28.76%	25.54%	2.13%	31	\$315,134	\$23,128,824
ene-15	01/02/2015	\$ 73,000			\$14,878,368	19.21%	28.82%	25.59%	2.13%	28	\$317,278	\$23,446,102
feb-15	01/03/2015	\$ 73,000	\$ 62,000		\$14,951,368	19.21%	28.82%	25.59%	2.13%	31	\$319,027	\$23,765,129
mar-15	01/04/2015	\$ 73,000			\$15,024,368	19.21%	28.82%	25.59%	2.13%	30	\$320,583	\$24,084,712

211

abr-15	01/05/2015	\$ 76.000	\$ 64.500		\$15.173.868	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	31	\$325.984	\$23.011.696	\$ 560.000
may-15	01/06/2015	\$ 76.000			\$15.249.868	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	30	\$327.616	\$22.779.312	
jun-15	01/07/2015	\$ 76.000	\$64.500		\$15.290.368	19,37%	29,16%	25,78%	2,15%	31	\$330.632	\$23.109.946	\$ 560.000
jul-15	01/08/2015	\$ 76.000			\$15.458.368	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	31	\$330.583	\$22.880.530	
ago-15	01/09/2015	\$ 76.000			\$15.642.368	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	30	\$332.209	\$23.212.717	
sep-15	01/10/2015	\$ 76.000			\$15.618.368	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	31	\$332.832	\$23.546.569	\$ 280.000
oct-15	01/11/2015				\$15.618.368	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	30	\$334.915	\$23.601.484	\$ 280.000
nov-15	01/12/2015				\$15.618.368	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	31	\$334.915	\$23.656.399	\$ 560.000
dic-15	01/01/2016				\$15.618.368	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	31	\$334.915	\$23.431.313	
ene-16	01/02/2016				\$15.618.368	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	29	\$340.315	\$23.771.628	
feb-16	01/03/2016				\$15.618.368	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	31	\$340.315	\$24.111.943	\$ 280.000
mar-16	01/04/2016				\$15.618.368	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	30	\$340.315	\$24.172.259	
abr-16	01/05/2016				\$15.618.368	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	31	\$355.501	\$24.525.759	
may-16	01/06/2016				\$15.618.368	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	30	\$353.501	\$24.879.260	\$ 280.000
jun-16	01/07/2016				\$15.618.368	21,34%	31,01%	27,16%	2,34%	31	\$365.660	\$25.318.420	
jul-16	01/08/2016				\$15.618.368	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	30	\$365.660	\$25.684.089	
ago-16	01/09/2016				\$15.618.368	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	31	\$365.660	\$26.049.739	
sep-16	01/10/2016				\$15.618.368	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	30	\$375.464	\$26.425.204	
oct-16	01/11/2016				\$15.618.368	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	31	\$375.464	\$26.800.668	
nov-16	01/12/2016				\$15.618.368	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	31	\$375.464	\$27.176.132	
dic-16	01/01/2017				\$15.618.368	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	28	\$380.717	\$27.556.849	
ene-17	01/02/2017				\$15.618.368	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	31	\$380.717	\$27.937.566	
feb-17	01/03/2017				\$15.618.368	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	30	\$380.717	\$28.318.282	
mar-17	01/04/2017				\$15.618.368	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	30	\$380.717	\$28.318.282	

01/05/2017

septiembre 2015	\$15.618.368
mes de marzo 2017	\$28.318.282
al de la deuda	\$43.936.650

119



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTA

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación auto
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Vencido término art. 317
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Aporta despacho comisorio diligenciado
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Vencido el término de traslado de
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Renuncia del poder conferido
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
	Proceso de Reorganización y/o Liquidación Judicial
X	Vencido el anterior término de traslado
	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
	Otros

Bogotá D.C.

11 7 Mayo 2017

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

1



Fecha: 19/feb./2018

11001400304720100122900

CORPORACION

JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CD. DESP SECUENCIA:
006 22

FECHA DE REPARTO
19/febrero/2018 03:00:49p.m

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION
70061931

NOMBRE
WILLIAM CORREA ZULIAGA

APELLLIDO

PARTE
DEMANDADO

REPARTIDO

7970

C01012-J002302

EMPLEADO

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
UNIVERSIDAD LIBRE
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA



153

CONTRATO DE CESION DE CREDITO

Entre los suscritos a saber: FERNANDO SANCHEZ MORALES, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.290.515 expedida en Bogotá D. C., quien obra en nombre y representación del EDIFICIO LARA P. H., con domicilio en la carrera 13 N° 13 – 24 de esta ciudad de Bogotá, D.C., identificada con el N.I.T. número 860.529.796 – 6, inscrita mediante Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No 016 del 06 de mayo de 2002 inscrita en la alcaldía local de santa fe (art. 8 Ley 675 de 2001) y representación legal que se adjunta como parte integral de éste instrumento, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato, se denominará LA CEDENTE por una parte, y el señor TEODULO TRUJILLO ROJAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá, D. C., identificado con cédula de ciudadanía número 83.218.216, quienes obran en nombre propio y quienes en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará LOS CESIONARIOS., hemos acordado la celebración del presente CONTRATO DE CESION DE CREDITO, previo las siguientes consideraciones:

1.- Que en la actualidad la obligación contenida en la certificación de la deuda expedida por el representante legal de la Copropiedad, la cual es la base del cobro compulsivo dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA WILLIAM CORREA ZULUAGA**, radicado bajo el número **11001400304720100122900**, el cual curso originariamente en el **JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.**, hoy es de conocimiento el **JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D. C.**, causado por la ejecución de la deuda de expensas ordinarias y extraordinarias sobre el inmueble ubicado en la carrera 13 N° 13-24 local **(217)** de esta ciudad de Bogotá D. C. →

2.- Que con el objeto de perfeccionar la cesión del crédito que en la actualidad adelanta en el mencionado Despacho judicial y con fundamento en lo establecido en el artículo 1969 y siguientes del Código Civil, la CEDENTE y la CESIONARIA, por el presente instrumento proceden a celebrar el presente CONTRATO DE CESION DE CREDITO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: Que por medio de éste instrumento, El consejo de Administración del edificio Lara, aprobó la venta de los derechos del crédito que se adelanta en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA WILLIAM CORREA ZULUAGA**, radicado bajo el número **11001400304720100122900**, el cual curso originariamente en el **JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.**, hoy es de conocimiento el **JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D. C.**, al señor FERNANDO SANCHEZ MORALES, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.290.515 expedida en Bogotá D. C., quien obra en nombre y representación del EDIFICIO LARA P. H., con domicilio en la Carrera 13 N° 13 - 24 de esta ciudad de Bogotá D. C., identificada con el N.I.T. número 860.529.796 – 6, inscrita mediante Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No 016 del 06 de mayo de 2002 inscrita en la alcaldía local de santa fe (art. 8 Ley 675 de 2001) y representación legal que se adjunta como

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
UNIVERSIDAD LIBRE
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA



(34)

parte integral de éste instrumento, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará LA CEDENTE, por una parte, y el señor TEODULO TRUJILLO ROJAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá, D. C., identificada con cédula de ciudadanía número 83.218.216, quien obra en nombre propio y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará EL CESIONARIO., los derechos que le correspondan o puedan corresponderle dentro de los procesos antes descritos.

SEGUNDA: Existencia del derecho: - LA CEDENTE no responde por el resultado del proceso. LA CEDENTE garantiza que el derecho objeto de la cesión surge con la notificación de la demandada.

TERCERA: Vinculación: - Que el derecho del cual aquí se dispone recae sobre todos los bienes que conforman el litigio mencionado en los referidos procesos.

CUARTA: Responsabilidad y obligaciones: - LA CEDENTE responde ante el comprador CESIONARIO de la existencia del proceso y declara no haber enajenado antes el derecho objeto de la presente cesión.

QUINTA: Autorización: EL CESIONARIO comprador quedan autorizados para solicitar que todas las declaraciones judiciales, y los títulos sean a su nombre.

SEXTA: EL CESIONARIO se compromete a cancelar el valor acordado en el documento anexo en las fechas acordadas, aparte de estos valores se compromete a cancelar los dineros acordados en el contrato anexo, adicionalmente se compromete a cancelar las expensas ordinarias y extraordinarias que se causaran en lo sucesivo desde el mes de agosto de 2018, dentro de los 10 primeros días calendarios de cada mes, haciendo así posible otorgar el descuento por pronto pago.

SÉPTIMA: TRAMITE JUDICIAL: una vez cancelado el valor acordado en el contrato anexo, se perfecciona la cesión de crédito sobre el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA WILLIAM CORREA ZULUAGA**, radicado bajo el número **11001400304720100122900**, el cual curso originariamente en el **JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.**, hoy es de conocimiento el **JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D. C.**

OCTAVA: El presente contrato quedará sujeto a que el Juez que conoce el proceso sobre el cual se efectúa la cesión de crédito, acepte la sucesión procesal de que trata el artículo 68 del Código General del proceso, aceptando a la CESIONARIA como nueva parte.

NOVENA: Licitud de la fuente de pago: - LA CESIONARIA declara que los dineros con los cuales cancela todos los derechos que lo legitiman como cesionaria del crédito objeto del presente contrato proviene de actividades lícitas y que se encuentran acordes con la Ley.

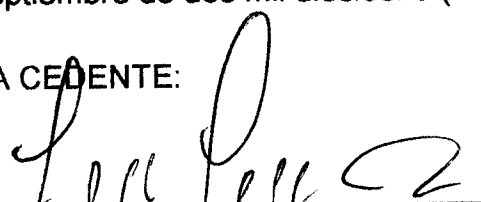
LEONOR DEL CARMEN ACUNA SALAZAR
UNIVERSIDAD LIBRE
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA



155

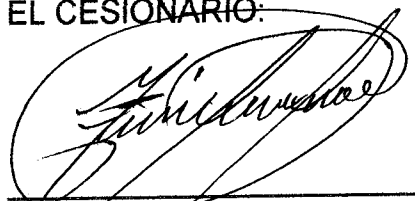
En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en Bogotá, D.C., al primer (24) día del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

LA CEDENTE:


FERNANDO SANCHEZ MORALES
C.C. No 79.290.515 expedida en Bogotá
Administrador
EDIFICIO LARA P. H

Rama Judicial del Poder Judicial
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdicción Laboral y de Familia
Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por: Fernando Sanchez Morales
Quien lo identificó con: C.C. No. 79.290.515
T.P. No. 24/09/18 Bogotá D.C. 9 OCT 2018
Responsable Centro de Servicios: Yvette Vivía Arenas Beltrán

EL CESIONARIO:


TEOBULO TRUJILLO ROJAS
C.C. No 83.218.216
DIRECCION ELECTRONICA merca.herrajes.gyc@hotmail.com
Carrera 13 N° 13-24 local 1175
Cel 320 306 7984

Rama Judicial del Poder Judicial
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdicción Laboral y de Familia
Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por: Teobulo Trujillo Rojas
Quien lo identificó con: C.C. No. 83.218.216
T.P. No. 24/09/2018 Bogotá D.C. 9 OCT 2018
Responsable Centro de Servicios: Yvette Vivía Arenas Beltrán

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
UNIVERSIDAD LIBRE
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA



156

CONTRATO DE CESION DE CREDITO

Entre los suscritos a saber: FERNANDO SANCHEZ MORALES, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.290.515 expedida en Bogotá D. C., quien obra en nombre y representación del EDIFICIO LARA P. H., con domicilio en la carrera 13 N° 13 - 24 de esta ciudad de Bogotá, D.C., identificada con el N.I.T. número 860.529.796 - 6, inscrita mediante Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No 016 del 06 de mayo de 2002 inscrita en la alcaldía local de santa fe (art. 8 Ley 675 de 2001) y representación legal que se adjunta como parte integral de éste instrumento, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará LA CEDENTE, por una parte, y el señor TEODULO TRUJILLO ROJAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá, D. C., identificada con cédula de ciudadanía número 83.218.216, quienes obran en nombre propio y quienes en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará LOS CESIONARIOS., hemos acordado la celebración del presente CONTRATO DE CESION DE CREDITO, previo las siguientes consideraciones:

1.- Que en la actualidad la obligación contenida en la certificación de la deuda expedida por el representante legal de la Copropiedad, la cual es la base del cobro compulsivo, y cuya liquidación a la fecha de julio de 2018, y por concepto de expensas comunes y demás asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MDA/CTE (\$65.519.587)**.

2. El valor discriminado anteriormente son objeto del cobro dentro de los procesos **EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA WILLIAM CORREA ZULUAGA**, radicado bajo el número 11001400304720100122900, el cual curso originariamente en el **JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.**, hoy es de conocimiento el **JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D. C.**, causado por la ejecución de la deuda de expensas ordinarias y extraordinarias sobre el inmueble ubicado en la carrera 13 N° 13-24 local 218 de esta ciudad de Bogotá D. C.

3.- Igualmente son objeto del contrato de cesión de crédito el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA PATROCINIO VARGAS**, radicado bajo el número 11001400304420100161100, el cual curso originariamente en el **JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.**, hoy es de conocimiento el **JUZGADO DIEZ Y OCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D. C.** causado por la ejecución de la deuda de expensas ordinarias y extraordinarias sobre el inmueble ubicado en la carrera 13 N° 13-24 local 217 de esta ciudad de Bogotá D. C.

4.- igualmente son objeto del contrato de cesión de crédito el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA MARIA ELENA SILVA TOCARRUNCHO**, radicado bajo el número 11001400302220110130100, el cual curso originariamente en el **JUZGADO VENTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.**, hoy es de conocimiento el **JUZGADO DIEZ Y NUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D. C.** causado por la ejecución de la deuda de expensas ordinarias y extraordinarias sobre el inmueble ubicado en la carrera 13 N° 13-24 local 219 de esta ciudad de Bogotá D. C.

5.- Que con el objeto de perfeccionar la cesión del crédito que en la actualidad adelanta en el mencionado Despacho judicial y con fundamento en lo establecido en el artículo 1969 y siguientes del Código Civil, la CEDENTE y la CESIONARIA, por el presente

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
UNIVERSIDAD LIBRE
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA



157

instrumento proceden a celebrar el presente CONTRATO DE CESION DE CREDITO, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: Objeto: Que por medio de este instrumento El señor FERNANDO SANCHEZ MORALES, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.290.515 expedida en Bogotá D. C., quien obra en nombre y representación del EDIFICIO LARA P. H., con domicilio en la Carrera 13 N° 13 - 24 de esta ciudad de Bogotá D. C., identificada con el N.I.T. número 860.529.796 - 6, inscrita mediante Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No 016 del 06 de mayo de 2002 inscrita en la alcaldía local de santa fe (art. 8 Ley 675 de 2001) y representación legal que se adjunta como parte integral de éste instrumento, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará LA CEDENTE, por una parte, y el señor TEODULO TRUJILLO ROJAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá, D. C., identificada con cédula de ciudadanía número 83.218.216, quien obra en nombre propio y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará EL CESIONARIO., los derechos que le correspondan o puedan corresponderle dentro de los procesos antes descritos.

SEGUNDA: Existencia del derecho: - LA CEDENTE no responde por el resultado del proceso. LA CEDENTE garantiza que el derecho objeto de la cesión surge con la notificación de la demandada.

TERCERA: Vinculación: - Que el derecho del cual aquí se dispone recae sobre todos los bienes que conforman el litigio mencionado en los referidos procesos.

CUARTA: Responsabilidad y obligaciones: - LA CEDENTE responde ante el comprador CESIONARIO de la existencia del proceso y declara no haber enajenado antes el derecho objeto de la presente cesión.

QUINTA: Autorización: EL CESIONARIO comprador quedan autorizados para solicitar que todas las declaraciones judiciales, y los títulos sean a su nombre.

SEXTA: Precio: - Que esta cesión se realiza por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MDA/CTE (\$65.519.939), valor que el comprador CESIONARIO, cancela a favor de LA CEDENTE, de la siguiente manera.

FECHA DE PAGO	CONSIGNACION ADMINISTRACION	CONSIGNACION A HONORARIOS	TOTAL, VALOR CONSIGNADO
19/07/2018	\$ 8.000.000	\$ 2.000.000	\$ 10.000.000
30/08/2018	\$ 11.879.900	\$ 2.000.000	\$ 13.879.850
30/09/2018	\$ 11.879.900	\$ 2.000.000	\$ 13.879.850
30/10/2018	\$ 11.879.900	\$ 2.000.000	\$ 13.879.850
30/11/2018	\$ 11.879.887	\$ 2.000.000	\$ 13.880.389

EL CESIONARIO aparte de cancelar los dineros acordados anteriormente, adicionalmente se compromete a cancelar las expensas ordinarias y extraordinarias que se causaran en lo sucesivo desde el mes de agosto de 2018, dentro de los 10 primeros días calendarios de cada mes, haciendo así posible otorgar el descuento por pronto pago.

SÉPTIMA: Tramite judicial: Una vez terminado de cancelar el valor total acordado, las partes CEDENTE y CESIONARIO en presente contrato, se presentará el mismo mediante escrito en forma conjunta dentro de los procesos EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
UNIVERSIDAD LIBRE
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA



158

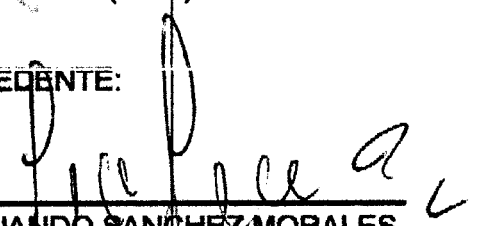
LARA PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA WILLIAM CORREA ZULUAGA, radicado bajo el número **11001400304720100122900**, el cual curso originariamente en el **JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.**, hoy es de conocimiento el **JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D. C.** en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA PATROCINIO VARGAS**, radicado bajo el número **11001400304420100161100**, el cual curso originariamente en el **JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.**, hoy es de conocimiento el **JUZGADO DIEZ Y OCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D. C.** y en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA MARIA ELENA SILVA TOCARRUNCHO**, radicado bajo el número **11001400302220110130100**, el cual curso originariamente en el **JUZGADO VENTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.**, hoy es de conocimiento el **JUZGADO DIEZ Y NUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D. C.**

OCTAVA: El presente contrato quedará sujeto a que el Juez que conoce el proceso sobre el cual se efectúa la cesión de crédito, acepte la sucesión procesal de que trata el artículo 68 del Código General del proceso, aceptando a la CESIONARIA como nueva parte.

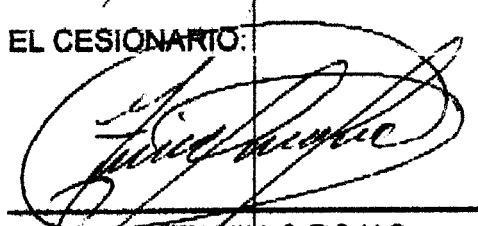
NOVENA: Licitud de la fuente de pago: - LA CESIONARIA declara que los dineros con los cuales cancela todos los derechos que lo legitiman como cesionaria del crédito objeto del presente contrato proviene de actividades lícitas y que se encuentran acordes con la Ley.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en Bogotá, D.C., al primer (03) día del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

LA CEDENTE:


FERNANDO SANCHEZ MORALES
C.C. No 79.290.515 expedida en Bogotá D. C.
Administrador
EDIFICIO LARA P. H

EL CESIONARIO:


TEODORO TRUJILLO ROJAS
C.C. No 83.218.216
DIRECCION ELECTRONICA merca.herraies.gvc@hotmail.com
Carrera 13 N° 13-24 local 1175
Cel 320 306 7984

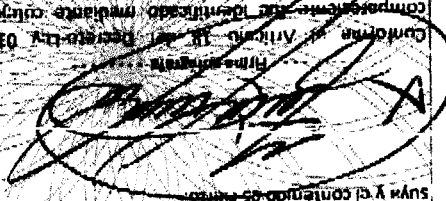
NOI 001A 7 DC BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 86 del Decreto-Ley 580 de 1970 y Decreto 1059 de 2015.

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 16-08-2018, en mi Notaría Siele (7) del Circuito de Bogotá D.C., comparecieron:

REGIBULO TRUJILLO ROJAS, identificado con CC/NITP 8083218216 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Firma manuscrita: 

Cumpliendo el Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante código biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Escribo Civil, y autorizado el tratamiento de sus datos personales.

DENIS MARITZA ORLANDO CABRERA

Notaría Siele (7) del Circuito de Bogotá D.C. - Emplazada

Consulte este documento en www.notariassiele.com.co

Número Único de Tratamiento: 14/08/2018 13:41:37:543





Radicado No. 20185330165411

Fecha: 16/07/2018



ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
DESPACHO ALCALDE LOCAL

159

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SANTA FE
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 016 del 25 de Enero de 2002, fue inscrita por la Alcaldía Local de SANTA FE, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO LARA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 13 # 13 - 24 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 103 del 31 de Enero de 2003, corrida ante la Notaría 3 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C792272.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 10 de Abril de 2018 se eligió a:
FERNANDO SANCHEZ MORALES con CÉDULA DE CIUDADANIA 79290515, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 30 de Abril de 2018 al 30 de Abril de 2019.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**GUSTAVO ALONSO NINO FURNIELES
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20185330165411

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 14/09/2018 10:21 AM

Página 1 de 1

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
UNIVERSIDAD LIBRE
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA



Original

Señor

JUEZ 06 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. - 6

JUEZ DE ORIGEN 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO No. 2010-1229

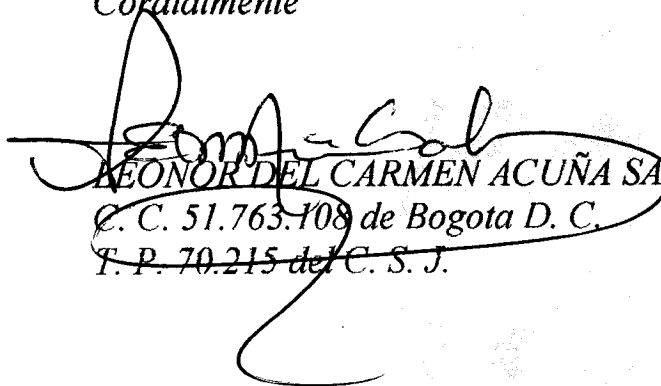
DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P. H.

DEMANDADOS: WILLIAM CORREA ZULUAGA

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D. C., identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte actora, respetuosamente me dirijo a usted señor Juez, con el fin de aportar en 6 folios, contrato de cesion de credito el cual se suscribio con el señor Teodulo trujillo Rojas, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 83.218.216, razon por la cual, solicito señor Juez, se reconozca al señor Teodulo trujillo Rojas como cesionario y se le reconozca los derechos adquiridos como parte demandante dentro del proceso de la referencia.

Agradezco su atencion prestada

Cordialmente


LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C. C. 51.763.108 de Bogota D. C.
T. P. 70.215 del C. S. J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO



11 OCT 2018 04

Al despacho del Señor (a) juez (a)
COSENAJONES
C/RA Secretaría (a)

[Handwritten signature]

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. 161

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2010-1229 de EDIFICIO LARA contra WILLIAM CORREA ZULUAGA.

Para mejor proveer en derecho respecto a la cesión obrante a folio 153 a 155 de esta encuadernación, se requiere a los interesados para que aclaren el número del local al que hacen referencia en su escrito, toda vez que el allí referido no corresponde al bien objeto de cautela al interior del expediente.

Del escrito aclaratorio, deberá realizarse presentación personal por parte de los peticionarios.

NOTIFÍQUESE,


FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 de octubre de 2018

Por anotación en estado N° 190 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



YELIS Yael TIRADO MAESTRE

DD

(2)

162

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
UNIVERSIDAD LIBRE
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA



CONTRATO DE CESION DE CREDITO

Entre los suscritos a saber: FERNANDO SANCHEZ MORALES, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.290.515 expedida en Bogotá D. C., quien obra en nombre y representación del EDIFICIO LARA P. H., con domicilio en la carrera 13 N° 13 – 24 de esta ciudad de Bogotá, D.C., identificada con el N.I.T. número 860.529.796 – 6, inscrita mediante Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No 016 del 06 de mayo de 2002 inscrita en la alcaldía local de santa fe (art. 8 Ley 675 de 2001) y representación legal que se adjunta como parte integral de éste instrumento, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará LA CEDENTE, por una parte, y el señor TEODULO TRUJILLO ROJAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá, D. C., identificada con cédula de ciudadanía número 83.218.216, quienes obran en nombre propio y quienes en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará LOS CESIONARIOS., hemos acordado la celebración del presente CONTRATO DE CESION DE CREDITO, previo las siguientes consideraciones:

1.- Que en la actualidad la obligación contenida en la certificación de la deuda expedida por el representante legal de la Copropiedad, la cual es la base del cobro compulsivo dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA WILLIAM CORREA ZULUAGA**, radicado bajo el número **11001400304720100122900**, el cual curso originariamente en el **JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.**, hoy es de conocimiento el **JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D. C.**, causado por la ejecución de la deuda de expensas ordinarias y extraordinarias sobre el inmueble ubicado en la carrera 13 N° 13-24 local 218 de esta ciudad de Bogotá D. C.

5.- Que con el objeto de perfeccionar la cesión del crédito que en la actualidad adelanta en el mencionado Despacho judicial y con fundamento en lo establecido en el artículo 1969 y siguientes del Código Civil, la CEDENTE y la CESIONARIA, por el presente instrumento proceden a celebrar el presente CONTRATO DE CESION DE CREDITO, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: Que por medio de éste instrumento El señor FERNANDO SANCHEZ MORALES, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.290.515 expedida en Bogotá D. C., quien obra en nombre y representación del EDIFICIO LARA P. H., con domicilio en la Carrera 13 N° 13 - 24 de esta ciudad de Bogotá D. C., identificada con el N.I.T. número 860.529.796 – 6, inscrita mediante Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No 016 del 06 de mayo de 2002 inscrita en la alcaldía local de santa fe (art. 8 Ley 675 de 2001) y representación legal que se adjunta como parte integral de éste instrumento, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará LA CEDENTE, por una parte, y el señor TEODULO TRUJILLO ROJAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá, D. C., identificada con cédula de ciudadanía número 83.218.216, quien obra en nombre propio y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará EL CESIONARIO., los derechos que le correspondan o puedan corresponderle dentro de los procesos antes descritos.

SEGUNDA: Existencia del derecho: - LA CEDENTE no responde por el resultado del proceso. LA CEDENTE garantiza que el derecho objeto de la cesión surge con la notificación de la demandada.

6
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
UNIVERSIDAD LIBRE
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA



Señor

JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA D. C.
JUEZ DE ORIGEN 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

Ref. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA No. 2010-1229

DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P. H.

DEMANDADOS: WILLIAM CORREA ZULUAGA

OF. E.JEC. MPOL. RADICAC.

16836 14-JUN-19 10-06

164
As
31
104 d
183-2010

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D. C., identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte actora, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de aclarar al juzgado, que la cesion del credito es del local 218 ubicado en la carrera 13 N° 13 – 24 de esta ciudad de Bogota D. C.

Por lo anterior me permito anexar contrato corregido indicando el local 218

Agradezco su atencion prestada

Cordialmente


LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR

C. C. 51.763.108 de Bogota D. C.

T. P. 70.215 del C. S. J.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2010-1229 de EDIFICIO LARA contra WILLIAM CORREA ZULUAGA.

En atención a la documental obrante a folios 162 a 164 de esta encuadernación, los interesados deberán dar cumplimiento al inciso segundo del proveído que data de fecha 23 de octubre de 2018 (Fl. 161, C.1) mediante el cual se ordenó realizar presentación personal del escrito aclaratorio de la cesión.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de enero de 2019

Por anotación en estado N° 009 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Yael Tirado
YELIS Yael TIRADO MAESTRE

DD



166

UNION JURIDICA
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA

Señor:

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2010-01229
DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P.H.
DEMANDADO: WILLIAM CORREA ZULUAGA

TEODULO TRUJILLO ROJAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio principal en la Carrera 13 No. 13 – 24 Local 1175 de esta ciudad de Bogotá D.C., en mi calidad de Cesionario del crédito ejecutado dentro del proceso de la referencia, manifiesto a usted, que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR** identificada con cédula de ciudadanía No 51.763.108 de Bogotá D.C., e inscrita con Tarjeta Profesional No 70215 del C.S. de la J, para que en mi nombre y representación prosiga y lleve hasta su terminación la ejecución del proceso.

Mi apoderada queda facultada para Conciliar, Transigir, Recibir y las demás previstas en el artículo 77 del C.G.P. y las normas concordantes con el poder que se está otorgando.

Atentamente,

TEODULO TRUJILLO ROJAS
C.C. 83.218.216 de Bogotá

Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccional para Juicios Civiles,
Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Teodulo Trujillo Rojas
Quien se identificó con C.C. No. 83.218.216
T.P. No. _____ D.C. 29.01.19

Responsable Centro de Servicios:

Yvette Vivian Arenas Beltrán

Acepto,

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. No 51.763.108 de Bogotá
T.P. No 70215 del C.S.J.

Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccional para Juicios Civiles,
Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Leonor Acuña Salazar
Quien se identificó con C.C. No. 51.763.108
T.P. No. 70215 D.C. 29.01.19

Responsable Centro de Servicios:

Yvette Vivian Arenas Beltrán



UNION JURIDICA
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA

167

Señor:

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D. C.

JUEZ ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-01229

DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P.H

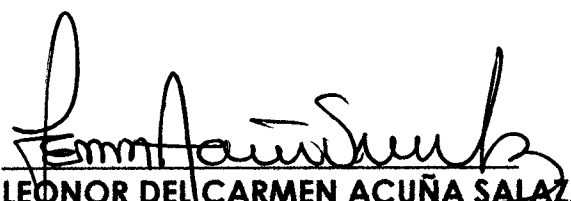
DEMANDADO: WILLIAM CORREA ZULUAGA

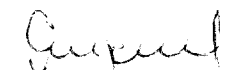
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada judicial del señor **TEODULO TRUJILLO ROJAS**, en calidad de cesionario del crédito dentro del proceso de la referencia.

Por medio del presente escrito, me permito allegar poder especial amplio y suficiente otorgado para actuar dentro del mismo.

Del señor juez.

Cordialmente,


LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. No 51 768 108 de BTA
T.P. No 70215 del C.S. de la J


OF.EJ.CIV.MUN RADICAZ
27-12-11
56289 30-JAN-'19 9:30
944-209-21-6

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Seis (06) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2010-1229 de EDIFICIO LARA contra WILLIAM CORREA ZULUAGA.

No se tiene en cuenta la documental obrante a folios 166 y 167 de esta encuadernación, en razón a que el poderdante no es parte ni se encuentra reconocido dentro del proceso de la referencia.

La libelista deberá dar cumplimiento al proveído que data de fecha 23 de enero de 2019.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 07 de febrero de 2019

Por anotación en estado N° 019 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

DD



19 Despacho *Despacho 01-039*
2369 - 13. 6
UNION JURIDICA
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA

Señor:

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUEZ ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 2010-01229.

DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P.H.

DEMANDADO: WILLIAM CORREA ZULUAGA.

03014 12-MAR-'19 8:39

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito solicito a usted señor Juez, se sirva expedir informe de títulos a la fecha, dentro del proceso de la referencia.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente.

Leonora Salazar
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR

C. C. 51.763.108

T.P. 70.215 del C. S. de la J.

L.A.

⑤
14 MAR 2019
ALBESKAY
CIVIL
Office of the
Attorney General



UNION JURIDICA
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA

01/03/2019 (6) 10
DE 20 10

SEÑOR:
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

50792 2-AUG-19 14:16

7355-74-6
4/1 no

REF : PROCESO EJECUTIVO No 2010-01229
DEMANDANTE: TEODULO TRUJILLO ROJAS EN CALIDAD DE CESIONARIO DEL
EDIFICIO LARA P.H.
DEMANDADO: WILLIAM CORREA ZULUAGA.

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito aportar la actualización de la Liquidación de Crédito según el Auto que libra mandamiento de pago y la sentencia, en un (1) folio.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO:	
CAPITAL DESDE JUNIO DE 2017 HASTA JUNIO DE 2019:	\$17.997.368
INTERESES DESDE JUNIO DE 2017 HASTA JUNIO DE 2019:	\$37.731.141
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO:	\$55.728.509

Igualmente, allego en dos (2) folios la certificación de deuda, desde Diciembre de 2016 hasta Junio de 2019.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. No 51 763 108 de Bogotá
T.P. No 70215 del C.S. de la J
LA.

EDIFICIO LARA P. H.
NIT 860529796-6

CERTIFICADO DE DEUDA

FERNANDO SANCHEZ MORALES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **79290515**, en mi calidad de Administrador y Representante Legal del **EDIFICIO LARA P. H.**, certifico que el Señor **WILLIAM CORREA ZULUAGA**, en su calidad de propietario del **LOCAL 218**, inmueble ubicado en la **Calle 13 No 12-52**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1010494** Ubicado en este EDIFICIO, adeuda por concepto de cuotas de administración, cuotas extraordinarias, retroactivos y multas por inasistencia a asambleas, del mes de Diciembre de 2016 al mes de junio de 2019, por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.969.000)**, discriminados así:

PRETENSION	FECHA DE INICIO	CONCEPTO	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO
1.	1/12/2016	CUOTA ADMINISTRACIÓN	\$ 81000	1/01/2017
2.	1/01/2017	CUOTA ADMINISTRACIÓN	\$ 87000	1/02/2017
3.	1/02/2017	CUOTA ADMINISTRACIÓN	\$ 87000	1/03/2017
4.	1/03/2017	CUOTA ADMINISTRACIÓN	\$ 87000	1/04/2017
5.	1/04/2017	CUOTA ADMINISTRACIÓN	\$ 87000	1/05/2017
6.	1/05/2017	CUOTA ADMINISTRACIÓN	\$ 87000	1/06/2017
7.	1/05/2017	SANCION DE ASAMBLEA	\$74000	1/06/2017
8.	1/06/2017	CUOTA ADMINISTRACIÓN	\$ 87000	1/07/2017
9.	1/07/2017	CUOTA ADMINISTRACIÓN	\$ 87000	1/08/2017
10.	1/08/2017	CUOTA ADMINISTRACIÓN	\$ 87000	1/09/2017
11.	1/09/2017	CUOTA ADMINISTRACIÓN	\$ 87000	1/10/2017
12.	1/10/2017	CUOTA ADMINISTRACIÓN	\$ 87000	1/11/2017
13.	1/11/2017	CUOTA ADMINISTRACIÓN	\$ 87000	1/12/2017
14.	1/12/2017	CUOTA ADMINISTRACIÓN	\$ 87000	1/01/2018
15.	1/01/2018	CUOTA ADMINISTRACIÓN	\$92000	1/02/2018
16.	1/02/2018	CUOTA ADMINISTRACIÓN	\$92000	1/03/2018
17.	1/03/2018	CUOTA ADMINISTRACIÓN	\$92000	1/04/2018
18.	1/04/2018	CUOTA ADMINISTRACIÓN	\$92000	1/05/2018
19.	1/05/2018	CUOTA ADMINISTRACIÓN	\$92000	1/06/2018
20.	1/06/2018	CUOTA ADMINISTRACIÓN	\$92000	1/07/2018
21.	1/06/2018	SANCION DE ASAMBLEA	\$78000	1/07/2018
22.	1/07/2018	CUOTA ADMINISTRACIÓN	\$92000	1/08/2018
23.	1/08/2018	CUOTA ADMINISTRACIÓN	\$92000	1/09/2018

MES	Fecha exigibilidad	Valor cuota	Inasistencia asamblea	Extraordinarias	Acumulado	Tasa vigente	Tasa mora	Tasa nominal	Tasa mes vencido	dias	Interes causado mes	Total intereses	Abonos a intereses	Abonos a capital
LIQUIDACION APROBADA MAYO DE 2017														
jun-17	1/07/2017	\$87.000			\$15.618.368							\$28.318.282		
jul-17	1/08/2017	\$87.000			\$15.705.368	21,33%	32,00%	28,08%	2,34%	31	\$367.544	\$28.685.826		
ago-17	1/09/2017	\$87.000			\$15.792.368	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	31	\$379.495	\$29.065.322		
sep-17	1/10/2017	\$87.000			\$15.879.368	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	30	\$381.586	\$29.446.907		
oct-17	1/11/2017	\$87.000			\$15.966.368	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	31	\$375.972	\$29.822.879		
nov-17	1/12/2017	\$87.000			\$16.053.368	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	30	\$372.885	\$30.195.764		
dic-17	1/01/2018	\$87.000			\$16.140.368	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	31	\$371.925	\$30.567.690		
ene-18	1/02/2018	\$92.000			\$16.227.368	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	31	\$370.927	\$30.938.617		
feb-18	1/03/2018	\$92.000			\$16.319.368	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	28	\$371.757	\$31.310.374		
mar-18	1/04/2018	\$92.000			\$16.411.368	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	31	\$378.968	\$31.689.342		
abr-18	1/05/2018	\$92.000			\$16.503.368	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	30	\$375.788	\$32.065.130		
may-18	1/06/2018	\$92.000			\$16.595.368	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	31	\$374.640	\$32.439.770		
jun-18	1/07/2018	\$92.000	\$78.000		\$16.687.368	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	30	\$376.064	\$32.815.835		
jul-18	1/08/2018	\$92.000			\$16.857.368	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	31	\$377.255	\$33.193.090		
ago-18	1/09/2018	\$92.000			\$16.949.368	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	31	\$375.156	\$33.568.246		
sep-18	1/10/2018	\$92.000			\$17.041.368	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	30	\$375.685	\$33.943.931		
oct-18	1/11/2018	\$92.000			\$17.133.368	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	31	\$375.521	\$34.319.452		
nov-18	1/12/2018	\$92.000			\$17.225.368	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	30	\$374.481	\$34.693.933		
dic-18	1/01/2019	\$92.000			\$17.317.368	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	31	\$374.088	\$35.068.020		
ene-19	1/02/2019	\$98.000			\$17.409.368	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	31	\$374.526	\$35.442.546		
feb-19	1/03/2019	\$98.000			\$17.507.368	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	28	\$372.473	\$35.815.019		
mar-19	1/04/2019	\$98.000			\$17.605.368	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	31	\$383.958	\$36.198.977		
abr-19	1/05/2019	\$98.000			\$17.703.368	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	30	\$380.325	\$36.579.303		
may-19	1/06/2019	\$98.000			\$17.801.368	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	31	\$381.902	\$36.961.205		
jun-19	1/07/2019	\$98.000			\$17.899.368	19,31%	28,97%	25,71%	2,14%	30	\$383.473	\$37.344.678		
					\$17.997.368	19,36%	29,04%	25,77%	2,15%	#NUM!	\$386.463	\$37.731.141		
CAPITAL DESDE JUNIO 2017 HASTA junio 2019					\$17.997.368									
INTERESES DE MORA A JUNIO 2019					\$37.731.141									
TOTAL DEUDA					\$55.728.509									

17/03



Al despacho del Sr. J. J. de la Cruz
Ovella, Jefe de la
Fiscalía de la Zona

En la fecha 08 FEB 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
Código de Procedimiento Civil, a partir del 04 FEB 2020
venciendo al 08 FEB 2020

la Secretaría.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2010-1229 de EDIFICIO LARA contra WILLIAM CORREA ZULUAGA.

En atención a la solicitud obrante a folio 169 de esta encuadernación, se requiere a la secretaría para que realice informe de los títulos existentes al interior del proceso de la referencia.

De otro lado, de conformidad con el numeral segundo del artículo 446 del C. G. del P. y en concordancia con el artículo 110 *ibidem*, por secretaria córrase traslado de la liquidación de crédito presentada por el extremo ejecutante, por el término de tres días (Fl. 173, C.1).

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

(3)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 05 de septiembre de 2019

Por anotación en estado N° 157 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD



Radicado No. 20195330094841

Fecha: 07/06/2019



126

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SANTA FE
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 016 del 25 de Enero de 2002, fue inscrita por la Alcaldía Local de SANTA FE, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO LARA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 13 # 13 - 24 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 103 del 31 de Enero de 2003, corrida ante la Notaría 3 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C792272.

Que mediante acta de Asamblea General Ordinaria del 28 de Marzo de 2019 se eligió a:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre :
WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO
CALLE 20 NO.5-24 BQ 7 APTO 204
Ciudad

TELEGRAMA No. 4272

FECHA DE ENVIO 16 SET. 2019

REF: JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°. 11001-40-03-047-2010-01129-00 INICIADO POR EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL **CONTRA** WILLIAM CORREA ZULIAGA (JUZGADO DE ORIGEN 47 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO INDICARLE QUE CUENTA CON EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIUBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, RINDA CUENTAS DEL TRABAJO ENCOMENDADO.

SE ADVIERTE QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO CON LA CARGA SE LE REVELARÁ Y SANCIONARÁ COMO LO DISPONE LA LEY.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

PAGLA MEDINAM



UNION JURIDICA
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA

NANCY CHAVERRA
F. 12
U. 12
RADICADO
11857-105.6

Señor:

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-01229

35516 11-DIC-'19 14:16

DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P.H.

DEMANDADO: WILLIAM CORREA ZULUAGA.

FERNANDO SANCHEZ MORALES, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal y administrador del EDIFICIO LARA P.H., y como CEDENTE, y TEODULO TRUJILLO ROJAS, identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de CESIONARIO, con todo respeto, nos permitimos dar cumplimiento al Auto del 23 de Octubre de 2018, en el sentido de aclararle al señor Juez que el inmueble objeto de la cesión de crédito obrante a folios 153 a 155, es el LOCAL 218.

Igualmente, adjuntamos en un folio (1) la representación legal actualizada, de la copropiedad demandante.

Atentamente,

FERNANDO SANCHEZ MORALES
C.C. No 79.290.515 de Bogotá D.C.

TEODULO TRUJILLO ROJAS
C.C. No 83.218.216
L.A.



170

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2010-1229 de EDIFICIO LARA contra WILLIAM CORREA ZULUAGA.

Por ser procedente la solicitud obrante a folio 153 a 155 de este cuaderno y la aclaración realizada a folio 177 del C.1, y de conformidad con lo previsto en los Artículo 1959 y s.s. del C. C, el Despacho Resuelve:

Reconocer a **TEODULO TRUJILLO ROJAS** como CESIONARIO para los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a EDIFICIO LARA-PROPIEDAD HORIZONTAL, dentro del presente proceso.

En consecuencia téngase como demandante a la cesionaria **TEODULO TRUJILLO ROJAS**.

Para los efectos de que trata el artículo 1960 del Código Civil, la notificación de la presente cesión a la parte demandada se efectúa por anotación en estado que se haga de esta providencia.

De otro lado, conforme a lo solicitado en memorial que milita a folio 166 del C.1, el despacho reconoce personería a **LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR** como apoderada judicial del demandante-cesionario, en los términos y para los efectos del poder conferido.

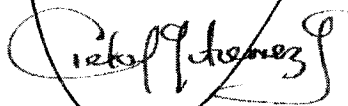
NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de enero de 2020

Por anotación en estado N° 014 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2010-1229 de EDIFICIO LARA contra WILLIAM CORREA ZULUAGA.

Secretaría de cumplimiento inmediato al proveído adiado de fecha 04 de septiembre de 2019 (Fl. 174, C.1) mediante el cual se ordenó correr traslado de la liquidación de crédito.

Realizado lo anterior, informe al despacho los motivos por los cuales a la fecha no ha acatado la mentada disposición.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

DD



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33

03 de febrero de 2020

INFORME SECRETARIAL.

En cumplimiento al auto de fecha 30 de enero de 2020, en el cual solicita a la secretaria dar informe de las razones porque no se dio cumplimiento de auto de fecha 04 de septiembre de 2019, traslado de liquidación de crédito.

Se informa al Despacho que en el referido auto se ordena informe de títulos, motivo el cual el proceso fue direccionado a dicha área; una vez dicha dependencia realiza lo de su cargo, direccionan al área de la letra motivo por el cual no se tuvo conocimiento de dicha providencia, posterior a ello el área de entradas lo ingresa al DESAPCHO sin percatarse de que dicho se encontraba pendiente.

Una vez se tiene conocimiento se procede de manera inmediata a dar cumplimiento al mismo.

GIOVANNY ARIAS SUAREZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

101

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2010-1229 de EDIFICIO LARA contra WILLIAM CORREA ZULUAGA.

No se accede a la liquidación de crédito presentada (Fl. 173, C.1) toda vez que en la misma se están incluyendo cuotas de administración que no fueron reconocidas en la orden de apremio, sumado al hecho de que no fueron incluidos los abonos realizados a la obligación.

Así las cosas, se requiere a la parte interesada para que presente la liquidación en los términos aquí señalados.

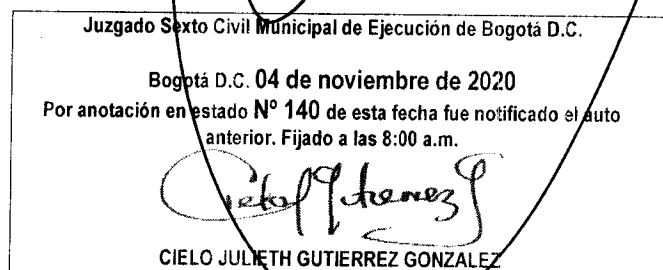
De otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, numeral primero, el despacho dispone requerir a la parte actora para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, se sirva allegar con destino al proceso la constancia de permanencia del contenido del emplazamiento en la página web, conforme se ordenó en auto adiado del 04 de septiembre de 2019, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito previsto en la norma en mención.

Secretaría controle término.

Por último, secretaría rinda informe de los motivos por los cuales la liquidación que se resuelve, cuyo traslado se realizó en febrero de 2020, ingresa hasta el día 26 de octubre de 2020 para proveer.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)



DD



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

INFORME SECRETARIAL

En cumplimiento al auto de fecha 3 de noviembre de 2020, me permito informar que se procedió a revisar la trazabilidad del proceso después de fijado el traslado paso al área de letra, pues es dicha área la encargada de controlar ese término y una vez vencido debe proceder a entregarlo al área de entradas.

Revisado el sistema el proceso no fue remitido nuevamente al área de entradas, motivo por el cual no se ingreso al Despacho, cuando venció el traslado.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL



180

UNION JURIDICA
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA

JUZGADO 6 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO ORIGEN 47 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

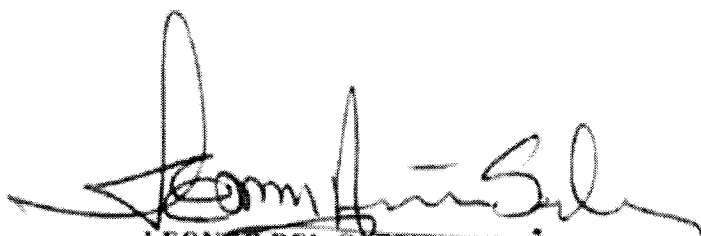
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. : 11001400304720100122900

DEMANDANTE: EDIFICIO LARA PH

DEMANDADO: WILLIAM CORREA ZULUAGA

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, mayor de edad identificada civil y profesionalmente del modo como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora, con todo respeto solicito al señor juez se sirva dar trámite al contrato de cesión de crédito el cual obra en el expediente, lo anterior teniendo en cuenta que en el proceso se dio cumplimiento al emplazamiento de la demanda acumulada y a la fecha no hay pronunciamiento.

Atentamente,
nln


LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. No. 51.763.108 de Bogotá
T.P. No. 70.215 del C.S. de la J.

Carrera 13 No 13-17 Of 703 - EDIFICIO COLON
TEL: 3411486 - CEL: 3012467856- 3114588050
UNION JURIDICA - gerencia@unionjuridica.page
Bogotá D.C. - Colombia

104

SOLICITUD TRAMITE CESION DE CREDITO PROCESO 11001400304720100122900

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR <gerencia@unionjuridica.page>

Jue 21/10/2021 8:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO 6 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO ORIGEN 47 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C.

E.

D.

S.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. : 11001400304720100122900

DEMANDANTE: EDIFICIO LARA PH

DEMANDADO: WILLIAM CORREA ZULUAGA

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, mayor de edad identificada civil y profesionalmente del modo como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora, con todo respeto solicito al señor juez se sirva dar trámite al contrato de cesión de crédito el cual obra en el expediente, lo anterior teniendo en cuenta que en el proceso se dio cumplimiento al emplazamiento de la demanda acumulada y a la fecha no hay pronunciamiento.

Cordialmente

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. 51.763.108
T.P. 70.215 del C.S. de la J.
Gerente General
Móvil 311 458 80 50
Tel 3411486

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
09:195 28-OCT-'21 14:32
10571- 232-006

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Unidad de Ejecución Criminal
Municipal de Bogotá D.C.
CALLE 44, DESPACHO

- 2 NOV 2021

03

Aldemar del Senor (apud mty)
Observaciones

El (los) Secretario (a)



185

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2010-1229 de EDIFICIO LARA cesionario TEODULO TRUJILLO ROJAS contra WILLIAM CORREA ZULUAGA.

En atención a la solicitud que precede, se requiere a la libelista para que aclare a que cesión hace referencia, toda vez que la presentada al interior del presente tramite se tuvo en cuenta mediante auto adiado del 30 de enero de 2020 (Fl. 178, C.1).

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 009 hoy

04 de febrero de 2022 a las 8:00 am

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

DD

Señores
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL/JUZGADO
Bogotá DC

1100: REF PROCESO EJECUTIVO

COOF DEMANDANTE
JUAN DEMANDADOS

MAN ASUNTO
SOLI

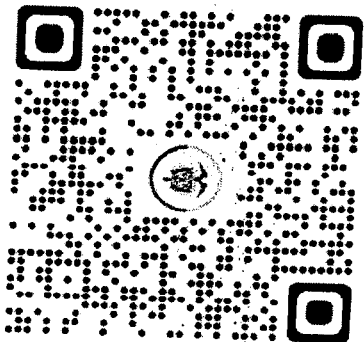
DEVI

Yo MANUEL ALEJANDRO PINILLA CLEVE
nombre y representación propia, atendi
(según lo manifestado por el apoderado

1. Elaborar oficio dirigido a la SECRE

referente al oficio inicial de emi
mediante el cual se ordene ces
obligación. Contratista MANUEL

EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No:

185

FECHA:

21-10-22